

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO
(celebrada el 21 de marzo de 2019)

En la Sala de Plenos del Ayuntamiento de Colindres (Cantabria), siendo las veinte horas y siete minutos del día **21 de marzo de 2019**, se reúne el Pleno en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. JAVIER INCERA GOYENECHEA, con el objeto de celebrar sesión ordinaria convocada el día de la fecha, y para la que fueron previamente citados.

ASISTENTES:

PRESIDENTE:

Sr. Alcalde-Presidente

D. JAVIER INCERA GOYENECHEA

CONCEJALES/AS:

DÑA. MARIA EUGENIA CASTAÑEDA ARRASATE.

D. ADRIÁN SETIEN EXPÓSITO

DÑA. SARAY VILLALÓN FERNÁNDEZ

D. ALBERTO ECHEVARRÍA ORTIZ

D. PABLO RUIZ SOLER

DÑA. ARACELI AYESA ESCALANTE

DÑA. MÓNICA NAVASCUEZ FERNÁNDEZ

D. MARIANO TORRE ARNAIZ

D. CÉSAR PERAL DIEZ

D. ANTONIO PÉREZ GÓMEZ

DÑA. AURORA CUERO FUENTECILLA

SECRETARIA: Dña. Paula Albors Ferrero, Secretaria del Ayuntamiento.

INTERVENTOR: D. José Ignacio Sánchez Martínez, Interventor del Ayuntamiento.

La Presidencia, tras comprobar en los términos expuestos que se da el quórum legalmente exigido por el artículo 46.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la válida celebración de las sesiones de Pleno, declara abierta ésta, pasándose al estudio de los asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria.

Parte dispositiva.

1.- Acuerdo de adjudicación del contrato de obra: RENOVACIÓN DEL EDIFICIO DE GESTIÓN Y VESTUARIOS CAMPO DE FUTBOL EL CARMEN. EXPEDIENTE Nº: CON/16/2018.

2.- Acuerdo de aprobación de las bases que han regir la concesión de becas a deportistas locales en competiciones nacionales e internacionales en el ejercicio 2018.

3.- Acuerdo de aprobación de las bases que han regir la concesión de becas para la formación de monitores, entrenadores y deportistas en el ejercicio 2018.

4.- Acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora de las prestaciones económicas de emergencia social.

5.- Acuerdo de bonificación del ICIO por la ejecución de obra a ASCASAM.

6.- Aprobación inicial del EMC 4/2014: transferencia de crédito entre aplicaciones de distinta área de gasto

7.- Acuerdo de aprobación de la modificación nº: 1 del contrato de obra: PARQUE DEL ENTORNO DE VIAR EN COLINDRES (CON/9/2018).

8.- Acuerdo concesión prórroga plazo de ejecución del contrato de obra: REHABILITACIÓN DE FACHADAS EN EDIFICIO DE SERVICIOS MUNICIPALES. CASA DE LOS MAESTROS (CON/7/2018).

9.- Acuerdo concesión prórroga plazo de ejecución del contrato de obra: REORDENACIÓN DE LA PLAZA DE LAS INSTITUCIONES (CON/8/2018).

10.- Acuerdo de aprobación expediente de contratación del servicio de recogida de residuos municipales y limpieza viaria del Ayuntamiento de Colindres (CON/15/2018)

Parte de control y fiscalización.

1.- Dación de informe de ejecución del 4º trimestre 2018.

2.- Dación de cuenta de informes trimestrales PMP y morosidad 4º T 2018

3.- Dación de cuenta de liquidación presupuesto 2018

4.- Dación de cuenta de Decretos de Alcaldía: del 656/2018 al 677/2018 y del 1 al 159/2019

5.- Ruegos y Preguntas

Parte dispositiva.

1.- Acuerdo de adjudicación del contrato de obra: RENOVACIÓN DEL EDIFICIO DE GESTIÓN Y VESTUARIOS CAMPO DE FUTBOL EL CARMEN. EXPEDIENTE Nº: CON/16/2018.

Por la Secretaria se da lectura a la propuesta dictaminada por la Comisión Informativa de Deportes, Participación Ciudadana y Barrios, del siguiente tenor literal:

“Visto el proyecto de: RENOVACIÓN DEL EDIFICIO DE GESTIÓN Y VESTUARIOS CAMPO DE FÚTBOL EL CARMEN, redactado por el Arquitecto D. Luis Pueyo Puente, con un presupuesto base de licitación de: 947.071,84 euros (21% Iva incluido), proyecto que en su memoria indica que tiene por objeto la construcción de un nuevo edificio sobre el anterior que albergue el programa de necesidades de gestión y de vestuarios necesarios para el campo de fútbol del Carmen.

Vista la notificación del acuerdo de concesión de la subvención concedida por el Consejo de Gobierno de Cantabria en la reunión de fecha 14 de junio de 2018, mediante el que se concede al Ayuntamiento de Colindres una subvención nominativa por importe de 250.000 euros para infraestructuras deportivas.

Consta informe de supervisión favorable del proyecto emitido por el Técnico Municipal en fecha 14 de noviembre de 2018, al amparo del artículo 235 de la LCSP.

Dada cuenta del expediente de contratación incoado por la Alcaldía en fecha 29 de octubre de 2018, para la ejecución de la obra: RENOVACION DEL EDIFICIO DE GESTION Y VESTUARIOS CAMPO DE FUTBOL EL CARMEN, así como la propuesta de Alcaldía de tramitación urgente del expediente.

Vistos los Pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares, el informe de Secretaría de fecha 14 de noviembre de 2018, y el informe de Intervención de fiscalización previa y tramitación anticipada de fecha 14 de noviembre de 2018 y resto de documentación que integra el expediente.

Visto el acuerdo del Pleno municipal de fecha 21 de febrero de 2019, en el que se clasificaban las ofertas presentadas y se requería a la empresa UTE GICSA - IGUAR, para que presentara la documentación prevista en la cláusula 17 del PCAP. La documentación requerida se presenta con registro de entrada nº 1090, de fecha 28 de febrero de 2019.

Visto el informe emitido por la Intervención municipal de fecha 06/03/2019.

Teniendo en cuenta lo anterior, se propone a la Comisión Informativa que dictamine favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero.- Adjudicar el contrato de obras: RENOVACIÓN DEL EDIFICIO DE GESTIÓN Y VESTUARIOS CAMPO DE FÚTBOL EL CARMEN (CON/16/2018), a la empresa UTE GICSA - IGUAR, al ser la empresa que ha presentado la oferta económica más ventajosa y ajustarse a las exigencias del PCAP y de PPTP, y de conformidad con la propuesta de la mesa de contratación de fecha 11 de febrero de 2019.

Segundo.- La eficacia del contrato está sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones del contrato:

1. DENOMINACION: Renovación del edificio de gestión y vestuarios Campo de Fútbol El Carmen (CON/16/2018)
2. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN: Procedimiento abierto y tramitación urgente.
3. NOMBRE DEL ADJUDICATARIO: UTE GICSA - IGUAR
4. CIF DEL ADJUDICATARIO: U39874607
5. IMPORTE DE ADJUDICACIÓN SIN IVA: 612.151,03 euros
6. IVA REPERCUTIBLE Y PORCENTAJE: 128.551,72 euros (21% IVA)
7. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS: Será de NUEVE MESES Y MEDIO, sin que pueda ser objeto de prórroga salvo las legalmente previstas. El plazo de ejecución empezará a contar conforme a la cláusula 5.1 del PCAP.
8. REVISION DE PRECIOS: No procede.
9. PLAZO DE GARANTIA: 1 año.
10. PAGO: Mensualmente a cuenta, previa presentación y aprobación de la correspondiente certificación de obra y factura.

Tercero.- Disponer y comprometer el gasto por importe total de: 740.702,75 euros (setecientos cuarenta mil setecientos dos euros con setenta y cinco céntimos de euro), IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria: 342-629.00 Inversión obras Campo de Fútbol, del presupuesto para 2019.

Cuarto.- Publicar en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Colindres anuncio relativo a la adjudicación y de la formalización del presente contrato, ubicado en la página web www.contrataciondelestado.es.

Quinto.- Comunicar al adjudicatario que en el plazo de ocho días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación deberá formalizarse el contrato administrativo. El acta de comprobación del replanteo deberá efectuarse dentro del mes siguiente a la formalización del contrato o a la recepción de la última autorización sectorial (en caso de que éstas lleguen con posterioridad a la fecha de formalización del contrato), iniciándose las obras en el plazo de los 15 días naturales siguientes a la firma de la citada acta.

Sexto.- El adjudicatario deberá presentar en el registro municipal en el plazo máximo de 15 días naturales desde la firma del acta de comprobación del replanteo (y siempre antes del inicio de las obras), la siguiente documentación:

- Programa de Trabajo
- Plan de Seguridad y Salud.
- Programa de gestión de residuos de la construcción.
- En su caso, relación de subcontratistas y suministradores, con el importe de obra a realizar.

Séptimo.- De conformidad con lo establecido en la cláusula 20 del PCAP, deberá el adjudicatario a su costa, colocar un cartel de obra conforme a lo establecido en el acuerdo de concesión de la subvención a la que está vinculado el presente contrato.

Octavo.- Que se notifique el presente acuerdo al adjudicatario, así como al resto de licitadores presentados, con expresa indicación de los recursos que contra el presente acuerdo procedan, órgano administrativo o judicial ante el que hubieran de presentarse y el

plazo para interponerlos.

Noveno.- Conforme a lo establecido en la orden de subvención a la que está vinculado el contrato se deberá comunicar a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, con una antelación mínima de 72 horas, la fecha prevista de inicio, desarrollo y finalización de la obra.

Décimo.- El director facultativo de la obra y el coordinador de seguridad y salud en la fase de ejecución será comunicado a la empresa adjudicataria antes del inicio de la obra.”

DEBATE:

No se produce.

VOTACIÓN Y RESULTADO:

Votos a favor: 12, PSOE (8), PP (2) y PRC (2)

Votos en contra: 0.

Abstenciones: 0

Tras el debate y votación que antecede, el Pleno, acuerda por unanimidad de sus miembros presentes aprobar la propuesta anterior, siendo el acuerdo el siguiente:

Primero.- Adjudicar el contrato de obras: RENOVACIÓN DEL EDIFICIO DE GESTIÓN Y VESTUARIOS CAMPO DE FÚTBOL EL CARMEN (CON/16/2018), a la empresa UTE GICSA - IGUAR, al ser la empresa que ha presentado la oferta económica más ventajosa y ajustarse a las exigencias del PCAP y de PPTP, y de conformidad con la propuesta de la mesa de contratación de fecha 11 de febrero de 2019.

Segundo.- La eficacia del contrato está sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones del contrato:

11. DENOMINACION: Renovación del edificio de gestión y vestuarios Campo de Fútbol El Carmen (CON/16/2018)
12. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN: Procedimiento abierto y tramitación urgente.
13. NOMBRE DEL ADJUDICATARIO: UTE GICSA - IGUAR
14. CIF DEL ADJUDICATARIO: U39874607
15. IMPORTE DE ADJUDICACIÓN SIN IVA: 612.151,03 euros
16. IVA REPERCUTIBLE Y PORCENTAJE: 128.551,72 euros (21% IVA)
17. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS: Será de NUEVE MESES Y MEDIO, sin que pueda ser objeto de prórroga salvo las legalmente previstas. El plazo de ejecución empezará a contar conforme a la cláusula 5.1 del PCAP.
18. REVISION DE PRECIOS: No procede.
19. PLAZO DE GARANTIA: 1 año.
20. PAGO: Mensualmente a cuenta, previa presentación y aprobación de la correspondiente certificación de obra y factura.

Tercero.- Disponer y comprometer el gasto por importe total de: 740.702,75 euros (setecientos cuarenta mil setecientos dos euros con setenta y cinco céntimos de euro), IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria: 342-629.00 Inversión obras Campo de Fútbol, del presupuesto para 2019.

Cuarto.- Publicar en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Colindres anuncio relativo a la adjudicación y de la formalización del presente contrato, ubicado en la página web www.contrataciondelestado.es.

Quinto.- Comunicar al adjudicatario que en el plazo de ocho días hábiles a contar

desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación deberá formalizarse el contrato administrativo. El acta de comprobación del replanteo deberá efectuarse dentro del mes siguiente a la formalización del contrato o a la recepción de la última autorización sectorial (en caso de que éstas lleguen con posterioridad a la fecha de formalización del contrato), iniciándose las obras en el plazo de los 15 días naturales siguientes a la firma de la citada acta.

Sexto.- El adjudicatario deberá presentar en el registro municipal en el plazo máximo de 15 días naturales desde la firma del acta de comprobación del replanteo (y siempre antes del inicio de las obras), la siguiente documentación:

- Programa de Trabajo
- Plan de Seguridad y Salud.
- Programa de gestión de residuos de la construcción.
- En su caso, relación de subcontratistas y suministradores, con el importe de obra a realizar.

Séptimo.- De conformidad con lo establecido en la cláusula 20 del PCAP, deberá el adjudicatario a su costa, colocar un cartel de obra conforme a lo establecido en el acuerdo de concesión de la subvención a la que está vinculado el presente contrato.

Octavo.- Que se notifique el presente acuerdo al adjudicatario, así como al resto de licitadores presentados, con expresa indicación de los recursos que contra el presente acuerdo procedan, órgano administrativo o judicial ante el que hubieran de presentarse y el plazo para interponerlos.

Noveno.- Conforme a lo establecido en la orden de subvención a la que está vinculado el contrato se deberá comunicar a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, con una antelación mínima de 72 horas, la fecha prevista de inicio, desarrollo y finalización de la obra.

Décimo.- El director facultativo de la obra y el coordinador de seguridad y salud en la fase de ejecución será comunicado a la empresa adjudicataria antes del inicio de la obra.

2.- Acuerdo de aprobación de las bases que han regir la concesión de becas a deportistas locales en competiciones nacionales e internacionales en el ejercicio 2018.

Por la Secretaria se da lectura a la propuesta dictaminada por la Comisión Informativa de Deportes, Participación Ciudadana y Barrios, del siguiente tenor literal:

“Parte expositiva.

Dispone el artículo 25.1 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local que *“El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo”*.

En el ejercicio de estas atribuciones los municipios pueden fomentar la actuación de los particulares, en aquellas actividades que complementen o suplan los atribuidos a la competencia local. Entre los medios de fomento se encuentra la concesión de subvenciones, de acuerdo con lo previsto en el título II del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 y 40 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Visto el artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones que establece que las bases de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva corresponderán al Pleno de la Corporación. Visto el informe de Intervención y el documento contable RC 2019/2613.

En virtud de ello, y de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y la Ley 17/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria, se propone la adopción del siguiente **acuerdo**:

Primero.- Aprobar la apertura la convocatoria para la concesión de becas a deportistas locales en competiciones nacionales e internacionales en el ejercicio 2018, y aprobar las bases que regirán su convocatoria, y que se adjuntan como anexo.

Segundo.- Se deberá proceder a la autorización del gasto con cargo a la partida 341-480.00 del presupuesto del ejercicio 2019, por importe de 12.000,00 euros, por el órgano competente que con arreglo a lo establecido en la legislación de régimen local aplicable y al régimen de delegaciones vigente es la Junta de Gobierno Local en virtud de Decreto de Alcaldía 442/2015, de fecha 17 de junio de 2015 (BOC nº 123 de 30 de Junio de 2015).

Tercero.- Proceder a la publicación de anuncio para apertura del plazo de presentación de solicitudes, que se publicará en el tablón de anuncios del ayuntamiento, en la página web, dando difusión mediante bandos.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE BECAS A DEPORTISTAS LOCALES EN COMPETICIONES NACIONALES E INTERNACIONALES 2018

Artículo 1 - ACTIVIDAD OBJETO DE SER BECADA

El Ayuntamiento de Colindres, a través de su Concejalía de Deporte convoca ayudas dedicadas a sufragar gastos originados por la práctica competitiva del deporte de alto nivel por parte de los deportistas colindreses.

Artículo 2 - GASTOS SUBVENCIONABLES

Son gastos subvencionables aquéllos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada e indicados en el siguiente cuadro, realizados en el presente ejercicio:

| GASTOS | ACLARACIONES |
|--|--|
| Gastos federativos | Para el desarrollo de la actividad, por concepto de arbitraje, licencias deportivas, inscripciones, seguros u otro tipo de gasto exigido por las federaciones deportivas. |
| Gastos de desplazamiento | Se incluyen los gastos derivados del uso de cualquier tipo de medio de transporte, ya sea aéreo, marítimo o terrestre. Incluyendo los gastos por el uso de transporte público o privado. |
| Gastos de estancia | Alojamiento y manutención. |
| Gastos por adquisición, alquiler o reparación de equipamiento o material deportivo | Destinado al desarrollo de la disciplina deportiva que lleve a cabo el solicitante. |
| Gastos médicos y fisioterapia | Ocasionados por la práctica deportiva |

Artículo 3 - BENEFICIARIOS DE LA BECA. REQUISITOS.

Podrán ser beneficiarios/as de estas becas los vecinos/as de Colindres que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar empadronado en Colindres en el periodo comprendido entre el 1 de Enero de 2017 y la fecha de aprobación de las presentes bases, teniendo una antigüedad de empadronamiento de al menos cinco años, no teniendo por qué ser consecutivos.
- Haber nacido en el año 2.001 o anteriores.

- c. Haber obtenido alguno de los siguientes resultados deportivos en el año 2.017:
- Entre los 3 primeros clasificados en el Campeonato de España o Copa de España o entre los diez clasificados en el Campeonato de España siendo a la vez Campeón de Cantabria.
 - Entre los 10 primeros clasificados en el Campeonato del Mundo, Copa del Mundo, Campeonato de Europa o Copa de Europa.
 - Haber sido convocado por la Selección Española para la participación en campeonato oficial.
- d. No obtener remuneración económica por la práctica deportiva.
- e. Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Pública (incluido con el Ayuntamiento de Colindres) y con la Seguridad Social

Artículo 4 - SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA.

Los interesados deberán presentar, junto con su solicitud, según modelo que figura en ANEXO 1, dentro del plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir de la fecha de publicación de las presentes bases en la página web y el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Colindres, tras su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento, la siguiente documentación:

- Hoja de solicitud debidamente cumplimentada.
- Ficha de tercero.
- Fotocopia del D.N.I.
- Currículo deportivo del año 2.017, la justificación de los resultados deportivos se realizará mediante certificado expedido por la Federación Deportiva u órgano correspondiente.
- Declaración responsable de no obtener remuneración económica por la práctica deportiva.
- Parte médico o certificado federativo en caso de lesión.
- Autorización para la cesión de información relativa a obligaciones tributarias y de la Seguridad Social con el Estado en procedimientos de contratación (según anexo II) o certificado de estar al corriente con Hacienda y la Seguridad Social (el ayuntamiento comprobará de oficio si el solicitante está al corriente de sus pagos con el ente local).
- Cuenta justificativa simplificada (según Anexo III) en la que se acredite la totalidad de los gastos destinados a la práctica deportiva subvencionada.

Artículo 5 - SUBSANACIÓN DE ERRORES.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se concederá un plazo de 10 días hábiles para subsanar deficiencias o falta de documentación, con indicación de que, si dentro del plazo concedido así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Artículo 6 - ÓRGANOS DE ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE. CRITERIOS PARA BAREMAR LAS SOLICITUDES.

Las solicitudes serán evaluadas por la Comisión Informativa de Deporte que tendrá las siguientes atribuciones:

- Evaluación de las solicitudes conforme a la siguiente tabla de puntuación:

| Prueba deportiva | 1º | 2º | 3º | 4º | 5º | 6º | 7º | 8º | 9º | 10º |
|---|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|------------|
| Cto. Mundo y JJOO Individual | 200 | 180 | 150 | 100 | 80 | 70 | 60 | 50 | 40 | 30 |
| Copa Mundo Individual | 180 | 160 | 140 | 80 | 70 | 60 | 50 | 40 | 30 | 20 |
| Cto. y Copa Mundo y JJOO Equipos | 100 | 80 | 60 | 40 | 200 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Cto. Europa Individual | 120 | 90 | 80 | 70 | 60 | 50 | 40 | 30 | 20 | 10 |
| Copa Europa Individual | 100 | 80 | 70 | 60 | 50 | 40 | 30 | 20 | 10 | 10 |
| Cto. y Copa Europa Individual | 50 | 40 | 30 | 20 | 100 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Cto. España Individual | 50 | 40 | 30 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Copa España Individual | 40 | 30 | 20 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Cto. y Copa España Equipos | 25 | 15 | 10 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |

| | | | | | | | | | | |
|--|-----|-----|-----|----|-----|----|----|----|----|----|
| Cto. Mundo y JJOO Individual (no absoluto) | 150 | 130 | 100 | 80 | 60 | 50 | 40 | 30 | 20 | 10 |
| Copa Mundo Individual (no absoluto) | 130 | 110 | 80 | 50 | 40 | 30 | 20 | 15 | 10 | 5 |
| Cto. y Copa Mundo y JJOO Equipos (no absoluto) | 80 | 60 | 40 | 20 | 100 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Cto. Europa Individual (no absoluto) | 100 | 80 | 70 | 60 | 50 | 40 | 30 | 20 | 10 | 5 |
| Copa Europa Individual (no absoluto) | 80 | 70 | 60 | 50 | 40 | 30 | 20 | 10 | 5 | 5 |
| Cto. y Copa Europa Individual (no absoluto) | 40 | 30 | 20 | 10 | 5 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Cto. España Individual (no absoluto) | 40 | 30 | 20 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Copa España Individual (no absoluto) | 30 | 20 | 10 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Cto. y Copa España Equipos (no absoluto) | 20 | 10 | 5 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Cto. Regional Individual | 10 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Cto. Regional Equipos | 5 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Cto. Europa o Mundo no oficiales (policías, bomberos...) (individual) | 60 | 50 | 40 | 30 | 20 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Cto. Europa o Mundo no oficiales (policías, bomberos...) (equipos) | 30 | 25 | 20 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Cto. España no oficiales (policías, bomberos...) (individual) | 20 | 15 | 10 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Cto. España no oficiales (policías, bomberos...) (equipos) | 15 | 10 | 5 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |

- Se otorgarán 20 puntos por haber sido convocado para formar parte de la Selección Española absoluta en campeonato oficial.
- En caso de presentar parte médico o certificado federativo de lesión, la Comisión decidirá tener a bien o no dicha petición.

La Comisión elevará propuesta de resolución, en forma de dictamen, a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, que efectuará propuesta provisional de concesión de subvención. El acuerdo provisional de estimación/desestimación, que será notificado colectivamente a los interesados mediante la publicación en la página web municipal y el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, otorgándoles un plazo de diez días para formular alegaciones. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por las personas interesadas y previo informe de la comisión informativa de hacienda, deporte y juventud, se formulará por el órgano instructor la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. La Junta de Gobierno Local procederá a acordar la resolución definitiva de la subvención, notificándose el acuerdo posteriormente de forma colectiva, del mismo modo que en el momento de la concesión/denegación provisional.

Artículo 7 - DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CRITERIOS PARA DETERMINAR EL IMPORTE DE LA BECA.

Para financiar las solicitudes presentadas, que reúnan los requisitos exigidos, existe una dotación presupuestaria por importe de NUEVE MIL EUROS (9.000,00 €), en la aplicación presupuestaria 341-480.00 del Presupuesto general de Gastos para el ejercicio 2.018.

Una vez baremadas todas las solicitudes se aplicará a cada punto el valor económico de 10 €.

Aquellas solicitudes que hayan presentado certificado de lesión en el año 2.017, si son admitidas por la comisión, se aplicará a la ayuda del ejercicio anterior una reducción del 10%.

Aquellas otras que una vez aplicado el valor económico por punto obtengan cantidad económica más baja que la obtenida en el ejercicio anterior, se aplicará a la ayuda del ejercicio anterior una reducción del 10%.

En el caso de no haber obtenido ingresos por rendimientos del trabajo durante todo el ejercicio 2017 la cuantía de la ayuda se aumentará un 10%.

Se desestimarán todas aquellas solicitudes con un resultado final inferior a los 50 €.

La cantidad máxima de cada beca, nunca superará los 3.000 €.

En el caso de que la cantidad justificada en la cuenta presentada fuese menor a la que resulte de aplicar los criterios recogidos en el presente artículo, se procederá al abono de la cantidad justificada.

La cantidad total de las ayudas en ningún caso podrá superar la cantidad de NUEVE MIL EUROS (9.000 €). Si la suma de las cantidades finales, tras aplicar el siguiente proceso, superase la cantidad total de la dotación presupuestaria, la cantidad recibida por cada solicitud será la directamente proporcional, a no ser que el órgano competente aumentase el importe de la partida presupuestaria.

Artículo 8 - PAGO DE LA BECA.

El pago de la Beca se realizará por transferencia bancaria a la cuenta indicada en la ficha de tercero que deberá presentarse junto con la solicitud.

Es condición indispensable previa al pago, el cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos en la presentes bases por los beneficiarios de la subvención así como la presentación de la cuenta justificativa (según ANEXO III) en la que se acredite la totalidad de los gastos destinados a la práctica deportiva subvencionada.

Con carácter general el pago se realizará en el último trimestre del ejercicio, salvo que la totalidad de los solicitantes hayan presentado la correspondiente cuenta justificativa antes del mencionado plazo.

Artículo 9 - INTERPRETACIÓN DE LAS BASES.

La interpretación de las dudas que puedan surgir en la aplicación de estas Bases corresponde al Órgano competente para la aprobación de las mismas, que queda autorizado para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

Artículo 10 - CONTROL FINANCIERO

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán obligación de someterse a las actuaciones de control de la Intervención Municipal.

Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio el órgano citado tendrá las facultades definidas en el Título III de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 11.- NORMATIVA DE APLICACIÓN.

Serán de aplicación supletoria en lo no previsto en las presentes bases la regulación recogida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria, y normativa de desarrollo, así como en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Colindres.

SOLICITUD SUBVENCION BECAS PARA DEPORTISTAS LOCALES EN COMPETICIONES NACIONALES E INTERNACIONALES 2018

A) DATOS PERSONALES (SOLICITANTE/REPRESENTANTE):

**NOMBRE
APELLIDOS
TELEFONO**

NIF.

B) DATOS PERSONALES (BENEFICIARIO):

**NOMBRE
APELLIDOS
DOMICILIO**

NIF.

POBLACION

TELEFONO

C) DOCUMENTACION A APORTAR:

- Fotocopia D.N.I. solicitante.
- Currículo deportivo año 2017, acompañado del certificado expedido por la Federación deportiva u órgano correspondiente.
- Declaración responsable de no obtener remuneración económica por la práctica deportiva.
- En caso de lesión en el ejercicio 2016/7 parte médico o certificado federativo.
- Ficha de tercero.
- Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social o Anexo II de autorización de cesión de información.
- Anexo II
- Anexo III
- Certificado negativo de la TGSS de cotización en el ejercicio 2017, en su caso.

D) CUMPLIMENTAR (DECLARACION / AUTORIZACION):

D. _____ solicitante/representante del solicitante,
DECLARAN BAJO RESPONSABILIDAD SOLIDARIA:

- a) Que aceptan las bases de la convocatoria para la que solicitan la ayuda.
- b) Que quedan enterados de que la inexactitud de las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o revocación de la ayuda.
- c) De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal se le informa que los datos facilitados por Vd. mediante este impreso van a ser objeto de tratamiento informatizado, pasando a formar parte de fichero del Registro General de este Ayuntamiento, pudiendo ejercer ante el mismo los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

En _____, a _____ de _____ de 20____.

Firma del Solicitante o representante.

ANEXO II: Autorización cesión datos

D.
con residencia
provincia de _____
calle _____ nº _____
según D.N.I. Nº _____
en nombre propio o de la empresa
a la que representa en el procedimiento de concesión de la subvención
- Título:

Autoriza a la Administración contratante a solicitar la cesión de la información por medios informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y de la Seguridad Social a efectos del procedimiento de contratación del expediente anteriormente indicado, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y la Ley del Impuesto de Sociedades y otras normas tributarias y de la Seguridad Social y demás disposiciones de aplicación, siempre que el órgano de contratación lo estime oportuno.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

ANEXO III: Cuenta justificativa simplificada

A) MEMORIA DE ACTUACIÓN

| ACTIVIDADE | FECH | LUGA |
|------------|------|------|
| S | A | R |

| | | |
|--|--|--|
| | | |
|--|--|--|

B) MEMORIA ECONÓMICA

D..... con D.N.I

.....,
DECLARO RESPONSABLEMENTE:

A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria que el importe, procedencia y aplicación de los fondos que se relacionan a continuación corresponden a gastos referidos a la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Colindres para la ejecución de la Actividad deportiva de _____:

| CONCEPTO DEL GASTO | Nº y fecha de factura | fecha pago factura | PROVEEDOR (C.I.F ó N.I.F) | Importe Factura | Importe imputado subvención | Importe imputado otras subvencione s/ financiación propia |
|--------------------|-----------------------|--------------------|---------------------------|-----------------|-----------------------------|---|
| | | | | | | |

Para el desarrollo del mencionado programa:

- NO** se han percibido otras subvenciones
- SI** se han percibido otras subvenciones por las Entidades y las cuantías que se indican a continuación:
- | | |
|----------|-----------|
| Entidad: | Cuantía: |
| Entidad: | Cuantía: |
| Entidad: | Cuantía:" |

DEBATE:

No se produce.

VOTACIÓN Y RESULTADO:

Votos a favor: 12, PSOE (8), PP (2) y PRC (2)

Votos en contra: 0.

Abstenciones: 0

Tras el debate y votación que antecede, el Pleno, acuerda por unanimidad de sus miembros presentes aprobar la propuesta anterior, siendo el acuerdo el siguiente:

Primero.- Aprobar la apertura la convocatoria para la concesión de becas a deportistas locales en competiciones nacionales e internacionales en el ejercicio 2018, y aprobar las bases que regirán su convocatoria, y que se adjuntan como anexo.

Segundo.- Se deberá proceder a la autorización del gasto con cargo a la partida 341-480.00 del presupuesto del ejercicio 2019, por importe de 12.000,00 euros, por el órgano competente que con arreglo a lo establecido en la legislación de régimen local aplicable y al régimen de delegaciones vigente es la Junta de Gobierno Local

en virtud de Decreto de Alcaldía 442/2015, de fecha 17 de junio de 2015 (BOC nº 123 de 30 de Junio de 2015).

Tercero.- Proceder a la publicación de anuncio para apertura del plazo de presentación de solicitudes, que se publicará en el tablón de anuncios del ayuntamiento, en la página web, dando difusión mediante bandos.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE BECAS A DEPORTISTAS LOCALES EN COMPETICIONES NACIONALES E INTERNACIONALES 2018

Artículo 1 - ACTIVIDAD OBJETO DE SER BECADA

El Ayuntamiento de Colindres, a través de su Concejalía de Deporte convoca ayudas dedicadas a sufragar gastos originados por la práctica competitiva del deporte de alto nivel por parte de los deportistas colindreses.

Artículo 2 - GASTOS SUBVENCIONABLES

Son gastos subvencionables aquéllos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada e indicados en el siguiente cuadro, realizados en el presente ejercicio:

| GASTOS | ACLARACIONES |
|--|--|
| Gastos federativos | Para el desarrollo de la actividad, por concepto de arbitraje, licencias deportivas, inscripciones, seguros u otro tipo de gasto exigido por las federaciones deportivas. |
| Gastos de desplazamiento | Se incluyen los gastos derivados del uso de cualquier tipo de medio de transporte, ya sea aéreo, marítimo o terrestre. Incluyendo los gastos por el uso de transporte público o privado. |
| Gastos de estancia | Alojamiento y manutención. |
| Gastos por adquisición, alquiler o reparación de equipamiento o material deportivo | Destinado al desarrollo de la disciplina deportiva que lleve a cabo el solicitante. |
| Gastos médicos y fisioterapia | Ocasionados por la práctica deportiva |

Artículo 3 - BENEFICIARIOS DE LA BECA. REQUISITOS.

Podrán ser beneficiarios/as de estas becas los vecinos/as de Colindres que cumplan los siguientes requisitos:

- f. Estar empadronado en Colindres en el periodo comprendido entre el 1 de Enero de 2017 y la fecha de aprobación de las presentes bases, teniendo una antigüedad de empadronamiento de al menos cinco años, no teniendo por qué ser consecutivos.
- g. Haber nacido en el año 2.001 o anteriores.
- h. Haber obtenido alguno de los siguientes resultados deportivos en el año 2.017:
 - Entre los 3 primeros clasificados en el Campeonato de España o Copa de España o entre los diez clasificados en el Campeonato de España siendo a la vez Campeón de Cantabria.
 - Entre los 10 primeros clasificados en el Campeonato del Mundo, Copa del Mundo, Campeonato de Europa o Copa de Europa.
 - Haber sido convocado por la Selección Española para la participación en campeonato oficial.
- i. No obtener remuneración económica por la práctica deportiva.
- j. Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Pública (incluido con el Ayuntamiento de Colindres) y con la Seguridad Social

Artículo 4 - SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA.

Los interesados deberán presentar, junto con su solicitud, según modelo que figura en ANEXO 1, dentro del plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir de la fecha de publicación de las presentes bases en la página web y el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Colindres, tras su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento, la siguiente documentación:

- Hoja de solicitud debidamente cumplimentada.
- Ficha de tercero.

- Fotocopia del D.N.I.
- Currículo deportivo del año 2.017, la justificación de los resultados deportivos se realizará mediante certificado expedido por la Federación Deportiva u órgano correspondiente.
- Declaración responsable de no obtener remuneración económica por la práctica deportiva.
- Parte médico o certificado federativo en caso de lesión.
- Autorización para la cesión de información relativa a obligaciones tributarias y de la Seguridad Social con el Estado en procedimientos de contratación (según anexo II) o certificado de estar al corriente con Hacienda y la Seguridad Social (el ayuntamiento comprobará de oficio si el solicitante está al corriente de sus pagos con el ente local).
- Cuenta justificativa simplificada (según Anexo III) en la que se acredite la totalidad de los gastos destinados a la práctica deportiva subvencionada.

Artículo 5 - SUBSANACIÓN DE ERRORES.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se concederá un plazo de 10 días hábiles para subsanar deficiencias o falta de documentación, con indicación de que, si dentro del plazo concedido así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Artículo 6 - ÓRGANOS DE ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE. CRITERIOS PARA BAREMAR LAS SOLICITUDES.

Las solicitudes serán evaluadas por la Comisión Informativa de Deporte que tendrá las siguientes atribuciones:

- Evaluación de las solicitudes conforme a la siguiente tabla de puntuación:

| Prueba deportiva | 1º | 2º | 3º | 4º | 5º | 6º | 7º | 8º | 9º | 10º |
|---|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|------------|
| Cto. Mundo y JJOO Individual | 200 | 180 | 150 | 100 | 80 | 70 | 60 | 50 | 40 | 30 |
| Copa Mundo Individual | 180 | 160 | 140 | 80 | 70 | 60 | 50 | 40 | 30 | 20 |
| Cto. y Copa Mundo y JJOO Equipos | 100 | 80 | 60 | 40 | 20 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Cto. Europa Individual | 120 | 90 | 80 | 70 | 60 | 50 | 40 | 30 | 20 | 10 |
| Copa Europa Individual | 100 | 80 | 70 | 60 | 50 | 40 | 30 | 20 | 10 | 10 |
| Cto. y Copa Europa Individual | 50 | 40 | 30 | 20 | 10 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Cto. España Individual | 50 | 40 | 30 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Copa España Individual | 40 | 30 | 20 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Cto. y Copa España Equipos | 25 | 15 | 10 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Cto. Mundo y JJOO Individual (no absoluto) | 150 | 130 | 100 | 80 | 60 | 50 | 40 | 30 | 20 | 10 |
| Copa Mundo Individual (no absoluto) | 130 | 110 | 80 | 50 | 40 | 30 | 20 | 15 | 10 | 5 |
| Cto. y Copa Mundo y JJOO Equipos (no absoluto) | 80 | 60 | 40 | 20 | 10 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Cto. Europa Individual (no absoluto) | 100 | 80 | 70 | 60 | 50 | 40 | 30 | 20 | 10 | 5 |
| Copa Europa Individual (no absoluto) | 80 | 70 | 60 | 50 | 40 | 30 | 20 | 10 | 5 | 5 |
| Cto. y Copa Europa Individual (no absoluto) | 40 | 30 | 20 | 10 | 5 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Cto. España Individual (no absoluto) | 40 | 30 | 20 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Copa España Individual (no absoluto) | 30 | 20 | 10 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Cto. y Copa España Equipos (no absoluto) | 20 | 10 | 5 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |

| | | | | | | | | | | |
|--|----|----|----|----|----|---|---|---|---|---|
| Cto. Regional Individual | 10 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Cto. Regional Equipos | 5 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Cto. Europa o Mundo no oficiales (policías, bomberos...) (individual) | 60 | 50 | 40 | 30 | 20 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Cto. Europa o Mundo no oficiales (policías, bomberos...) (equipos) | 30 | 25 | 20 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Cto. España no oficiales (policías, bomberos...) (individual) | 20 | 15 | 10 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Cto. España no oficiales (policías, bomberos...) (equipos) | 15 | 10 | 5 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |

- Se otorgarán 20 puntos por haber sido convocado para formar parte de la Selección Española absoluta en campeonato oficial.
- En caso de presentar parte médico o certificado federativo de lesión, la Comisión decidirá tener a bien o no dicha petición.

La Comisión elevará propuesta de resolución, en forma de dictamen, a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, que efectuará propuesta provisional de concesión de subvención. El acuerdo provisional de estimación/desestimación, que será notificado colectivamente a los interesados mediante la publicación en la página web municipal y el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, otorgándoles un plazo de diez días para formular alegaciones. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por las personas interesadas y previo informe de la comisión informativa de hacienda, deporte y juventud, se formulará por el órgano instructor la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. La Junta de Gobierno Local procederá a acordar la resolución definitiva de la subvención, notificándose el acuerdo posteriormente de forma colectiva, del mismo modo que en el momento de la concesión/denegación provisional.

Artículo 7 - DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CRITERIOS PARA DETERMINAR EL IMPORTE DE LA BECA.

Para financiar las solicitudes presentadas, que reúnan los requisitos exigidos, existe una dotación presupuestaria por importe de NUEVE MIL EUROS (9.000,00 €), en la aplicación presupuestaria 341-480.00 del Presupuesto general de Gastos para el ejercicio 2.018.

Una vez baremadas todas las solicitudes se aplicará a cada punto el valor económico de 10 €.

Aquellas solicitudes que hayan presentado certificado de lesión en el año 2.017, si son admitidas por la comisión, se aplicará a la ayuda del ejercicio anterior una reducción del 10%.

Aquellas otras que una vez aplicado el valor económico por punto obtengan cantidad económica más baja que la obtenida en el ejercicio anterior, se aplicará a la ayuda del ejercicio anterior una reducción del 10%.

En el caso de no haber obtenido ingresos por rendimientos del trabajo durante todo el ejercicio 2017 la cuantía de la ayuda se aumentará un 10%.

Se desestimarán todas aquellas solicitudes con un resultado final inferior a los 50 €.

La cantidad máxima de cada beca, nunca superará los 3.000 €.

En el caso de que la cantidad justificada en la cuenta presentada fuese menor a la que resulte de aplicar los criterios recogidos en el presente artículo, se procederá al abono de la cantidad justificada.

La cantidad total de las ayudas en ningún caso podrá superar la cantidad de NUEVE MIL EUROS (9.000 €). Si la suma de las cantidades finales, tras aplicar el siguiente proceso, superase la cantidad total de la dotación presupuestaria, la cantidad recibida por cada solicitud será la directamente proporcional, a no ser que el órgano competente aumentase el importe de la partida presupuestaria.

Artículo 8 - PAGO DE LA BECA.

El pago de la Beca se realizará por transferencia bancaria a la cuenta indicada en la ficha de tercero que deberá presentarse junto con la solicitud.

Es condición indispensable previa al pago, el cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos en la presentes bases por los beneficiarios de la subvención así como la presentación de la cuenta justificativa (según ANEXO III) en la que se acredite la totalidad de los gastos destinados a la práctica deportiva subvencionada.

Con carácter general el pago se realizará en el último trimestre del ejercicio, salvo que la totalidad de los solicitantes hayan presentado la correspondiente cuenta justificativa antes del mencionado plazo.

Artículo 9 - INTERPRETACIÓN DE LAS BASES.

La interpretación de las dudas que puedan surgir en la aplicación de estas Bases corresponde al Órgano competente para la aprobación de las mismas, que queda autorizado para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

Artículo 10 - CONTROL FINANCIERO

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán obligación de someterse a las actuaciones de control de la Intervención Municipal.

Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio el órgano citado tendrá las facultades definidas en el Título III de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 11.- NORMATIVA DE APLICACIÓN.

Serán de aplicación supletoria en lo no previsto en las presentes bases la regulación recogida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria, y normativa de desarrollo, así como en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Colindres.

SOLICITUD SUBVENCION BECAS PARA DEPORTISTAS LOCALES EN COMPETICIONES NACIONALES E INTERNACIONALES 2018

A) DATOS PERSONALES (SOLICITANTE/REPRESENTANTE):

NOMBRE **NIF.**
APELLIDOS
TELEFONO

B) DATOS PERSONALES (BENEFICIARIO):

NOMBRE **NIF.**
APELLIDOS
DOMICILIO **POBLACION**
TELEFONO

C) DOCUMENTACION A APORTAR:

- Fotocopia D.N.I. solicitante.
- Currículo deportivo año 2017, acompañado del certificado expedido por la Federación deportiva u órgano correspondiente.
- Declaración responsable de no obtener remuneración económica por la práctica deportiva.
- En caso de lesión en el ejercicio 2016/7 parte médico o certificado federativo.
- Ficha de tercero.
- Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social o Anexo II de autorización de cesión de información.
- Anexo II
- Anexo III
- Certificado negativo de la TGSS de cotización en el ejercicio 2017, en su caso.

D) CUMPLIMENTAR (DECLARACION / AUTORIZACION):

D. _____ solicitante/representante del solicitante,
DECLARAN BAJO RESPONSABILIDAD SOLIDARIA:

- a) Que aceptan las bases de la convocatoria para la que solicitan la ayuda.
- b) Que quedan enterados de que la inexactitud de las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o revocación de la ayuda.
- c) De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal se le informa que los datos facilitados por Vd. mediante este impreso van a ser objeto de tratamiento informatizado, pasando a formar parte de fichero del Registro General de este Ayuntamiento, pudiendo ejercer ante el mismo los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

En _____, a _____ de _____ de 20____.

Firma del Solicitante o representante.

ANEXO II: Autorización cesión datos

D.
con residencia
provincia de _____
calle _____ nº _____
según D.N.I. Nº _____
en nombre propio o de la empresa
a la que representa en el procedimiento de concesión de la subvención
- Título:

Autoriza a la Administración contratante a solicitar la cesión de la información por medios informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y de la Seguridad Social a efectos del procedimiento de contratación del expediente anteriormente indicado, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y la Ley del Impuesto de Sociedades y otras normas tributarias y de la Seguridad Social y demás disposiciones de aplicación, siempre que el órgano de contratación lo estime oportuno.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

ANEXO III: Cuenta justificativa simplificada

C) MEMORIA DE ACTUACIÓN

| ACTIVIDADES | FECHAS | LUGARES |
|-------------|--------|---------|
| | | |

D) MEMORIA ECONÓMICA

D..... con D.N.I

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria que el importe, procedencia y aplicación de los fondos que se relacionan a continuación corresponden a gastos referidos a la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Colindres para la ejecución de la Actividad deportiva de _____:

| CONCEPTO DEL GASTO | Nº y fecha de factura | fecha pago factura | PROVEEDOR (C.I.F ó N.I.F) | Importe Factura | Importe imputado subvención | Importe imputado otras subvenciones/ financiación propia |
|--------------------|-----------------------|--------------------|---------------------------|-----------------|-----------------------------|--|
| | | | | | | |

Para el desarrollo del mencionado programa:

- NO** se han percibido otras subvenciones
 SI se han percibido otras subvenciones por las Entidades y las cuantías que se indican a continuación:

Entidad:

Cuantía:

Entidad:

Cuantía:

Entidad:

Cuantía:"

3.- Acuerdo de aprobación de las bases que han regir la concesión de becas para la formación de monitores, entrenadores y deportistas en el ejercicio 2018.

Por la Secretaria se da lectura a la propuesta dictaminada por la Comisión Informativa de Deportes, Participación Ciudadana y Barrios, del siguiente tenor literal:

“Parte expositiva.

Dispone el artículo 25.1 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local que *“El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo”*.

En el ejercicio de estas atribuciones los municipios pueden fomentar la actuación de los particulares, en aquellas actividades que complementen o suplan los atribuidos a la competencia local. Entre los medios de fomento se encuentra la concesión de subvenciones, de acuerdo con lo previsto en el título II del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 y 40 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Visto el artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones que establece que las bases de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva corresponderán al Pleno de la Corporación. Visto el informe de Intervención y el documento contable RC 2019/2614.

En virtud de ello, y de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y la Ley 17/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria, se propone la adopción del siguiente **acuerdo**:

Primero.- Aprobar la apertura la convocatoria para la concesión de becas para la formación de monitores, entrenadores y deportistas en el ejercicio 2018, y aprobar las bases que regirán su convocatoria, y que se adjuntan como anexo.

Segundo.- Se deberá proceder a la autorización del gasto con cargo a la partida 341-480.01 del presupuesto del ejercicio 2019, por importe de 2.000,00 euros, por el órgano competente que con arreglo a lo establecido en la legislación de régimen local aplicable y al régimen de delegaciones vigente es la Junta de Gobierno Local en virtud de Decreto de Alcaldía

442/2015, de fecha 17 de junio de 2015 (BOC nº 123 de 30 de Junio de 2015).

Tercero.- Proceder a la publicación de anuncio para apertura del plazo de presentación de solicitudes, que se publicará en el tablón de anuncios del ayuntamiento, en la página web, dando difusión mediante bandos.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE BECAS PARA LA FORMACIÓN DE MONITORES, ENTRENADORES Y DEPORTISTAS EN EL EJERCICIO 2.018

Artículo 1 - ACTIVIDAD OBJETO DE SER BECADA

El Ayuntamiento de Colindres, a través de su Concejalía de Deportes convoca ayudas dedicadas a sufragar los gastos de matrícula para los cursos oficiales de formación de monitores, entrenadores deportivos y deportistas con cursos de tecnificación.

Artículo 2 - BENEFICIARIOS DE LA BECA. REQUISITOS.

Podrán ser beneficiarios/as de estas becas las personas que cumplan alguno de los siguientes requisitos:

- k. Estar empadronado en Colindres en el periodo comprendido entre el 1 de Enero de 2017 y la fecha de aprobación de las presentes bases, teniendo una antigüedad de empadronamiento de al menos cinco años, no teniendo por qué ser consecutivos.
- l. En caso de no estar empadronado en Colindres: tener en la actualidad licencia federativa de monitor, entrenador deportivo o deportista con un club, asociación o escuela deportiva de Colindres, además de haber ejercido la misma función en clubes, asociaciones o escuelas de la localidad al menos durante cinco temporadas.
- m. En el caso de los deportistas sólo se subvencionaran cursos de tecnificación fuera de Cantabria.

Todos los solicitantes deberán estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Pública (incluido con el Ayuntamiento de Colindres) y con la Seguridad Social.

Artículo 3 - SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA.

Los interesados deberán presentar, junto con su solicitud, según modelo que figura en ANEXO 1, dentro del plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir de la fecha de publicación de las presentes bases en la página web y el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Colindres, tras su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento, la siguiente documentación:

- Hoja de solicitud debidamente cumplimentada.
- Ficha de tercero.
- Fotocopia del D.N.I.
- Autorización para la cesión de información relativa a obligaciones tributarias y de la Seguridad Social con el Estado en procedimientos de contratación (según anexo II) o certificado de estar al corriente con Hacienda y la Seguridad Social (el ayuntamiento comprobará de oficio si el solicitante está al corriente de sus pagos con el ente local)
- Matrícula o certificado de matrícula emitido por la Federación o entidad correspondiente que asegure el haber abonado las tasas correspondientes, indicando el importe (el curso debe haberse finalizado dentro del año 2016 y no haber sido becado en años anteriores).
- Documentos que justifiquen otros gastos para la realización del curso (coste de desplazamiento y alojamiento), siempre y cuando el curso se haya realizado fuera de Cantabria. A estos documentos se acompañará declaración responsable de que los citados gastos han sido destinados a la realización del curso.
- Declaración responsable de no haber obtenido otro tipo de ayudas para los presentes estudios.
- Titulación o certificado de la Federación o entidad correspondiente que confirme que el alumno ha superado el curso obteniendo la titulación para la cual se matriculó.
- Para los no empadronados: fotocopia de licencia federativa o certificado del club local que verifique que en la temporada actual forma parte del cuadro técnico del club.
- Para no empadronados: certificado de los clubes correspondientes que verifique que ha ejercido como monitor o entrenador en el municipio durante al menos cinco años.

Artículo 4 - SUBSANACIÓN DE ERRORES.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se concederá un plazo de 10 días hábiles

para subsanar deficiencias o falta de documentación, con indicación de que, si dentro del plazo concedido así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Artículo 5 - ÓRGANOS DE ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE. CRITERIOS PARA BAREMAR LAS SOLICITUDES.

Las solicitudes serán evaluadas por la Comisión Informativa de Hacienda, Deporte y Juventud que tendrá las siguientes atribuciones. La Comisión elevará propuesta de resolución, en forma de dictamen, a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, que efectuará propuesta provisional de concesión de subvención. El acuerdo provisional de estimación/desestimación, que será notificado colectivamente a los interesados mediante la publicación en la página web municipal y el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, otorgándoles un plazo de diez días para formular alegaciones. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por las personas interesadas y previo informe de la comisión informativa de hacienda, deporte y juventud, se formulará por el órgano instructor la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. La Junta de Gobierno Local procederá a acordar la resolución definitiva de la subvención, notificándose el acuerdo posteriormente de forma colectiva, del mismo modo que en el momento de la concesión/denegación provisional.

Artículo 6 - DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CRITERIOS PARA DETERMINAR EL IMPORTE DE LA BECA.

Para financiar las solicitudes presentadas, que reúnan los requisitos exigidos, existe una dotación presupuestaria por importe de DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.000,00 €), en la partida 341-480.01 del Presupuesto general de Gastos para el ejercicio 2.018. Las ayudas serán las siguientes:

- Monitores nivel 1 (primer nivel): 100€
- Monitores nivel 2 (segundo nivel): 150€
- Entrenadores de al menos tercer nivel: 200 €
- Entrenadores superiores (cursos realizados fuera de Cantabria): 1.000 €
- Deportistas: 200 €

La cantidad total de las ayudas en ningún caso podrá superar la cantidad de DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500€). Si la suma de las cantidades finales, tras aplicar el siguiente proceso, superase la cantidad total de la dotación presupuestaria, la cantidad recibida por cada solicitud será la directamente proporcional, a no ser que el órgano competente aumentase el importe de la partida presupuestaria.

En el caso de no haber obtenido ingresos por rendimientos del trabajo durante todo el ejercicio 2017 la cuantía de la ayuda se aumentará la beca un 50%.

Artículo 7 - PAGO DE LA BECA.

El pago de la Beca se realizará por transferencia bancaria a la cuenta indicada en la ficha de tercero.

Artículo 8 - INTERPRETACIÓN DE LAS BASES.

La interpretación de las dudas que puedan surgir en la aplicación de estas Bases corresponde al Órgano competente para la aprobación de las mismas, que queda autorizado para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

Artículo 9 - RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES.

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria, y normativa de desarrollo.

Artículo 10.- Normativa de aplicación.

Serán de aplicación supletoria en lo no previsto en las presentes bases la regulación recogida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria, y normativa de desarrollo, así como en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Colindres.

ANEXO I: Modelo de solicitud

SOLICITUD SUBVENCION BECAS PARA LA FORMACIÓN DE MONITORES,

Ayuntamiento de Colindres

ENTRENADORES Y DEPORTISTAS EN EL EJERCICIO 2018

A) DATOS PERSONALES (SOLICITANTE/REPRESENTANTE):

NOMBRE **NIF.**
APELLIDOS
TELEFONO

B) DATOS PERSONALES (BENEFICIARIO):

NOMBRE **NIF.**
APELLIDOS
DOMICILIO **POBLACION**
TELEFONO

C) DOCUMENTACION A APORTAR:

- € Ficha de tercero (salvo que ya esté presentada y no se modifiquen los datos bancarios).
- € Fotocopia del D.N.I.
- € Autorización para la cesión de información relativa a obligaciones tributarias y de la Seguridad Social con el Estado en procedimientos de contratación (según anexo II) o certificado de estar al corriente con Hacienda y la Seguridad Social (el ayuntamiento comprobará de oficio si el solicitante está al corriente de sus pagos con el ente local)
- € Matrícula o certificado de matrícula emitido por la Federación correspondiente que asegure el haber abonado las tasas correspondientes, indicando el importe (el curso debe haberse finalizado dentro del año 2017 y no haber sido becado en años anteriores).
- € Documentos que justifiquen otros gastos para la realización del curso (coste de desplazamiento y alojamiento), siempre y cuando el curso se haya realizado fuera de Cantabria. A estos documentos se acompañará declaración responsable de que los citados gastos han sido destinados a la realización del curso.
- € Declaración responsable de no haber obtenido otro tipo de ayudas para los presentes estudios.
- € Titulación o certificado de la Federación correspondiente que confirme que el alumno ha superado el curso obteniendo la titulación para la cual se matriculó.
- € Para no empadronados: fotocopia de licencia federativa o certificado del club local que verifique que en la temporada actual forma parte del cuadro técnico del club.
- € Para no empadronados: certificado de los clubes correspondientes que verifique que ha ejercido como monitor o entrenador en el municipio durante al menos cinco años.
- € Certificado negativo de la TGSS de cotización en el ejercicio 2017, en su caso.

□

D) CUMPLIMENTAR (DECLARACION / AUTORIZACION):

D. _____ solicitante/representante del solicitante,
DECLARAN BAJO RESPONSABILIDAD SOLIDARIA:

- a) Que aceptan las bases de la convocatoria para la que solicitan la ayuda.
- b) Que quedan enterados de que la inexactitud de las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o revocación de la ayuda.
- c) De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal se le informa que los datos facilitados por Vd. mediante este impreso van a ser objeto de tratamiento informatizado, pasando a formar parte de fichero del Registro General de este Ayuntamiento, pudiendo ejercer ante el mismo los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

En _____, a _____ de _____ de 201____.

Firma del Solicitante o representante,

Ayuntamiento de Colindres

ANEXO II: Autorización cesión datos

D.
con residencia
provincia de
calle n^o
según D.N.I. N^o
en nombre propio o de la empresa
a la que representa en el procedimiento concesión de subvención
- Título:

Autoriza a la Administración contratante a solicitar la cesión de la información por medios informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y de la Seguridad Social a efectos del procedimiento de contratación del expediente anteriormente indicado, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y la Ley del Impuesto de Sociedades y otras normas tributarias y de la Seguridad Social y demás disposiciones de aplicación, siempre que el órgano de contratación lo estime oportuno.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

DEBATE:

No se produce.

VOTACIÓN Y RESULTADO:

Votos a favor: 12, PSOE (8), PP (2) y PRC (2)

Votos en contra: 0.

Abstenciones: 0

Tras el debate y votación que antecede, el Pleno, acuerda por unanimidad de sus miembros presentes aprobar la propuesta anterior, siendo el acuerdo el siguiente:

Primero.- Aprobar la apertura la convocatoria para la concesión de becas para la formación de monitores, entrenadores y deportistas en el ejercicio 2018, y aprobar las bases que regirán su convocatoria, y que se adjuntan como anexo.

Segundo.- Se deberá proceder a la autorización del gasto con cargo a la partida 341-480.01 del presupuesto del ejercicio 2019, por importe de 2.000,00 euros, por el órgano competente que con arreglo a lo establecido en la legislación de régimen local aplicable y al régimen de delegaciones vigente es la Junta de Gobierno Local en virtud de Decreto de Alcaldía 442/2015, de fecha 17 de junio de 2015 (BOC n^o 123 de 30 de Junio de 2015).

Tercero.- Proceder a la publicación de anuncio para apertura del plazo de presentación de solicitudes, que se publicará en el tablón de anuncios del ayuntamiento, en la página web, dando difusión mediante bandos.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE BECAS PARA LA FORMACIÓN DE MONITORES, ENTRENADORES Y DEPORTISTAS EN EL EJERCICIO 2.018

Artículo 1 - ACTIVIDAD OBJETO DE SER BECADA

El Ayuntamiento de Colindres, a través de su Concejalía de Deportes convoca ayudas dedicadas a sufragar los gastos de matrícula para los cursos oficiales de formación de monitores, entrenadores deportivos y deportistas con cursos de tecnificación.

Artículo 2 - BENEFICIARIOS DE LA BECA. REQUISITOS.

Podrán ser beneficiarios/as de estas becas las personas que cumplan alguno de los siguientes

requisitos:

- n. Estar empadronado en Colindres en el periodo comprendido entre el 1 de Enero de 2017 y la fecha de aprobación de las presentes bases, teniendo una antigüedad de empadronamiento de al menos cinco años, no teniendo por qué ser consecutivos.
- o. En caso de no estar empadronado en Colindres: tener en la actualidad licencia federativa de monitor, entrenador deportivo o deportista con un club, asociación o escuela deportiva de Colindres, además de haber ejercido la misma función en clubes, asociaciones o escuelas de la localidad al menos durante cinco temporadas.
- p. En el caso de los deportistas sólo se subvencionaran cursos de tecnificación fuera de Cantabria.

Todos los solicitantes deberán estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Pública (incluido con el Ayuntamiento de Colindres) y con la Seguridad Social.

Artículo 3 - SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA.

Los interesados deberán presentar, junto con su solicitud, según modelo que figura en ANEXO 1, dentro del plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir de la fecha de publicación de las presentes bases en la página web y el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Colindres, tras su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento, la siguiente documentación:

- Hoja de solicitud debidamente cumplimentada.
- Ficha de tercero.
- Fotocopia del D.N.I.
- Autorización para la cesión de información relativa a obligaciones tributarias y de la Seguridad Social con el Estado en procedimientos de contratación (según anexo II) o certificado de estar al corriente con Hacienda y la Seguridad Social (el ayuntamiento comprobará de oficio si el solicitante está al corriente de sus pagos con el ente local)
- Matrícula o certificado de matrícula emitido por la Federación o entidad correspondiente que asegure el haber abonado las tasas correspondientes, indicando el importe (el curso debe haberse finalizado dentro del año 2016 y no haber sido becado en años anteriores).
- Documentos que justifiquen otros gastos para la realización del curso (coste de desplazamiento y alojamiento), siempre y cuando el curso se haya realizado fuera de Cantabria. A estos documentos se acompañará declaración responsable de que los citados gastos han sido destinados a la realización del curso.
- Declaración responsable de no haber obtenido otro tipo de ayudas para los presentes estudios.
- Titulación o certificado de la Federación o entidad correspondiente que confirme que el alumno ha superado el curso obteniendo la titulación para la cual se matriculó.
- Para los no empadronados: fotocopia de licencia federativa o certificado del club local que verifique que en la temporada actual forma parte del cuadro técnico del club.
- Para no empadronados: certificado de los clubes correspondientes que verifique que ha ejercido como monitor o entrenador en el municipio durante al menos cinco años.

Artículo 4 - SUBSANACIÓN DE ERRORES.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se concederá un plazo de 10 días hábiles para subsanar deficiencias o falta de documentación, con indicación de que, si dentro del plazo concedido así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Artículo 5 - ÓRGANOS DE ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE. CRITERIOS PARA BAREMAR LAS SOLICITUDES.

Las solicitudes serán evaluadas por la Comisión Informativa de Hacienda, Deporte y Juventud que tendrá las siguientes atribuciones. La Comisión elevará propuesta de resolución, en forma de dictamen, a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, que efectuará propuesta provisional de concesión de subvención. El acuerdo provisional de estimación/desestimación, que será notificado colectivamente a los interesados mediante la publicación en la página web municipal y el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, otorgándoles un plazo de diez días para formular alegaciones. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por las personas interesadas y previo informe de la comisión informativa de hacienda, deporte y juventud, se formulará por el órgano instructor la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos

para efectuarla. La Junta de Gobierno Local procederá a acordar la resolución definitiva de la subvención, notificándose el acuerdo posteriormente de forma colectiva, del mismo modo que en el momento de la concesión/denegación provisional.

Artículo 6 - DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CRITERIOS PARA DETERMINAR EL IMPORTE DE LA BECA.

Para financiar las solicitudes presentadas, que reúnan los requisitos exigidos, existe una dotación presupuestaria por importe de DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.000,00 €), en la partida 341-480.01 del Presupuesto general de Gastos para el ejercicio 2.018. Las ayudas serán las siguientes:

- Monitores nivel 1 (primer nivel): 100€
- Monitores nivel 2 (segundo nivel): 150€
- Entrenadores de al menos tercer nivel: 200 €
- Entrenadores superiores (cursos realizados fuera de Cantabria): 1.000 €
- Deportistas: 200 €

La cantidad total de las ayudas en ningún caso podrá superar la cantidad de DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500€). Si la suma de las cantidades finales, tras aplicar el siguiente proceso, superase la cantidad total de la dotación presupuestaria, la cantidad recibida por cada solicitud será la directamente proporcional, a no ser que el órgano competente aumentase el importe de la partida presupuestaria.

En el caso de no haber obtenido ingresos por rendimientos del trabajo durante todo el ejercicio 2017 la cuantía de la ayuda se aumentará la beca un 50%.

Artículo 7 - PAGO DE LA BECA.

El pago de la Beca se realizará por transferencia bancaria a la cuenta indicada en la ficha de tercero.

Artículo 8 - INTERPRETACIÓN DE LAS BASES.

La interpretación de las dudas que puedan surgir en la aplicación de estas Bases corresponde al Órgano competente para la aprobación de las mismas, que queda autorizado para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

Artículo 9 - RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES.

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria, y normativa de desarrollo.

Artículo 10.- Normativa de aplicación.

Serán de aplicación supletoria en lo no previsto en las presentes bases la regulación recogida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria, y normativa de desarrollo, así como en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Colindres.

ANEXO I: Modelo de solicitud

**SOLICITUD SUBVENCIÓN BECAS PARA LA FORMACIÓN DE MONITORES,
ENTRENADORES Y DEPORTISTAS EN EL EJERCICIO 2018**

A) DATOS PERSONALES (SOLICITANTE/REPRESENTANTE):

**NOMBRE
APELLIDOS
TELÉFONO**

NIF.

B) DATOS PERSONALES (BENEFICIARIO):

**NOMBRE
APELLIDOS
DOMICILIO
TELÉFONO**

NIF.

POBLACION

C) DOCUMENTACION A APORTAR:

- € Ficha de tercero (salvo que ya esté presentada y no se modifiquen los datos bancarios).
- € Fotocopia del D.N.I.
- € Autorización para la cesión de información relativa a obligaciones tributarias y de la Seguridad Social con el Estado en procedimientos de contratación (según anexo II) o certificado de estar al corriente con Hacienda y la Seguridad Social (el ayuntamiento comprobará de oficio si el solicitante está al corriente de sus pagos con el ente local)
- € Matrícula o certificado de matrícula emitido por la Federación correspondiente que asegure el haber abonado las tasas correspondientes, indicando el importe (el curso debe haberse finalizado dentro del año 2017 y no haber sido becado en años anteriores).
- € Documentos que justifiquen otros gastos para la realización del curso (coste de desplazamiento y alojamiento), siempre y cuando el curso se haya realizado fuera de Cantabria. A estos documentos se acompañará declaración responsable de que los citados gastos han sido destinados a la realización del curso.
- € Declaración responsable de no haber obtenido otro tipo de ayudas para los presentes estudios.
- € Titulación o certificado de la Federación correspondiente que confirme que el alumno ha superado el curso obteniendo la titulación para la cual se matriculó.
- € Para no empadronados: fotocopia de licencia federativa o certificado del club local que verifique que en la temporada actual forma parte del cuadro técnico del club.
- € Para no empadronados: certificado de los clubes correspondientes que verifique que ha ejercido como monitor o entrenador en el municipio durante al menos cinco años.
- € Certificado negativo de la TGSS de cotización en el ejercicio 2017, en su caso.

□

D) CUMPLIMENTAR (DECLARACION / AUTORIZACION):

D. _____ solicitante/representante del solicitante,
DECLARAN BAJO RESPONSABILIDAD SOLIDARIA:

- a) Que aceptan las bases de la convocatoria para la que solicitan la ayuda.
- b) Que quedan enterados de que la inexactitud de las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o revocación de la ayuda.
- c) De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal se le informa que los datos facilitados por Vd. mediante este impreso van a ser objeto de tratamiento informatizado, pasando a formar parte de fichero del Registro General de este Ayuntamiento, pudiendo ejercer ante el mismo los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

En _____, a _____ de _____ de 201____.

Firma del Solicitante o representante,

ANEXO II: Autorización cesión datos

D.
con residencia
provincia de
calle _____ nº
según D.N.I. Nº
en nombre propio o de la empresa
a la que representa en el procedimiento concesión de subvención
- Título:

Autoriza a la Administración contratante a solicitar la cesión de la información por medios informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y de la Seguridad Social a efectos del procedimiento de contratación del expediente anteriormente indicado, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de

Datos de Carácter Personal, Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y la Ley del Impuesto de Sociedades y otras normas tributarias y de la Seguridad Social y demás disposiciones de aplicación, siempre que el órgano de contratación lo estime oportuno.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

4.- Acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora de las prestaciones económicas de emergencia social.

Por la Secretaria se da lectura a la propuesta dictaminada por la Comisión Informativa de Bienestar Social, Economía y Festejos, del siguiente tenor literal:

“Visto el informe de Secretaría de fecha 11 de marzo de 2019, sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de las prestaciones económicas de emergencia social.

Vista la propuesta de modificación DE la Ordenanza Municipal reguladora de las prestaciones económicas de emergencia social, con la finalidad de incorporar diversas cuestiones indicadas para el año 2019 por el ICASS dentro de las líneas básicas de actuación de las ayudas concedidas con cargo al Fondo de suministros básicos.

Realizada la tramitación legalmente establecida y vista la competencia del Pleno, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al mismo la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de las prestaciones económicas de emergencia social, con la redacción que se recoge en el anexo (redacción consolidada a la fecha).

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

ANEXO

ORDENANZA REGULADORA DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS DE EMERGENCIA SOCIAL.

FUNDAMENTACIÓN

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25.2, letra e), atribuye al municipio competencias en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social, mediante la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social; todo ello tras la reforma operada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local que modificó el sistema de competencias de los municipios.

Por su parte la Ley 2/2007, de marzo, de Derechos y Servicios Sociales de la Comunidad de Cantabria, en su artículo 70 regula, entre las competencias de las entidades locales, la detección precoz de las situaciones de riesgo social individuales y comunitarias y la prevención de situaciones de riesgo o exclusión social y el desarrollo de intervenciones que faciliten la incorporación social.

Durante el ejercicio en curso consta la firma del Convenio marco de colaboración entre el

Gobierno de Cantabria, la Federación de Municipios de Cantabria y las empresas comercializadoras de suministros energéticos EDP, ENDESA, IBERDROLA, GAS NATURAL FENOSA y VIESGO, para la cobertura de suministros a personas en situación de vulnerabilidad y emergencia social.

Unido a lo anterior desde el Gobierno de Cantabria se ha creado el "Fondo Extraordinario de Suministros Básicos" con cargo al cual se sufragarán facturas de suministro proporcionado por diversas empresas comercializadoras de suministros de energía eléctrica y de gas a las personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad social y que se encuentren en dificultad para abonar las facturas a las empresas mencionadas.

A fin de gestionar tal fondo cada ente local deberá, en su caso, adherirse al Convenio Marco de colaboración entre el Gobierno de Cantabria y la Federación de Municipios de Cantabria para la cobertura de necesidades básicas a personas en situación de vulnerabilidad social. Que en dicho convenio se acuerda que las entidades locales habrán de adherirse simultáneamente al convenio que el Gobierno de Cantabria y la Federación de Municipios de Cantabria suscriben con las empresas comercializadoras para facilitar las condiciones de pago y suministro de energía eléctrica y de gas a las personas beneficiarias.

En este marco normativo, el Ayuntamiento de Colindres cuenta con una regulación de la concesión de ayudas de emergencia social en sus bases de ejecución, pero, a la vista de los acuerdos derivados de la adhesión al FONDO EXTRAORDINARIO DE SUMINISTROS BÁSICOS ha considerado necesaria la aprobación de la presente Ordenanza, en la que se contenga la regulación de las ayudas económicas que se concedan a personas que se encuentren en situación de especial vulnerabilidad por carecer de recursos económicos suficientes en riesgo de exclusión social.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y finalidad de esta Ordenanza.

1. La presente Ordenanza tiene por objeto establecer el régimen jurídico aplicable a las prestaciones económicas de carácter social previstas en la misma, que se otorguen por esta Administración para la atención inmediata de personas en situación o riesgo de exclusión social.

2. A los efectos de esta Ordenanza se consideran prestaciones de emergencia social, y en los términos recogidos en el artículo 27 de la Ley 2/2007 de Derechos y Servicios Sociales, aquellas prestaciones económicas de pago único y carácter extraordinario, de tramitación urgente, destinadas a unidades receptoras a las que sobrevengan situaciones de necesidad en las que se vean privadas de los medios imprescindibles para cubrir las necesidades básicas, siendo su finalidad dispensarles una atención básica y urgente en el momento en que aquéllas se produzcan.

Artículo 2. Régimen de concesión de las ayudas sociales.

Las prestaciones económicas reguladas en esta Ordenanza tienen el carácter de subvenciones directas en atención al especial interés público, social o humanitario y en algunos casos de inaplazable necesidad, al que van destinadas; quedando por tanto excluidas del régimen ordinario de concurrencia competitiva para su concesión, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 3. Régimen jurídico de carácter supletorio.

Las prestaciones económicas reguladas en la presente Ordenanza se regirán, en lo no previsto en la misma, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley y en las demás normas concordantes y complementarias.

Artículo 4. Naturaleza y características de la prestación.

1.- Las prestaciones económicas serán de carácter puntual y temporal y sólo se podrán conceder a un integrante de la unidad receptora en los términos recogidos en el artículo 44 de la Ley 2/2007 de Derechos y Servicios Sociales.

2.- Estas prestaciones tendrán las siguientes características:

- a. Tendrán carácter finalista, debiendo destinarse únicamente a cubrir las necesidades para las que ha sido concedida.
- b. Serán subsidiarias y, en su caso, complementario a todo tipo de recursos y prestaciones sociales de contenido económico previsto en la legislación vigente que pudieran corresponder a la persona beneficiaria o a cualquiera de las personas integrantes de la unidad perceptora así como, en su caso, a otras personas residentes en la misma vivienda o alojamiento.
- c. Serán personales e intransferibles y por tanto no podrán
 - Ofrecerse en garantía de obligaciones
 - Ser objeto de cesión total o parcial
 - Ser objeto de compensación o descuento, salvo para el reintegro de las prestaciones indebidamente percibidas, en los términos de la presente ordenanza.
 - Ser objeto de retención o embargo, salvo en los supuestos y con los límites previstos en la legislación general del Estado que resulte de aplicación.

La cuantía de las ayudas no podrá superar por todos los conceptos la cuantía de 1.500,00 euros al año por unidad perceptora.

Los gastos de endeudamiento previo, originados en los tres meses anteriores a la solicitud, por alguno de los conceptos previstos en los artículos 10 a 14 de la presente ordenanza, tendrán una cuantía máxima de 1.500,00 euros, no pudiéndose volver a conceder una ayuda por el mismo concepto hasta transcurrido al menos un año.

Artículo 5.- Finalidad y objetivos.

1.- Las prestaciones económicas reguladas en esta Ordenanza tienen por finalidad dar respuesta a una situación de necesidad que se produzca con carácter urgente, puntual, transitorio y previsiblemente irrepitable, siempre que la persona beneficiaria no pueda atenderla por sí misma, su familia, o que tampoco sea atendida por otras Administraciones Públicas, o instituciones públicas o privadas.

2.- Las prestaciones económicas de emergencia social tendrán como objetivo:

- a. Dar respuestas a situaciones ocasionadas por necesidades coyunturales, que no pueden ser satisfechas por falta de recursos económicos y que afectan a unidades familiares y de convivencia, desestabilizando su normal desarrollo.
- b. Prevenir la aparición de situaciones de marginación como consecuencia de imprevistos ocasionales o carencias económicas de emergencia.
- c. Apoyar los procesos de intervención que los Servicios Sociales de Atención Primaria desarrollan con personas y familias en situación o riesgo de exclusión social.

3.- Con carácter general, estas prestaciones estarán incardinadas en un proceso de intervención social que incluirá una evaluación de la situación individual y familiar de la unidad perceptora. Estando las personas beneficiarias obligadas a cumplir con las obligaciones materiales y formales que se establezcan en el correspondiente itinerario de inserción social.

Artículo 6. Personas beneficiarias de la prestación económica de emergencia social.

1.- Podrán ser beneficiarias de la prestación económica de emergencia social, las personas físicas o unidades perceptoras que residan en el municipio de Colindres y cumplan con los requisitos de carácter general o específicos establecidos en la presente ordenanza.

2.- Las personas que resulten beneficiarias de esta prestación no adquieren por este motivo derecho alguno para ulteriores ocasiones. Tampoco podrán alegar como precedente de hecho

el haber sido beneficiarias de una ayuda social con anterioridad a la que soliciten.

Artículo 7. Definiciones.

A efectos de aplicación de esta Ordenanza, se establecen las siguientes definiciones:

- Unidad perceptora: tendrán esta consideración, en los términos recogidos en el artículo 44 de la Ley 2/2007, de Derechos y Servicios Sociales:
 - Las personas que viven solas en una vivienda o alojamiento
 - Dos o más personas que viven juntas en una misma vivienda o alojamiento cuando estén unidas entre sí por matrimonio, u otra forma de relación análoga a la conyugal, por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, o por tutela **o por acogimiento administrativo y/o judicial**. Se considerarán unidades perceptoras diferenciadas aquéllas que, aun compartiendo alojamiento y estando unidas por los vínculos señalados en este párrafo, constituyeran unidades perceptoras por sí mismas durante al menos los doce meses inmediatamente anteriores a la convivencia.
 - Esta condición de unidad perceptora independiente podrá mantenerse únicamente durante los doce meses siguientes a la fecha de empadronamiento en el domicilio compartido.
 - Se consideran integrantes de la unidad perceptora las personas menores de edad en situación de acogimiento administrativo y/o judicial, y los hijos e hijas que vivan temporalmente fuera del domicilio familiar cursando estudios.
 - Se considerarán unidades perceptoras diferenciadas a cada una de las personas que, aun compartiendo alojamiento, no estén unidas por los vínculos mencionados en los párrafos b) y c).
- Escasez de ingresos: la escasez de ingresos económicos se aplicará a las siguientes condiciones, en referencia a los ingresos del último mes:
 - unidad familiar unipersonal: los ingresos mensuales no pueden superar el 1,25 del IPREM vigente en cada ejercicio.
 - unidades familiares con más integrantes se incrementará en un 30%, por el segundo integrante, en un 20% por el tercero, en **un 10% a partir del cuarto integrante**, todos ellos sobre el baremo del importe máximo de ingresos según recoge la siguiente tabla:

| | |
|--|---------|
| 1 integrante UC 125% Iprem | 672 € |
| 2 integrantes UC 30% de la cantidad inmediata anterior | 874 € |
| 3 integrantes UC 20% de la cantidad inmediata anterior | 1.049 € |
| 4 integrantes UC 10% de la cantidad inmediata anterior | 1.154 € |
| 5 integrantes UC 10% de la cantidad inmediata anterior | 1.269 € |
| 6 integrantes UC 10% de la cantidad inmediata anterior | 1.396 € |
| 7 o más integrantes UC 10% de la cantidad inmediata anterior | 1.536 € |

- Ingresos de la unidad perceptora: tienen la consideración de ingresos de la unidad perceptora los procedentes de salarios, rendimientos de trabajo por cuenta propia, pensiones de cualquier tipo, prestaciones por desempleo, renta social básica (RSB), ayudas a madres, prestaciones del sistema de autonomía y atención a la dependencia (SAAD), y cuantos otros perciban todos los miembros de la unidad familiar por cualquier concepto.

- Situación sobrevenida: es una situación repentina e imprevista, no provocada de manera intencionada, que sitúa a la unidad familiar en grave situación económica, por pérdida de ingresos regulares o agotamiento de prestaciones en la unidad familiar.
- Proceso de intervención social: se entiende el conjunto de actividades y medios dispuestos para la consecución de los objetivos, los cuales han sido establecidos de forma consensuada con la persona para superar las dificultades que han provocado la situación de necesidad.

Artículo 8. Requisitos de carácter general para adquirir la condición de beneficiario.

1.- Podrán ser beneficiarias de la prestación económica de emergencia social las personas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de dieciocho años o, bien menor con cargas familiares o, mayor de dieciséis años emancipado por decisión judicial.
- b) Estar empadronado y tener residencia efectiva en el municipio donde se solicite la prestación durante **los tres meses inmediatamente** anteriores a la fecha de su solicitud, acreditándolo mediante informe de convivencia (se comprobará de oficio).

No será exigible el período de residencia efectiva para las siguientes personas:

- Las mujeres víctimas de violencia de género en las que concurran circunstancias que les impidan la disponibilidad de sus bienes, o que las coloquen en estado de necesidad, debidamente acreditada mediante el Informe Social de los Servicios Sociales de Atención Primaria (SSAP)
 - Las personas solicitantes de asilo, una vez admitida a trámite su solicitud.
 - **Cuando el informe social del Técnico de SSAP así lo valore.**
- c) No tener ingresos suficientes para atender la situación de emergencia. La insuficiencia de ingresos se estimará conforme se dispone en el artículo 7 de la presente ordenanza.
 - d) No disponer ningún miembro de la unidad perceptora de bienes muebles o inmuebles distintos a la vivienda habitual, sobre los que se posea un derecho de propiedad, posesión, usufructo o cualquier otro que, por sus características, valoración, posibilidad de explotación o venta, indique la existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la que se solicita la ayuda, salvo causas justificadas.
 - e) Estar atendida en un proceso de intervención social en los SSAP, en los casos en que se prevea este requisito para la concreta ayuda que se solicite; o en su caso, aceptación expresa, por parte del usuario, de las condiciones que figuren en el diseño de intervención social, si así se valora necesario por el o la profesional de los SSAP.
 - f) No tener acceso a ayudas de otras Administraciones Públicas específicamente destinadas a cubrir la totalidad de la necesidad para la que se solicita la prestación.
 - g) No haber solicitado ningún integrante de la unidad perceptora una prestación económica municipal o autonómica con la misma finalidad en los últimos seis meses.
 - h) No estar cubiertos los gastos para los que se solicita la ayuda por compañías de seguros, mutuas u otras entidades similares.
 - i) En el caso de facturas pendientes de suministros básicos y/o alquiler, la persona solicitante y la titular deberán ser la misma, salvo que se justifique mediante contrato de alquiler o empadronamiento que la persona solicitante es quien ha generado la deuda.
 - j) Haber justificado en tiempo y forma prestaciones de emergencia social solicitadas anteriormente.
 - k) En todos los casos no podrá existir relación de parentesco hasta el tercer grado por consanguinidad o afinidad entre cualquiera de las personas miembro de la unidad perceptora y la persona arrendadora.

2.- A todos los efectos las personas extranjeras se regirán por lo establecido en la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, así como por la normativa dictada por su desarrollo

3.- Además de los requisitos generales relacionados en el apartado anterior, los interesados deberán cumplir los requerimientos propios de cada tipo de ayuda en los términos establecidos de la presente Ordenanza.

Artículo 9. Derechos de las personas beneficiarias.

Todas las personas beneficiarias de la prestación económica de emergencia social tendrán los derechos reconocidos en la legislación vigente y especialmente en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales.

Artículo 10. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias habrán de cumplir las siguientes obligaciones:

- a. Deber de facilitar con veracidad los datos personales, familiares y de la unidad perceptora necesarios, y de presentar los documentos fidedignos que sean imprescindibles para valorar y atender su situación, salvo que ya obren en poder de la Administración local.
- b. Hacer valer, tanto con carácter previo al dictado de la correspondiente resolución como durante el período de percepción de la prestación económica, todo derecho o prestación de contenido económico que le pudiera corresponder a la persona solicitante o a cualquiera de las personas que forman parte de la unidad perceptora.
- c. Comunicar los hechos sobrevenidos en relación con el cumplimiento de los requisitos que pudieran dar lugar al acceso a las prestaciones.
- d. Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinadas al mismo fin que para el que fue concedida la prestación económica.
- e. Destinar la prestación recibida a la finalidad para la que se hubiera otorgado.
- f. Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe la Administración.
- g. Justificar la ayuda concedida de acuerdo con lo dispuesto en esta ordenanza municipal, presentando en un plazo no superior a un mes desde la fecha de pago de la prestación económica, justificante o factura de haber realizado el pago para el que fue concedida en los términos acordados en la resolución.
- h. Reintegrar el importe de las cantidades indebidamente percibidas.

2.- Asimismo las personas beneficiarias estarán obligadas a:

- a. Comparecer en los Servicios Sociales de Atención Primaria y colaborar con el personal técnico cuando, en el marco de la intervención social, sean requeridos para ello.
- b. Comunicar cualquier cambio relativo a su domicilio o residencia habitual, manteniendo el empadronamiento y la residencia en el municipio o mancomunidad durante el tiempo de percepción de la prestación económica.
- c. No ejercer la mendicidad, ni inducir a su práctica a ninguna de las personas que forman parte de la unidad perceptora.
- d. Escolarizar y/o mantener escolarizados a los menores de la unidad perceptora que estén en edad obligatoria de escolarización, asegurando su asistencia regular a los centros educativos y/o su derecho a la educación.
- e. Mantener la continuidad en los tratamientos médicos o de otro tipo así como en las actividades de formación propuesta.

- f. Permanecer todas las personas de la unidad perceptora en edad laboral como demandantes de empleo; así como aceptar ofertas de empleo adecuadas. Se entiende por tales:
- Cualquiera que se corresponda con la profesión habitual del solicitante
 - Cualquiera coincidente con la profesión desempeñada en su última actividad laboral desarrollada
 - Cualquier otra que se ajusta a sus aptitudes físicas y formativas.

Todo ello, valorando el o la profesional de SSAP que la aceptación de dicho empleo no menoscaba la situación socio familiar y/o económica del beneficiario.

Artículo 11.- Régimen de incompatibilidades.

1.- Las prestaciones económicas previstas en la presente Ordenanza son, con carácter general, incompatibles con cualquier otra concedida por ésta u otra Administración para los mismos fines, salvo que tuvieran carácter complementario de aquéllas.

2.- No podrán concederse prestaciones económicas destinadas a la amortización de deudas contraídas con ésta u otras administraciones públicas, ni para el abono de servicios prestados por éstas, o que podrían serlo.

Artículo 12.- Seguimiento de las ayudas.

Los y las profesionales de los SSAP serán los encargados del seguimiento de las prestaciones económicas de emergencia social, observando el destino dado a las mismas, pudiendo requerir a las personas beneficiarias la información o documentación necesaria para el ejercicio de dicha función de forma adecuada.

Artículo 13. Servicio municipal competente y coordinación de actuaciones.

1. Las ayudas de carácter social reguladas en esta Ordenanza se gestionarán la Concejalía competente en materia de servicios sociales, y a través de los Servicios Sociales de Atención Primaria.

2. En el ejercicio de esta actividad, el Ayuntamiento coordinará sus actuaciones con las desarrolladas por el resto de las Administraciones públicas, y de manera particular con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria dentro de los programas de colaboración establecidos al efecto a través del Instituto Cántabro de Servicios Sociales (ICASS).

CAPÍTULO II. TIPOLOGÍA Y CARACTERÍSTICAS

Artículo 14. Prestación económica para la cobertura de necesidades básicas de alimentación y vestido.

1. La prestación económica para la cobertura de necesidades básicas de alimentación y vestido tiene por finalidad atender, en los términos previstos en este artículo, los gastos por compra de alimentos, productos básicos de higiene doméstica y personal, ropa y calzado, u otros de similar naturaleza.

2. Podrán ser beneficiarias de la prestación económica para la cobertura de necesidades básicas las unidades perceptoras con escasez de ingresos, según se define ésta en el artículo 7 de esta Ordenanza, siempre que cumplan los requisitos de carácter general que se relacionan en el artículo 8.

3. La prestación económica por unidad perceptora para la cobertura de necesidades básicas (**alimentación y productos de higiene**) se concederá por un periodo máximo de 3 meses, conforme al siguiente baremo:

- 1 persona: hasta 150.-€ por mes
- 2 personas: hasta 220.-€ por mes

- 3 personas hasta 290.-€ por mes
- 4 personas hasta 350.-€ por mes
- 5 o más personas hasta 400.-€ por mes

4. La prestación económica por unidad perceptora para la cobertura de necesidades básicas por **vestido** será de hasta un **máximo de 100 euros/año**.

5.- Por productos básicos se entiende: alimentación, ropa y calzado, pañales, así como productos básicos de higiene doméstica y particular.

Artículo 15. Prestación económica para vivienda.

1.- La prestación económica para la vivienda es una prestación económica de pago único que tiene por finalidad atender, en los términos previstos en este artículo, los gastos derivados del pago de alquiler de vivienda y/fianza; equipamiento del hogar: grandes electrodomésticos y mobiliario de carácter básico, pago de deudas de suministros básicos (electricidad, gas y agua), y alojamiento en pensiones, hostales y pisos compartidos, conforme al siguiente cuadro:

| | |
|--|--|
| Alquiler | Ayuda por importe máximo de equivalente a 3 mensualidades y que en cualquier no puede superar los 1.500.-€ |
| Fianzas de acceso al alquiler de vivienda | Hasta un máximo de 1 mensualidad y en todo caso, hasta un límite de 800.-€. |
| Equipamiento del hogar: grandes electrodomésticos (frigoríficos, cocina y lavadora) y mobiliario de carácter básico (cama y colchón) | Hasta un máximo de 500.-€ |
| Reparaciones extraordinarias y urgentes necesarias para mantener la vivienda en condiciones de seguridad, higiene y salubridad de carácter primario, siempre que su falta de atención pudiera suponer un riesgo para su vida o su salud. | Hasta un máximo de 600.-€ |
| Suministros de electricidad, gas, agua, alcantarillado y basura. | Hasta un máximo de 3 meses y, en todo caso, con un límite que no podrá superar los 600,00.-€ |
| Alojamiento en pensiones, hostales y pisos compartidos. | Hasta un máximo del importe de tres meses de estancia, siempre que se hayan agotado otras vías como casas de acogida u otros recursos disponibles, con el máximo de 1.200.-€ |

2. En todos los casos de ayudas para vivienda debe quedar acreditado que no se han podido acoger a las ayudas para alquiler de la D.G. de Vivienda, ni a las de rehabilitación del Gobierno de Cantabria ni a otras ayudas autonómica o de las entidades locales, bien mediante presentación de la resolución administrativa denegando la ayuda, o mediante declaración responsable del solicitante.

Artículo 16.- Prestaciones económicas para educación.

1.- La prestación económica para la cobertura de necesidades educativas es una prestación económica que tiene por finalidad atender, en los términos previstos en este artículo, los gastos por compra de material escolar, comedor, transporte para acudir al centro educativo, actividades extraescolares y de ocio necesarias dentro de un Plan de Intervención de atención **a menores en riesgo de desprotección o desprotección moderada incluidos en un Plan de Intervención desde SSAP**, no cubiertas por los centros de día o por otras entidades asociativas u ONG de la zona, u otros de similar naturaleza, conforme al siguiente cuadro:

| | |
|---|--|
| Pago de material escolar en enseñanza obligatoria | Primaria: hasta 90.-€ por hijo/a Secundaria: hasta 90.-€ por hijo/a |
| Pago de comedor escolar | Se pagará como máximo el 25% de la cuota no cubierta por la beca de la Consejería competente en materia de Educación, con una deuda máxima acumulada de tres meses. |
| Pago de transporte escolar | Se pagará la cantidad no cubierta por la beca de la Consejería de Educación, con una deuda máxima acumulada de tres meses. |
| Pago de actividades extraescolares y de ocio: | Siempre y cuando sea parte de un programa de intervención familiar en SSAP para menores en riesgo de desprotección y desprotección moderada: hasta un 75% del coste de la actividad y hasta un máximo de 3 mensualidades (siempre que no estén cubiertas por centros de día, o por otras entidades asociativas u ONG de la zona) |

2. En todos los casos de ayudas clasificadas en la categoría de actividades educativas debe quedar acreditado que no se han podido acoger a las ayudas que convoque la Consejería competente en materia de educación por el mismo concepto. Cuando se reciba ayuda de dicha Consejería, ésta se podrá complementar en casos de elevada necesidad. En el caso de las becas de transporte y comedor, se acreditará mediante la correspondiente resolución de la Consejería competente. También deberá quedar acreditado que no se han podido acoger a las ayudas económicas destinadas a cubrir las necesidades básicas de la Subdirección de Infancia, Adolescencia y Familia para menores en situación de desprotección moderada.

Artículo 17. Prestaciones económicas para transporte.

1. La prestación económica para la cobertura de necesidades de transporte es una prestación económica que tiene por finalidad atender, en los términos previstos en este artículo, los gastos derivados de transporte para acudir a acciones de formación ocupacional para la inserción laboral, siempre que no esté cubierto por el Gobierno de Cantabria u otras Administraciones o entidades públicas, transporte para tramitación de documentación con fines de inserción sociolaboral para personas con proceso de intervención social llevado a cabo por los SSAP y gastos destinados a mujeres víctimas de violencia de género para la asistencia a trámites judiciales en determinados procesos civiles y penales u otros de similar naturaleza, conforme al siguiente cuadro:

| | |
|---|---|
| Pago del transporte para acudir a actividades de formación ocupacional que no puedan acogerse a otro tipo de becas, ayudas o prestaciones, y siempre que se valore que la ayuda es imprescindible para las circunstancias del caso cuando la formación se lleva a cabo fuera de la localidad de residencia. | Pago de bono de transporte público durante un máximo de tres meses y si no hubiera servicio público, se financiará hasta un máximo de 0,21.-€/km. durante el mismo período de tiempo. |
| Ayudas para desplazamientos en los siguientes casos: - Tramitación de documentación con fines de inserción sociolaboral y entrevistas de trabajo para aquellas personas con especiales dificultades de inserción sociolaboral inmersas en un proceso de intervención social llevado a cabo por los SSAP. | Pago de bono de transporte público durante un máximo de tres meses y si no hubiera servicio público, se financiará hasta un máximo de 0,21.-€/km. durante el mismo período de tiempo. |

| | |
|--|--|
| <ul style="list-style-type: none">- Asistencia terapéutica en Salud Mental de Santander, Torrelavega o Laredo de mujeres víctimas de violencia de género, a trámites judiciales relacionados con separaciones o divorcios, o bien con procesos penales derivados de la comisión de delitos y faltas relacionados con la violencia de género. | |
|--|--|

Para las ayudas del pago de transporte para acudir a actividades de formación debe quedar acreditado que no se han podido acoger a las ayudas que convoque la Consejería competente en materia de educación o empleo, por el mismo concepto.

Artículo 18. Atención sanitaria.

Cubrirá el pago de medicamentos no cubiertos por el Sistema Nacional de Salud o por la Consejería de Sanidad, siempre y cuando haya prescripción médica del Servicio Cántabro de Salud.

Artículo 19.- Ayudas excluidas.

En ningún caso se considerarán susceptibles de ayuda en los términos previstos en esta ordenanza:

- 1.- Pago de impuestos, deudas y obligaciones con la Hacienda y deudas con la Seguridad Social, y resto de Administraciones Públicas.
- 2.- Deudas procedentes de la adquisición de mobiliario no básico y/obras de acondicionamiento no básicas.
- 3.- Créditos personales y deudas hipotecarias.
- 4.- Gastos de suministros no básicos (teléfono, internet, etc.)
- 5.- Multas y sanciones.
- 6.- Gastos de comunidad de propietarios

Artículo 20.- Período de carencia.

1.- Las unidades receptoras beneficiarias de las prestaciones económicas para cobertura de necesidades básicas, suministros de electricidad y gas, equipamiento del hogar y transporte, así como alimentación y vestido, reparaciones urgentes y extraordinarias y las educativas, no podrán volver a adquirir dicha condición para cualquiera de estas ayudas, hasta pasados 12 meses contados desde la fecha del último pago material de la correspondiente prestación anterior. Y en el caso de no justificar dicha ayuda, no podrá volver a solicitarlo hasta pasados 24 meses.

2.- Las unidades receptoras beneficiarias de las ayudas de alquiler, tanto para el pago de mensualidades como de fianza, no podrán volver a adquirir dicha condición para cualquiera de estas ayudas, hasta pasados 24 meses contados desde la fecha del último pago material de la correspondiente prestación anterior. Y en el caso de no justificar dicha ayuda, no podrá volver a solicitarlo hasta pasados 36 meses.

3.- Transcurrido el período de carencia fijado en los apartados anteriores, será necesario para adquirir la condición de beneficiario que la persona interesada cumpla todos los requisitos previstos en la presente Ordenanza y que se resuelva favorablemente el procedimiento tramitado al efecto.

CAPÍTULO IV. TRAMITACIÓN DE LAS AYUDAS SOCIALES

Artículo 21. Iniciación del procedimiento.

1.- El procedimiento se iniciará, en todo caso, a solicitud de persona interesada. La solicitud, dirigida al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Colindres, se formulará en modelo normalizado (anexo I), especificando cuantía y destino de la ayuda y deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la ley de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común.

2.- La solicitud, debidamente cumplimentada, deberá ser firmada, por el solicitante o, en su caso, por su representante legal, acompañada de la documentación acreditativa a la que se hace referencia en el presente Capítulo, artículo 22.

3.- Podrán realizar dicha solicitud las personas físicas que reúnan los requisitos generales contemplados en el artículo 8 de la presente ordenanza.

4.- Por su naturaleza, estas prestaciones económicas, no están sometidas a plazo concreto de solicitud, pudiendo ser presentadas en cualquier momento del año.

Artículo 22. Documentación acreditativa.

1. La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

- a. Fotocopia compulsada del documento de identificación personal (DNI, NIE, pasaporte) del solicitante y de cada uno de los miembros de la unidad perceptora con obligación legal de poseerlo.
- b. Certificado de empadronamiento y convivencia.
- c. Fotocopia compulsada del Libro de familia o cualquier otro documento que acredite la situación de la unidad perceptora si procede.
- d. Acreditación de los ingresos económicos de todos los miembros de la unidad perceptora mayores de 16 años, a través de:
 - Desempeñando actividad laboral:
 - o Tres últimas nóminas
 - o Certificado pensión
 - o Declaración jurada y responsable de ingresos en caso de carecer de contrato
 - o Licencia municipal o autorización municipal para venta ambulante, cuando proceda.
 - Situación de desempleo:
 - o Justificante de inscripción como demandante en el Servicio Estatal de Empleo
 - o Certificado de prestaciones por desempleo o en su caso certificado negativo
 - o Certificado de pensión o en su caso certificado negativo
 - o Declaración jurada y responsable de no ejercer actividad laboral y no percibir ingresos.
- e. Copia de las Declaraciones de IRPF correspondientes al último ejercicio, del solicitante y demás miembros de la unidad de convivencia; o, en su defecto, certificado negativo.
- f. Declaración responsable del patrimonio de todas las personas miembros de la unidad perceptora.
- g. Certificado bancario del estado de sus cuentas y títulos bancarios. Justificante de movimientos bancarios de los últimos seis meses.
- h. Certificado de vida laboral de todos los miembros de la unidad perceptora mayores de 16 años.
- i. Justificante de gastos de vivienda:
 - a. Fotocopia compulsada del contrato de alquiler de la vivienda familiar.
 - b. Fotocopia compulsada de los tres últimos recibos del pago del alquiler
 - c. En los casos en que las unidades familiares estén compartiendo vivienda con otras unidades de familia, deberán aportar declaración jurada del propietario o titular del contrato en el que conste el precio del alojamiento.
- j. En los casos de violencia de género: copia de la denuncia correspondiente.
- k. En los casos de personas con discapacidad o dependencia reconocida o enfermedad: certificado del grado de discapacidad o dependencia o informe médico del servicio público de salud.
- l. En los casos de separación y/o divorcio: documentación acreditativa de la situación y acreditación de las pensiones alimenticias o compensatorias, en su caso. En su

- defecto deberá presentar documento acreditativo de haberlo reclamado.
- m. Declaración jurada de la persona solicitante de no estar recibiendo una ayuda de otro organismo por el mismo concepto.
 - n. Autorización a favor del Ayuntamiento de Colindres a los efectos de tramitar esta ayuda, para recabar datos de la Administración Tributaria; salvo que se aporte una certificación.
 - o. Autorización a favor del Ayuntamiento de Colindres, a los efectos de tramitar las ayudas, para solicitar de la Gerencia Regional del Catastro un certificado de los bienes inmuebles cuya titularidad conste a nombre de cualquiera de los integrantes de la unidad familiar.
 - p. Autorización de la persona solicitante y de los miembros de la unidad perceptora que perciban rentas del ICASS, para verificar y cotejar los datos económicos declarados en dicho organismo, a los exclusivos efectos del acceso a la prestación económica de emergencia social.
 - q. Justificante de la Tesorería de la Seguridad Social de hallarse al corriente de obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
 - r. Ficha de terceros debidamente cumplimentada; salvo que ya estuviera en poder del Ayuntamiento y sus datos siguieran vigentes.
 - s. Otros documentos referidos a la situación social, familiar o económica, que a juicio del solicitante deban acompañar al expediente.

Se podrá requerir a los interesados la aportación de otros documentos distintos de los anteriormente enumerados, a efectos de constatar si reúnen las condiciones exigidas para ser beneficiarios de la subvención solicitada.

2. Cuando la totalidad o parte de la documentación relacionada en el apartado anterior ya obrase en poder de los Servicios Sociales municipales y los datos reflejados en la misma estuvieran actualizados, su aportación podrá ser sustituida mediante diligencia realizada por el personal técnico municipal, en la que conste la documentación de que se trata y el expediente en la que se encuentra.

Artículo 23. Instrucción y resolución de los procedimientos.

1. Una vez recibida la solicitud, se requerirá, en su caso, a la persona interesada para que proceda a subsanar las deficiencias o aportar la documentación necesaria en un plazo de diez (10) días, apercibiéndole que en caso contrario se le tendrá por desistida en su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

2. El personal técnico de los Servicios Sociales de Atención Primaria que instruya el procedimiento podrá efectuar las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por las personas interesadas. Igualmente, podrá requerir a éstas cuantas aclaraciones o documentación fuera precisa para impulsar y resolver el procedimiento.

3. Toda solicitud conllevará por parte del personal técnico de los Servicios Sociales de Atención Primaria un estudio de la petición y de la situación socio-económica de la persona solicitante y los demás miembros de la unidad perceptora, a partir de la documentación presentada, entrevistas mantenidas, visitas domiciliarias y cuantos elementos se consideren necesarios para evaluar la situación social de necesidad.

4. Una vez completado el expediente, se emitirá el correspondiente informe social, incluyendo, en los casos en que así proceda, el plan de intervención social a llevar a cabo con la persona y/o unidad perceptora, y cuando la prestación económica esté destinada a familias con menores con expediente de protección abierto en los Servicios Sociales de atención Primaria el o los correspondientes planes de caso vigentes.

5. Compete a la Alcaldía la terminación del procedimiento, por resolución en la que conste la cuantía, finalidad y demás particularidades de la ayuda que se conceda, en los términos previstos en la presente Ordenanza. Cuando la resolución sea desestimatoria, incluirá los motivos por los cuales no se concede la ayuda solicitada.

6. Pondrán fin al procedimiento la resolución, el desistimiento, la renuncia al derecho en que se funde la solicitud y la declaración de caducidad. Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia.

Artículo 24. Plazo de resolución, notificación al interesado y publicidad.

1. La resolución de los procedimientos incoados a instancia de parte previstos en esta Ordenanza, deberá producirse en un plazo máximo de dos (2) meses. Transcurrido dicho plazo, la falta de resolución expresa tendrá efectos desestimatorios, sin perjuicio de la obligación municipal de resolver de forma expresa el procedimiento.

2. Las resoluciones adoptadas serán notificadas a las personas interesadas conforme con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Contra las resoluciones dictadas, que pondrá fin a la vía administrativa, se podrán interponer los recursos administrativos o judiciales pertinentes conforme a la legislación vigente.

4. La concesión de las ayudas de carácter directo previstas en esta ordenanza, no será objeto de publicidad en razón de su importe y finalidad, al amparo de lo establecido en artículo 29.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 25. Pago de las prestaciones.

El pago de las prestaciones a las que se refiere la presente Ordenanza se realizará a las personas beneficiarias de las mismas, en la cuenta bancaria que haya indicado al efecto.

En circunstancias especiales, el pago podrá realizarse a una entidad o tercera persona distinta del titular, siempre que así se haya designado por la persona beneficiaria o por el o la profesional de los Servicios Sociales de Atención Primaria en su informe y así conste en la resolución de concesión de la prestación.

Artículo 26. Justificación y plazo.

1. En la resolución de concesión se establecerá la obligación para las personas beneficiarias de presentar facturas o justificantes de los gastos realizados.

2. El plazo máximo de justificación será de un mes a partir de la fecha de pago. Si el pago fuera aplazado, el plazo de justificación será de un mes contado a partir de la fecha del último pago realizado.

3. Existirá la posibilidad de prórroga de la justificación, previa solicitud de la persona beneficiaria, antes de que finalice el plazo para la justificación y previo informe del o la profesional de los Servicios Sociales de Atención Primaria.

4. Los gastos se acreditarán mediante la presentación, en el Registro General, de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y, en su caso, la documentación acreditativa del pago. Toda la documentación para la justificación habrá de ser original; y en el caso de que la persona beneficiaria pidiera que se le devolvieran los documentos originales, se quedará copia compulsada en el expediente administrativo.

4. El incumplimiento de la obligación de justificación de las ayudas concedidas o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro de toda la prestación o de la parte de la misma no justificada.

Artículo 27. Denegación de la prestación.

La denegación de las solicitudes, que deberá ser motivada, procederá por alguna de las siguientes causas:

- a) No cumplir los requisitos exigidos
- b) Poder satisfacer adecuadamente las necesidades por sí mismo y/o el apoyo de sus familiares, representante legal o guardadores de hecho
- c) Corresponde la atención a la persona solicitante por la naturaleza de la prestación o

por razón de residencia a otra administración pública.

- d) Residir en el municipio o mancomunidad por motivos de estudios
- e) Solicitar una prestación no adecuada para la resolución de la problemática planteada o que su mera concesión no sea suficiente para la resolución de la misma
- f) No haber justificado en tiempo y forma prestaciones económicas concedidas con anterioridad.
- g) Desescolarización y/o absentismo reiterado de los menores de la unidad perceptora en edad de enseñanza obligatoria.
- h) Dependencia de ayudas sociales que no resuelvan la situación de necesidad e imposibiliten el logro de la autonomía personal de la persona solicitante y de su unidad perceptora, en función de la valoración del o la profesional de los Servicios Sociales de Atención Primaria.
- i) Falta de colaboración de la persona solicitante o de su unidad perceptora para llevar a cabo y cumplir las condiciones acordadas previamente con los Servicios Sociales de Atención Primaria.

Artículo 28. Consignación presupuestaria.

El otorgamiento por parte de esta Administración de las ayudas reguladas en la presente Ordenanza, se ajustará en todo caso al crédito disponible en cada momento en las correspondientes aplicaciones del Presupuesto del Ayuntamiento de Colindres, siendo nulos de pleno derecho los actos administrativos que supongan la concesión de prestaciones que superen la consignación presupuestaria.

CAPÍTULO V. SUSPENSIÓN, REVOCACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REINTEGRO.

Artículo 29. Suspensión de la prestación.

1.- Cuando el importe total de los ingresos de la unidad perceptora de la prestación económica de emergencia social supere, con carácter temporal, los umbrales definidos en el artículo 7 de la presente ordenanza como situación de escasez de ingresos; la Alcaldía, a propuesta del o la profesional de los Servicios Sociales de Atención Primaria, dictará resolución suspendiendo el abono de la referida ayuda.

2.- Cuando el importe de los ingresos de la unidad perceptora se sitúe de nuevo en los umbrales definidos en el artículo 7 de la presente ordenanza como situación de escasez de ingresos, se podrá reanudar el abono de la prestación a instancia de la persona beneficiaria.

3.- El período máximo de suspensión de la ayuda será de seis meses. Si transcurrido este plazo la persona beneficiaria no solicita la reanudación de la prestación, ésta se tendrá por extinguida.

4.- Los períodos de carencia a los que se refiere el artículo 20 de la presente Ordenanza, en el supuesto de suspensión de las prestaciones, se contarán a partir de la fecha de resolución de la suspensión.

Artículo 30.- Extinción de las prestaciones.

Las prestaciones previstas en esta Ordenanza se extinguirán en los siguientes supuestos:

- a) Fallecimiento de la persona beneficiaria. El fallecimiento de cualquiera de los miembros de la unidad perceptora dará lugar a una nueva valoración de la situación económica resultante a efectos de decidir sobre la continuidad o no de la prestación.
- b) Pérdida de cualquiera de los requisitos que justificaron la concesión.
- c) Actuación fraudulenta para su obtención o mantenimiento.

- d) Incumplimiento de las obligaciones exigidas en esta Ordenanza, valorando, en todo caso, que habiendo personas dependientes en la unidad perceptora (menores, mayores, enfermos crónicos o personas con discapacidad), a cargo de la persona solicitante, no se agrave su situación de desprotección.
- e) Expiración del plazo de tiempo de concesión de la ayuda.
- f) Obtención de cualquier otro tipo de prestación para el mismo destino o finalidad.

31. Causas de revocación y reintegro de las prestaciones.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha de abono de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando se produzca alguna de las causas que se establecen en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

2. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio a propuesta del personal técnico de los Servicios Sociales municipales en el informe que emita al respecto, y se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el título VI de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 42 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y en el mismo se dará, en todo caso, trámite de audiencia al interesado por plazo de 10 días hábiles. El órgano competente para adoptar la resolución de reintegro total o parcial de los importes percibidos será el órgano que concedió la ayuda, u órgano municipal en quien delegase esta función.

Artículo 32. Infracciones y sanciones.

1. Se aplicará a los incumplimientos de las ayudas reguladas en la presente Ordenanza el régimen de infracciones y sanciones previsto en el título IV, capítulos I y II de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo responsables de las mismas las personas beneficiarias de las ayudas.

2. Corresponde a la Alcaldía la imposición de las sanciones que se impongan a los responsables de las infracciones.

Artículo 33. Protección de datos

Los datos de carácter personal que se recaben durante la tramitación, valoración y seguimiento de las prestaciones reguladas en las siguientes bases, pasarán a formar parte de los ficheros municipales que estarán sometidos a lo establecido a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Disposición adicional Primera.

Las cantidades previstas en el artículo 7 deberán actualizarse anualmente.

A los efectos previstos en la presente ordenanza, el cómputo de rentas y/o ingresos deberán entenderse como tales aquellos que comprendan todos los recursos de que dispone la persona y demás miembros de la unidad perceptora, tales como salarios, pensiones, prestaciones, subsidios, rentas provenientes de bienes muebles o inmuebles o cualesquiera otros que les permita cubrir la necesidad de emergencia social que presenten.

Las cantidades reflejadas en el artículo 7, se refieren a ingresos netos, incluido el prorrateo de las pagas extraordinarias.

Disposición adicional Segunda.

1.- Quedarán excluidas en su totalidad del cómputo de rendimientos los siguientes ingresos y prestaciones sociales de carácter finalista, correspondientes a la persona solicitante o a las demás personas miembros de su unidad de convivencia:

- a. Las prestaciones familiares por hijo/a a cargo menor de 18 años o que, siendo mayor de dicha edad, esté afectado/a por alguna discapacidad.

- b. Prestaciones económicas para mujeres víctimas de violencia de género
- c. Las cantidades efectivas que se estén destinando a pensión de alimentos o a pensión compensatoria por haber sido retenidas por resolución judicial o por estar establecidas por sentencia judicial, en el caso de la persona obligada a abonar dicha pensión.
- d. No serán, en todo caso, objeto del cómputo de recursos las siguientes ayudas:
 - a. Becas para la educación o la formación, salvo que en dichas becas estuviera incluida la manutención de las personas beneficiarias.
 - b. Ayudas técnicas
 - c. Becas - comedor y becas de transporte
 - d. Ayudas para el acceso o la rehabilitación de la vivienda habitual
 - e. Subsidio de movilidad y gastos de transporte de personas con discapacidad
 - f. Subsidio por ayuda a terceras personas
 - g. Prestación económica vinculada al servicio, prestación económica para asistente personal y prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales todas ellas contemplada en la Ley 39/2006, de 14 de noviembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

2.- Los recursos generados por la venta de la vivienda habitual no se incluirán en el cómputo de recursos cuando los mismos se vuelvan a invertir en su totalidad en la adquisición de una nueva vivienda destinada a residencia habitual de la unidad perceptora. Siendo el plazo máximo para proceder a la reinversión prevista en el párrafo anterior de un año a partir de la fecha de venta.

Disposición adicional Tercera.

Para la valoración de las prestaciones económicas de emergencia social se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Renta familiar disponible
- b) Imposibilidad o grave dificultad para obtener recursos propios suficientes a corto plazo a través de sus propios medios
- c) Existencia de personas dependientes en la unidad familiar: menores, mayores, enfermos crónicos o personas con discapacidad
- d) Situaciones de violencia de género
- e) Carencia de apoyo sociofamiliar suficiente, existencia de conflicto familiar y/o social
- f) Situación de la vivienda
- g) Presencia de otros factores de riesgo o exclusión social (drogodependencias u otros trastornos adictivos y ludopatías condicionadas a un programa de rehabilitación violencia doméstica, familia numerosa, familia monoparental, etc.)
- h) Valoración técnica: proceso de intervención individual y/o familiar
- i) Cumplimiento de los compromisos acordados en relación a otras ayudas concedidas con anterioridad
- j) No haber recibido ayudas para la misma finalidad y objeto durante el año en curso
- k) Consideración del grado en que la ayuda contribuirá a superar la situación de precariedad y no a mantenerla o a generar dependencia de prestaciones sociales.

Disposición transitoria única.

Las personas que hayan sido beneficiarias de alguna de las ayudas de emergencia social concedidas por el Ayuntamiento de Colindres en el ejercicio 2016 podrán solicitar la concesión de alguna de las prestaciones económicas reguladas en la presente ordenanza hasta un importe máximo correspondiente a la diferencia del importe concedido y el importe máximo anual, que son 1.500,00 euros, siempre que se cumplan los requisitos previstos en la misma.

En caso de que varios miembros de la unidad perceptora hayan sido beneficiarios de alguna prestación a lo largo del ejercicio 2016, se sumarán las cuantías a efectos de calcular la diferencia hasta el importe máximo de 1.500,00 euros.”

DEBATE:

No se produce.

VOTACIÓN Y RESULTADO:

Votos a favor: 12, PSOE (8), PP (2) y PRC (2)

Votos en contra: 0.

Abstenciones: 0

Tras el debate y votación que antecede, el Pleno, acuerda por unanimidad de sus miembros presentes aprobar la propuesta anterior, siendo el acuerdo el siguiente:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de las prestaciones económicas de emergencia social, con la redacción que se recoge en el anexo (redacción consolidada a la fecha).

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

ANEXO

ORDENANZA REGULADORA DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS DE EMERGENCIA SOCIAL.

FUNDAMENTACIÓN

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25.2, letra e), atribuye al municipio competencias en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social, mediante la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social; todo ello tras la reforma operada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local que modificó el sistema de competencias de los municipios.

Por su parte la Ley 2/2007, de marzo, de Derechos y Servicios Sociales de la Comunidad de Cantabria, en su artículo 70 regula, entre las competencias de las entidades locales, la detección precoz de las situaciones de riesgo social individuales y comunitarias y la prevención de situaciones de riesgo o exclusión social y el desarrollo de intervenciones que faciliten la incorporación social.

Durante el ejercicio en curso consta la firma del Convenio marco de colaboración entre el Gobierno de Cantabria, la Federación de Municipios de Cantabria y las empresas comercializadoras de suministros energéticos EDP, ENDESA, IBERDROLA, GAS NATURAL FENOSA y VIESGO, para la cobertura de suministros a personas en situación de vulnerabilidad y emergencia social.

Unido a lo anterior desde el Gobierno de Cantabria se ha creado el "Fondo Extraordinario de Suministros Básicos" con cargo al cual se sufragarán facturas de suministro proporcionado por diversas empresas comercializadoras de suministros de energía eléctrica y de gas a las personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad social y que se encuentren en dificultad para abonar las facturas a las empresas mencionadas.

A fin de gestionar tal fondo cada ente local deberá, en su caso, adherirse al Convenio Marco de colaboración entre el Gobierno de Cantabria y la Federación de Municipios de Cantabria

para la cobertura de necesidades básicas a personas en situación de vulnerabilidad social. Que en dicho convenio se acuerda que las entidades locales habrán de adherirse simultáneamente al convenio que el Gobierno de Cantabria y la Federación de Municipios de Cantabria suscriben con las empresas comercializadoras para facilitar las condiciones de pago y suministro de energía eléctrica y de gas a las personas beneficiarias.

En este marco normativo, el Ayuntamiento de Colindres cuenta con una regulación de la concesión de ayudas de emergencia social en sus bases de ejecución, pero, a la vista de los acuerdos derivados de la adhesión al FONDO EXTRAORDINARIO DE SUMINISTROS BÁSICOS ha considerado necesaria la aprobación de la presente Ordenanza, en la que se contenga la regulación de las ayudas económicas que se concedan a personas que se encuentren en situación de especial vulnerabilidad por carecer de recursos económicos suficientes en riesgo de exclusión social.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y finalidad de esta Ordenanza.

1. La presente Ordenanza tiene por objeto establecer el régimen jurídico aplicable a las prestaciones económicas de carácter social previstas en la misma, que se otorguen por esta Administración para la atención inmediata de personas en situación o riesgo de exclusión social.

2. A los efectos de esta Ordenanza se consideran prestaciones de emergencia social, y en los términos recogidos en el artículo 27 de la Ley 2/2007 de Derechos y Servicios Sociales, aquellas prestaciones económicas de pago único y carácter extraordinario, de tramitación urgente, destinadas a unidades perceptoras a las que sobrevengan situaciones de necesidad en las que se vean privadas de los medios imprescindibles para cubrir las necesidades básicas, siendo su finalidad dispensarles una atención básica y urgente en el momento en que aquéllas se produzcan.

Artículo 2. Régimen de concesión de las ayudas sociales.

Las prestaciones económicas reguladas en esta Ordenanza tienen el carácter de subvenciones directas en atención al especial interés público, social o humanitario y en algunos casos de inaplazable necesidad, al que van destinadas; quedando por tanto excluidas del régimen ordinario de concurrencia competitiva para su concesión, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 3. Régimen jurídico de carácter supletorio.

Las prestaciones económicas reguladas en la presente Ordenanza se regirán, en lo no previsto en la misma, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley y en las demás normas concordantes y complementarias.

Artículo 4. Naturaleza y características de la prestación.

1.- Las prestaciones económicas serán de carácter puntual y temporal y sólo se podrán conceder a un integrante de la unidad perceptora en los términos recogidos en el artículo 44 de la Ley 2/2007 de Derechos y Servicios Sociales.

2.- Estas prestaciones tendrán las siguientes características:

- d. Tendrán carácter finalista, debiendo destinarse únicamente a cubrir las necesidades para las que ha sido concedida.
- e. Serán subsidiarias y, en su caso, complementario a todo tipo de recursos y prestaciones sociales de contenido económico previsto en la legislación vigente que pudieran corresponder a la persona beneficiaria o a cualquiera de las personas integrantes de la unidad perceptora así como, en su caso, a otras personas residentes en la misma vivienda o alojamiento.
- f. Serán personales e intransferibles y por tanto no podrán

- Ofrecerse en garantía de obligaciones
- Ser objeto de cesión total o parcial
- Ser objeto de compensación o descuento, salvo para el reintegro de las prestaciones indebidamente percibidas, en los términos de la presente ordenanza.
- Ser objeto de retención o embargo, salvo en los supuestos y con los límites previstos en la legislación general del Estado que resulte de aplicación.

La cuantía de las ayudas no podrá superar por todos los conceptos la cuantía de 1.500,00 euros al año por unidad perceptora.

Los gastos de endeudamiento previo, originados en los tres meses anteriores a la solicitud, por alguno de los conceptos previstos en los artículos 10 a 14 de la presente ordenanza, tendrán una cuantía máxima de 1.500,00 euros, no pudiéndose volver a conceder una ayuda por el mismo concepto hasta transcurrido al menos un año.

Artículo 5.- Finalidad y objetivos.

1.- Las prestaciones económicas reguladas en esta Ordenanza tienen por finalidad dar respuesta a una situación de necesidad que se produzca con carácter urgente, puntual, transitorio y previsiblemente irrepitable, siempre que la persona beneficiaria no pueda atenderla por sí misma, su familia, o que tampoco sea atendida por otras Administraciones Públicas, o instituciones públicas o privadas.

2.- Las prestaciones económicas de emergencia social tendrán como objetivo:

- d. Dar respuestas a situaciones ocasionadas por necesidades coyunturales, que no pueden ser satisfechas por falta de recursos económicos y que afectan a unidades familiares y de convivencia, desestabilizando su normal desarrollo.
- e. Prevenir la aparición de situaciones de marginación como consecuencia de imprevistos ocasionales o carencias económicas de emergencia.
- f. Apoyar los procesos de intervención que los Servicios Sociales de Atención Primaria desarrollan con personas y familias en situación o riesgo de exclusión social.

3.- Con carácter general, estas prestaciones estarán incardinadas en un proceso de intervención social que incluirá una evaluación de la situación individual y familiar de la unidad perceptora. Estando las personas beneficiarias obligadas a cumplir con las obligaciones materiales y formales que se establezcan en el correspondiente itinerario de inserción social.

Artículo 6. Personas beneficiarias de la prestación económica de emergencia social.

1.- Podrán ser beneficiarias de la prestación económica de emergencia social, las personas físicas o unidades perceptoras que residan en el municipio de Colindres y cumplan con los requisitos de carácter general o específicos establecidos en la presente ordenanza.

2.- Las personas que resulten beneficiarias de esta prestación no adquieren por este motivo derecho alguno para ulteriores ocasiones. Tampoco podrán alegar como precedente de hecho el haber sido beneficiarias de una ayuda social con anterioridad a la que soliciten.

Artículo 7. Definiciones.

A efectos de aplicación de esta Ordenanza, se establecen las siguientes definiciones:

- Unidad perceptora: tendrán esta consideración, en los términos recogidos en el artículo 44 de la Ley 2/2007, de Derechos y Servicios Sociales:
 - Las personas que viven solas en una vivienda o alojamiento
 - Dos o más personas que viven juntas en una misma vivienda o alojamiento cuando estén unidas entre sí por matrimonio, u otra forma de relación

análoga a la conyugal, por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, o por tutela **o por acogimiento administrativo y/o judicial**. Se considerarán **unidades perceptoras diferenciadas** aquéllas que, aun compartiendo alojamiento y estando unidas por los vínculos señalados en este párrafo, constituyeran unidades perceptoras por sí mismas durante al menos los doce meses inmediatamente anteriores a la convivencia.

- Esta condición de unidad perceptora independiente podrá mantenerse únicamente durante los doce meses siguientes a la fecha de empadronamiento en el domicilio compartido.
 - Se consideran integrantes de la unidad perceptora las personas menores de edad en situación de acogimiento administrativo y/o judicial, y los hijos e hijas que vivan temporalmente fuera del domicilio familiar cursando estudios.
 - Se considerarán unidades perceptoras diferenciadas a cada una de las personas que, aun compartiendo alojamiento, no estén unidas por los vínculos mencionados en los párrafos b) y c).
- **Escasez de ingresos:** la escasez de ingresos económicos se aplicará a las siguientes condiciones, en referencia a los ingresos del último mes:
- **unidad familiar unipersonal:** los ingresos mensuales no pueden superar el 1,25 del IPREM vigente en cada ejercicio.
 - **unidades familiares con más integrantes** se incrementará en un 30%, por el segundo integrante, en un 20% por el tercero, en **un 10% a partir del cuarto integrante**, todos ellos sobre el baremo del importe máximo de ingresos según recoge la siguiente tabla:

| | |
|--|---------|
| 1 integrante UC 125% Iprem | 672 € |
| 2 integrantes UC 30% de la cantidad inmediata anterior | 874 € |
| 3 integrantes UC 20% de la cantidad inmediata anterior | 1.049 € |
| 4 integrantes UC 10% de la cantidad inmediata anterior | 1.154 € |
| 5 integrantes UC 10% de la cantidad inmediata anterior | 1.269 € |
| 6 integrantes UC 10% de la cantidad inmediata anterior | 1.396 € |
| 7 o más integrantes UC 10% de la cantidad inmediata anterior | 1.536 € |

- **Ingresos de la unidad perceptora:** tienen la consideración de ingresos de la unidad perceptora los procedentes de salarios, rendimientos de trabajo por cuenta propia, pensiones de cualquier tipo, prestaciones por desempleo, renta social básica (RSB), ayudas a madres, prestaciones del sistema de autonomía y atención a la dependencia (SAAD), y cuantos otros perciban todos los miembros de la unidad familiar por cualquier concepto.
- **Situación sobrevenida:** es una situación repentina e imprevista, no provocada de manera intencionada, que sitúa a la unidad familiar en grave situación económica, por pérdida de ingresos regulares o agotamiento de prestaciones en la unidad familiar.
- **Proceso de intervención social:** se entiende el conjunto de actividades y medios dispuestos para la consecución de los objetivos, los cuales han sido establecidos de forma consensuada con la persona para superar las dificultades que han provocado la situación de necesidad.

Artículo 8. Requisitos de carácter general para adquirir la condición de beneficiario.

1.- Podrán ser beneficiarias de la prestación económica de emergencia social las personas que cumplan los siguientes requisitos:

- l) Ser mayor de dieciocho años o, bien menor con cargas familiares o, mayor de dieciséis años emancipado por decisión judicial.
- m) Estar empadronado y tener residencia efectiva en el municipio donde se solicite la prestación durante **los tres meses inmediatamente** anteriores a la fecha de su solicitud, acreditándolo mediante informe de convivencia (se comprobará de oficio).

No será exigible el período de residencia efectiva para las siguientes personas:

- Las mujeres víctimas de violencia de género en las que concurren circunstancias que les impidan la disponibilidad de sus bienes, o que las coloquen en estado de necesidad, debidamente acreditada mediante el Informe Social de los Servicios Sociales de Atención Primaria (SSAP)
 - Las personas solicitantes de asilo, una vez admitida a trámite su solicitud.
 - **Cuando el informe social del Técnico de SSAP así lo valore.**
- n) No tener ingresos suficientes para atender la situación de emergencia. La insuficiencia de ingresos se estimará conforme se dispone en el artículo 7 de la presente ordenanza.
 - o) No disponer ningún miembro de la unidad perceptora de bienes muebles o inmuebles distintos a la vivienda habitual, sobre los que se posea un derecho de propiedad, posesión, usufructo o cualquier otro que, por sus características, valoración, posibilidad de explotación o venta, indique la existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la que se solicita la ayuda, salvo causas justificadas.
 - p) Estar atendida en un proceso de intervención social en los SSAP, en los casos en que se prevea este requisito para la concreta ayuda que se solicite; o en su caso, aceptación expresa, por parte del usuario, de las condiciones que figuren en el diseño de intervención social, si así se valora necesario por el o la profesional de los SSAP.
 - q) No tener acceso a ayudas de otras Administraciones Públicas específicamente destinadas a cubrir la totalidad de la necesidad para la que se solicita la prestación.
 - r) No haber solicitado ningún integrante de la unidad perceptora una prestación económica municipal o autonómica con la misma finalidad en los últimos seis meses.
 - s) No estar cubiertos los gastos para los que se solicita la ayuda por compañías de seguros, mutuas u otras entidades similares.
 - t) En el caso de facturas pendientes de suministros básicos y/o alquiler, la persona solicitante y la titular deberán ser la misma, salvo que se justifique mediante contrato de alquiler o empadronamiento que la persona solicitante es quien ha generado la deuda.
 - u) Haber justificado en tiempo y forma prestaciones de emergencia social solicitadas anteriormente.
 - v) En todos los casos no podrá existir relación de parentesco hasta el tercer grado por consanguineidad o afinidad entre cualquiera de las personas miembro de la unidad perceptora y la persona arrendadora.

2.- A todos los efectos las personas extranjeras se regirán por lo establecido en la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, así como por la normativa dictada por su desarrollo

3.- Además de los requisitos generales relacionados en el apartado anterior, los interesados deberán cumplir los requerimientos propios de cada tipo de ayuda en los términos establecidos de la presente Ordenanza.

Artículo 9. Derechos de las personas beneficiarias.

Todas las personas beneficiarias de la prestación económica de emergencia social tendrán los derechos reconocidos en la legislación vigente y especialmente en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales.

Artículo 10. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias habrán de cumplir las siguientes obligaciones:

- i. Deber de facilitar con veracidad los datos personales, familiares y de la unidad perceptora necesarios, y de presentar los documentos fidedignos que sean imprescindibles para valorar y atender su situación, salvo que ya obren en poder de la Administración local.
- j. Hacer valer, tanto con carácter previo al dictado de la correspondiente resolución como durante el período de percepción de la prestación económica, todo derecho o prestación de contenido económico que le pudiera corresponder a la persona solicitante o a cualquiera de las personas que forman parte de la unidad perceptora.
- k. Comunicar los hechos sobrevenidos en relación con el cumplimiento de los requisitos que pudieran dar lugar al acceso a las prestaciones.
- l. Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinadas al mismo fin que para el que fue concedida la prestación económica.
- m. Destinar la prestación recibida a la finalidad para la que se hubiera otorgado.
- n. Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe la Administración.
- o. Justificar la ayuda concedida de acuerdo con lo dispuesto en esta ordenanza municipal, presentando en un plazo no superior a un mes desde la fecha de pago de la prestación económica, justificante o factura de haber realizado el pago para el que fue concedida en los términos acordados en la resolución.
- p. Reintegrar el importe de las cantidades indebidamente percibidas.

2.- Asimismo las personas beneficiarias estarán obligadas a:

- g. Comparecer en los Servicios Sociales de Atención Primaria y colaborar con el personal técnico cuando, en el marco de la intervención social, sean requeridos para ello.
- h. Comunicar cualquier cambio relativo a su domicilio o residencia habitual, manteniendo el empadronamiento y la residencia en el municipio o mancomunidad durante el tiempo de percepción de la prestación económica.
- i. No ejercer la mendicidad, ni inducir a su práctica a ninguna de las personas que forman parte de la unidad perceptora.
- j. Escolarizar y/o mantener escolarizados a los menores de la unidad perceptora que estén en edad obligatoria de escolarización, asegurando su asistencia regular a los centros educativos y/o su derecho a la educación.
- k. Mantener la continuidad en los tratamientos médicos o de otro tipo así como en las actividades de formación propuesta.
- l. Permanecer todas las personas de la unidad perceptora en edad laboral como demandantes de empleo; así como aceptar ofertas de empleo adecuadas. Se entiende por tales:
 - Cualquiera que se corresponda con la profesión habitual del solicitante
 - Cualquiera coincidente con la profesión desempeñada en su última actividad laboral desarrollada
 - Cualquier otra que se ajusta a sus aptitudes físicas y formativas.

Todo ello, valorando el o la profesional de SSAP que la aceptación de dicho empleo no menoscaba la situación socio familiar y/o económica del beneficiario.

Artículo 11.- Régimen de incompatibilidades.

1.- Las prestaciones económicas previstas en la presente Ordenanza son, con carácter general, incompatibles con cualquier otra concedida por ésta u otra Administración para los mismos fines, salvo que tuvieran carácter complementario de aquéllas.

2.- No podrán concederse prestaciones económicas destinadas a la amortización de deudas contraídas con ésta u otras administraciones públicas, ni para el abono de servicios prestados por éstas, o que podrían serlo.

Artículo 12.- Seguimiento de las ayudas.

Los y las profesionales de los SSAP serán los encargados del seguimiento de las prestaciones económicas de emergencia social, observando el destino dado a las mismas, pudiendo requerir a las personas beneficiarias la información o documentación necesaria para el ejercicio de dicha función de forma adecuada.

Artículo 13. Servicio municipal competente y coordinación de actuaciones.

1. Las ayudas de carácter social reguladas en esta Ordenanza se gestionarán la Concejalía competente en materia de servicios sociales, y a través de los Servicios Sociales de Atención Primaria.

2. En el ejercicio de esta actividad, el Ayuntamiento coordinará sus actuaciones con las desarrolladas por el resto de las Administraciones públicas, y de manera particular con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria dentro de los programas de colaboración establecidos al efecto a través del Instituto Cántabro de Servicios Sociales (ICASS).

CAPÍTULO II. TIPOLOGÍA Y CARACTERÍSTICAS

Artículo 14. Prestación económica para la cobertura de necesidades básicas de alimentación y vestido.

1. La prestación económica para la cobertura de necesidades básicas de alimentación y vestido tiene por finalidad atender, en los términos previstos en este artículo, los gastos por compra de alimentos, productos básicos de higiene doméstica y personal, ropa y calzado, u otros de similar naturaleza.

2. Podrán ser beneficiarias de la prestación económica para la cobertura de necesidades básicas las unidades receptoras con escasez de ingresos, según se define ésta en el artículo 7 de esta Ordenanza, siempre que cumplan los requisitos de carácter general que se relacionan en el artículo 8.

3. La prestación económica por unidad receptora para la cobertura de necesidades básicas (**alimentación y productos de higiene**) se concederá por un periodo máximo de 3 meses, conforme al siguiente baremo:

- 1 persona: hasta 150.-€ por mes
- 2 personas: hasta 220.-€ por mes
- 3 personas hasta 290.-€ por mes
- 4 personas hasta 350.-€ por mes
- 5 o más personas hasta 400.-€ por mes

4. La prestación económica por unidad receptora para la cobertura de necesidades básicas por **vestido** será de hasta un **máximo de 100 euros/año**.

5.- Por productos básicos se entiende: alimentación, ropa y calzado, pañales, así como productos básicos de higiene doméstica y particular.

Artículo 15. Prestación económica para vivienda.

1.- La prestación económica para la vivienda es una prestación económica de pago único que tiene por finalidad atender, en los términos previstos en este artículo, los gastos derivados

del pago de alquiler de vivienda y/fianza; equipamiento del hogar: grandes electrodomésticos y mobiliario de carácter básico, pago de deudas de suministros básicos (electricidad, gas y agua), y alojamiento en pensiones, hostales y pisos compartidos, conforme al siguiente cuadro:

| | |
|--|--|
| Alquiler | Ayuda por importe máximo de equivalente a 3 mensualidades y que en cualquier no puede superar los 1.500.-€ |
| Fianzas de acceso al alquiler de vivienda | Hasta un máximo de 1 mensualidad y en todo caso, hasta un límite de 800.-€. |
| Equipamiento del hogar: grandes electrodomésticos (frigoríficos, cocina y lavadora) y mobiliario de carácter básico (cama y colchón) | Hasta un máximo de 500.-€ |
| Reparaciones extraordinarias y urgentes necesarias para mantener la vivienda en condiciones de seguridad, higiene y salubridad de carácter primario, siempre que su falta de atención pudiera suponer un riesgo para su vida o su salud. | Hasta un máximo de 600.-€ |
| Suministros de electricidad, gas, agua, alcantarillado y basura. | Hasta un máximo de 3 meses y, en todo caso, con un límite que no podrá superar los 600,00.-€ |
| Alojamiento en pensiones, hostales y pisos compartidos. | Hasta un máximo del importe de tres meses de estancia, siempre que se hayan agotado otras vías como casas de acogida u otros recursos disponibles, con el máximo de 1.200.-€ |

2. En todos los casos de ayudas para vivienda debe quedar acreditado que no se han podido acoger a las ayudas para alquiler de la D.G. de Vivienda, ni a las de rehabilitación del Gobierno de Cantabria ni a otras ayudas autonómica o de las entidades locales, bien mediante presentación de la resolución administrativa denegando la ayuda, o mediante declaración responsable del solicitante.

Artículo 16.- Prestaciones económicas para educación.

1.- La prestación económica para la cobertura de necesidades educativas es una prestación económica que tiene por finalidad atender, en los términos previstos en este artículo, los gastos por compra de material escolar, comedor, transporte para acudir al centro educativo, actividades extraescolares y de ocio necesarias dentro de un Plan de Intervención de atención a menores en riesgo de desprotección o desprotección moderada incluidos en un Plan de Intervención desde SSAP, no cubiertas por los centros de día o por otras entidades asociativas u ONG de la zona, u otros de similar naturaleza, conforme al siguiente cuadro:

| | |
|---|---|
| Pago de material escolar en enseñanza obligatoria | Primaria: hasta 90.-€ por hijo/a Secundaria: hasta 90.-€ por hijo/a |
| Pago de comedor escolar | Se pagará como máximo el 25% de la cuota no cubierta por la beca de la Consejería competente en materia de Educación, con una deuda máxima acumulada de tres meses. |
| Pago de transporte escolar | Se pagará la cantidad no cubierta por la beca de la Consejería de Educación, con una deuda máxima acumulada de tres meses. |
| Pago de actividades extraescolares y de ocio: | Siempre y cuando sea parte de un programa de intervención familiar en SSAP para |

| | |
|--|--|
| | menores en riesgo de desprotección y desprotección moderada: hasta un 75% del coste de la actividad y hasta un máximo de 3 mensualidades (siempre que no estén cubiertas por centros de día, o por otras entidades asociativas u ONG de la zona) |
|--|--|

2. En todos los casos de ayudas clasificadas en la categoría de actividades educativas debe quedar acreditado que no se han podido acoger a las ayudas que convoque la Consejería competente en materia de educación por el mismo concepto. Cuando se reciba ayuda de dicha Consejería, ésta se podrá complementar en casos de elevada necesidad. En el caso de las becas de transporte y comedor, se acreditará mediante la correspondiente resolución de la Consejería competente. También deberá quedar acreditado que no se han podido acoger a las ayudas económicas destinadas a cubrir las necesidades básicas de la Subdirección de Infancia, Adolescencia y Familia para menores en situación de desprotección moderada.

Artículo 17. Prestaciones económicas para transporte.

1. La prestación económica para la cobertura de necesidades de transporte es una prestación económica que tiene por finalidad atender, en los términos previstos en este artículo, los gastos derivados de transporte para acudir a acciones de formación ocupacional para la inserción laboral, siempre que no esté cubierto por el Gobierno de Cantabria u otras Administraciones o entidades públicas, transporte para tramitación de documentación con fines de inserción sociolaboral para personas con proceso de intervención social llevado a cabo por los SSAP y gastos destinados a mujeres víctimas de violencia de género para la asistencia a trámites judiciales en determinados procesos civiles y penales u otros de similar naturaleza, conforme al siguiente cuadro:

| | |
|--|---|
| Pago del transporte para acudir a actividades de formación ocupacional que no puedan acogerse a otro tipo de becas, ayudas o prestaciones, y siempre que se valore que la ayuda es imprescindible para las circunstancias del caso cuando la formación se lleva a cabo fuera de la localidad de residencia. | Pago de bono de transporte público durante un máximo de tres meses y si no hubiera servicio público, se financiará hasta un máximo de 0,21.-€/km. durante el mismo período de tiempo. |
| Ayudas para desplazamientos en los siguientes casos: <ul style="list-style-type: none"> - Tramitación de documentación con fines de inserción sociolaboral y entrevistas de trabajo para aquellas personas con especiales dificultades de inserción sociolaboral inmersas en un proceso de intervención social llevado a cabo por los SSAP. - Asistencia terapéutica en Salud Mental de Santander, Torrelavega o Laredo de mujeres víctimas de violencia de género, a trámites judiciales relacionados con separaciones o divorcios, o bien con procesos penales derivados de la comisión de delitos y faltas relacionados con la violencia de género. | Pago de bono de transporte público durante un máximo de tres meses y si no hubiera servicio público, se financiará hasta un máximo de 0,21.-€/km. durante el mismo período de tiempo. |

Para las ayudas del pago de transporte para acudir a actividades de formación debe quedar acreditado que no se han podido acoger a las ayudas que convoque la Consejería competente en materia de educación o empleo, por el mismo concepto.

Artículo 18. Atención sanitaria.

Cubrirá el pago de medicamentos no cubiertos por el Sistema Nacional de Salud o por la Consejería de Sanidad, siempre y cuando haya prescripción médica del Servicio Cántabro de Salud.

Artículo 19.- Ayudas excluidas.

En ningún caso se considerarán susceptibles de ayuda en los términos previstos en esta ordenanza:

- 1.- Pago de impuestos, deudas y obligaciones con la Hacienda y deudas con la Seguridad Social, y resto de Administraciones Públicas.
- 2.- Deudas procedentes de la adquisición de mobiliario no básico y/obras de acondicionamiento no básicas.
- 3.- Créditos personales y deudas hipotecarias.
- 4.- Gastos de suministros no básicos (teléfono, internet, etc.)
- 5.- Multas y sanciones.
- 6.- Gastos de comunidad de propietarios

Artículo 20.- Período de carencia.

1.- Las unidades perceptoras beneficiarias de las prestaciones económicas para cobertura de necesidades básicas, suministros de electricidad y gas, equipamiento del hogar y transporte, así como alimentación y vestido, reparaciones urgentes y extraordinarias y las educativas, no podrán volver a adquirir dicha condición para cualquiera de estas ayudas, hasta pasados 12 meses contados desde la fecha del último pago material de la correspondiente prestación anterior. Y en el caso de no justificar dicha ayuda, no podrá volver a solicitarlo hasta pasados 24 meses.

2.- Las unidades perceptoras beneficiarias de las ayudas de alquiler, tanto para el pago de mensualidades como de fianza, no podrán volver a adquirir dicha condición para cualquiera de estas ayudas, hasta pasados 24 meses contados desde la fecha del último pago material de la correspondiente prestación anterior. Y en el caso de no justificar dicha ayuda, no podrá volver a solicitarlo hasta pasados 36 meses.

3.- Transcurrido el período de carencia fijado en los apartados anteriores, será necesario para adquirir la condición de beneficiario que la persona interesada cumpla todos los requisitos previstos en la presente Ordenanza y que se resuelva favorablemente el procedimiento tramitado al efecto.

CAPÍTULO IV. TRAMITACIÓN DE LAS AYUDAS SOCIALES

Artículo 21. Iniciación del procedimiento.

1.- El procedimiento se iniciará, en todo caso, a solicitud de persona interesada. La solicitud, dirigida al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Colindres, se formulará en modelo normalizado (anexo I), especificando cuantía y destino de la ayuda y deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la ley de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- La solicitud, debidamente cumplimentada, deberá ser firmada, por el solicitante o, en su caso, por su representante legal, acompañada de la documentación acreditativa a la que se hace referencia en el presente Capítulo, artículo 22.

3.- Podrán realizar dicha solicitud las personas físicas que reúnan los requisitos generales contemplados en el artículo 8 de la presente ordenanza.

4.- Por su naturaleza, estas prestaciones económicas, no están sometidas a plazo concreto de solicitud, pudiendo ser presentadas en cualquier momento del año.

Artículo 22. Documentación acreditativa.

1. La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

- t. Fotocopia compulsada del documento de identificación personal (DNI, NIE, pasaporte) del solicitante y de cada uno de los miembros de la unidad perceptora con obligación legal de poseerlo.
- u. Certificado de empadronamiento y convivencia.
- v. Fotocopia compulsada del Libro de familia o cualquier otro documento que acredite la situación de la unidad perceptora si procede.
- w. Acreditación de los ingresos económicos de todos los miembros de la unidad perceptora mayores de 16 años, a través de:
 - Desempeñando actividad laboral:
 - o Tres últimas nóminas
 - o Certificado pensión
 - o Declaración jurada y responsable de ingresos en caso de carecer de contrato
 - o Licencia municipal o autorización municipal para venta ambulante, cuando proceda.
 - Situación de desempleo:
 - o Justificante de inscripción como demandante en el Servicio Estatal de Empleo
 - o Certificado de prestaciones por desempleo o en su caso certificado negativo
 - o Certificado de pensión o en su caso certificado negativo
 - o Declaración jurada y responsable de no ejercer actividad laboral y no percibir ingresos.
- x. Copia de las Declaraciones de IRPF correspondientes al último ejercicio, del solicitante y demás miembros de la unidad de convivencia; o, en su defecto, certificado negativo.
- y. Declaración responsable del patrimonio de todas las personas miembros de la unidad perceptora.
- z. Certificado bancario del estado de sus cuentas y títulos bancarios. Justificante de movimientos bancarios de los últimos seis meses.
- aa. Certificado de vida laboral de todos los miembros de la unidad perceptora mayores de 16 años.
- bb. Justificante de gastos de vivienda:
 - a. Fotocopia compulsada del contrato de alquiler de la vivienda familiar.
 - b. Fotocopia compulsada de los tres últimos recibos del pago del alquiler
 - c. En los casos en que las unidades familiares estén compartiendo vivienda con otras unidades de familia, deberán aportar declaración jurada del propietario o titular del contrato en el que conste el precio del alojamiento.
- cc. En los casos de violencia de género: copia de la denuncia correspondiente.
- dd. En los casos de personas con discapacidad o dependencia reconocida o enfermedad: certificado del grado de discapacidad o dependencia o informe médico del servicio público de salud.
- ee. En los casos de separación y/o divorcio: documentación acreditativa de la situación y acreditación de las pensiones alimenticias o compensatorias, en su caso. En su defecto deberá presentar documento acreditativo de haberlo reclamado.
- ff. Declaración jurada de la persona solicitante de no estar recibiendo una ayuda de otro organismo por el mismo concepto.
- gg. Autorización a favor del Ayuntamiento de Colindres a los efectos de tramitar esta ayuda, para recabar datos de la Administración Tributaria; salvo que se aporte una certificación.
- hh. Autorización a favor del Ayuntamiento de Colindres, a los efectos de tramitar las ayudas, para solicitar de la Gerencia Regional del Catastro un certificado de los bienes inmuebles cuya titularidad conste a nombre de cualquiera de los integrantes de la unidad familiar.
- ii. Autorización de la persona solicitante y de los miembros de la unidad perceptora que perciban rentas del ICASS, para verificar y cotejar los datos económicos declarados en dicho organismo, a los exclusivos efectos del acceso a la prestación económica de emergencia social.
- jj. Justificante de la Tesorería de la Seguridad Social de hallarse al corriente de

- obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- kk. Ficha de terceros debidamente cumplimentada; salvo que ya estuviera en poder del Ayuntamiento y sus datos siguieran vigentes.
 - ll. Otros documentos referidos a la situación social, familiar o económica, que a juicio del solicitante deban acompañar al expediente.

Se podrá requerir a los interesados la aportación de otros documentos distintos de los anteriormente enumerados, a efectos de constatar si reúnen las condiciones exigidas para ser beneficiarios de la subvención solicitada.

2. Cuando la totalidad o parte de la documentación relacionada en el apartado anterior ya obrase en poder de los Servicios Sociales municipales y los datos reflejados en la misma estuvieran actualizados, su aportación podrá ser sustituida mediante diligencia realizada por el personal técnico municipal, en la que conste la documentación de que se trata y el expediente en la que se encuentra.

Artículo 23. Instrucción y resolución de los procedimientos.

1. Una vez recibida la solicitud, se requerirá, en su caso, a la persona interesada para que proceda a subsanar las deficiencias o aportar la documentación necesaria en un plazo de diez (10) días, apercibiéndole que en caso contrario se le tendrá por desistida en su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

2. El personal técnico de los Servicios Sociales de Atención Primaria que instruya el procedimiento podrá efectuar las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por las personas interesadas. Igualmente, podrá requerir a éstas cuantas aclaraciones o documentación fuera precisa para impulsar y resolver el procedimiento.

3. Toda solicitud conllevará por parte del personal técnico de los Servicios Sociales de Atención Primaria un estudio de la petición y de la situación socio-económica de la persona solicitante y los demás miembros de la unidad perceptora, a partir de la documentación presentada, entrevistas mantenidas, visitas domiciliarias y cuantos elementos se consideren necesarios para evaluar la situación social de necesidad.

4. Una vez completado el expediente, se emitirá el correspondiente informe social, incluyendo, en los casos en que así proceda, el plan de intervención social a llevar a cabo con la persona y/o unidad perceptora, y cuando la prestación económica esté destinada a familias con menores con expediente de protección abierto en los Servicios Sociales de atención Primaria el o los correspondientes planes de caso vigentes.

5. Compete a la Alcaldía la terminación del procedimiento, por resolución en la que conste la cuantía, finalidad y demás particularidades de la ayuda que se conceda, en los términos previstos en la presente Ordenanza. Cuando la resolución sea desestimatoria, incluirá los motivos por los cuales no se concede la ayuda solicitada.

6. Pondrán fin al procedimiento la resolución, el desistimiento, la renuncia al derecho en que se funde la solicitud y la declaración de caducidad. Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia.

Artículo 24. Plazo de resolución, notificación al interesado y publicidad.

1. La resolución de los procedimientos incoados a instancia de parte previstos en esta Ordenanza, deberá producirse en un plazo máximo de dos (2) meses. Transcurrido dicho plazo, la falta de resolución expresa tendrá efectos desestimatorios, sin perjuicio de la obligación municipal de resolver de forma expresa el procedimiento.

2. Las resoluciones adoptadas serán notificadas a las personas interesadas conforme con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Contra las resoluciones dictadas, que pondrá fin a la vía administrativa, se podrán interponer los recursos administrativos o judiciales pertinentes conforme a la legislación vigente.

4. La concesión de las ayudas de carácter directo previstas en esta ordenanza, no será objeto de publicidad en razón de su importe y finalidad, al amparo de lo establecido en artículo 29.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 25. Pago de las prestaciones.

El pago de las prestaciones a las que se refiere la presente Ordenanza se realizará a las personas beneficiarias de las mismas, en la cuenta bancaria que haya indicado al efecto.

En circunstancias especiales, el pago podrá realizarse a una entidad o tercera persona distinta del titular, siempre que así se haya designado por la persona beneficiaria o por el o la profesional de los Servicios Sociales de Atención Primaria en su informe y así conste en la resolución de concesión de la prestación.

Artículo 26. Justificación y plazo.

1. En la resolución de concesión se establecerá la obligación para las personas beneficiarias de presentar facturas o justificantes de los gastos realizados.

2. El plazo máximo de justificación será de un mes a partir de la fecha de pago. Si el pago fuera aplazado, el plazo de justificación será de un mes contado a partir de la fecha del último pago realizado.

3. Existirá la posibilidad de prórroga de la justificación, previa solicitud de la persona beneficiaria, antes de que finalice el plazo para la justificación y previo informe del o la profesional de los Servicios Sociales de Atención Primaria.

4. Los gastos se acreditarán mediante la presentación, en el Registro General, de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y, en su caso, la documentación acreditativa del pago. Toda la documentación para la justificación habrá de ser original; y en el caso de que la persona beneficiaria pidiera que se le devolvieran los documentos originales, se quedará copia compulsada en el expediente administrativo.

4. El incumplimiento de la obligación de justificación de las ayudas concedidas o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro de toda la prestación o de la parte de la misma no justificada.

Artículo 27. Denegación de la prestación.

La denegación de las solicitudes, que deberá ser motivada, procederá por alguna de las siguientes causas:

- j) No cumplir los requisitos exigidos
- k) Poder satisfacer adecuadamente las necesidades por sí mismo y/o el apoyo de sus familiares, representante legal o guardadores de hecho
- l) Corresponde la atención a la persona solicitante por la naturaleza de la prestación o por razón de residencia a otra administración pública.
- m) Residir en el municipio o mancomunidad por motivos de estudios
- n) Solicitar una prestación no adecuada para la resolución de la problemática planteada o que su mera concesión no sea suficiente para la resolución de la misma
- o) No haber justificado en tiempo y forma prestaciones económicas concedidas con anterioridad.
- p) Desescolarización y/o absentismo reiterado de los menores de la unidad perceptora en edad de enseñanza obligatoria.
- q) Dependencia de ayudas sociales que no resuelvan la situación de necesidad e

imposibiliten el logro de la autonomía personal de la persona solicitante y de su unidad perceptora, en función de la valoración del o la profesional de los Servicios Sociales de Atención Primaria.

- r) Falta de colaboración de la persona solicitante o de su unidad perceptora para llevar a cabo y cumplir las condiciones acordadas previamente con los Servicios Sociales de Atención Primaria.

Artículo 28. Consignación presupuestaria.

El otorgamiento por parte de esta Administración de las ayudas reguladas en la presente Ordenanza, se ajustará en todo caso al crédito disponible en cada momento en las correspondientes aplicaciones del Presupuesto del Ayuntamiento de Colindres, siendo nulos de pleno derecho los actos administrativos que supongan la concesión de prestaciones que superen la consignación presupuestaria.

CAPÍTULO V. SUSPENSIÓN, REVOCACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REINTEGRO.

Artículo 29. Suspensión de la prestación.

1.- Cuando el importe total de los ingresos de la unidad perceptora de la prestación económica de emergencia social supere, con carácter temporal, los umbrales definidos en el artículo 7 de la presente ordenanza como situación de escasez de ingresos; la Alcaldía, a propuesta del o la profesional de los Servicios Sociales de Atención Primaria, dictará resolución suspendiendo el abono de la referida ayuda.

2.- Cuando el importe de los ingresos de la unidad perceptora se sitúe de nuevo en los umbrales definidos en el artículo 7 de la presente ordenanza como situación de escasez de ingresos, se podrá reanudar el abono de la prestación a instancia de la persona beneficiaria.

3.- El período máximo de suspensión de la ayuda será de seis meses. Si transcurrido este plazo la persona beneficiaria no solicita la reanudación de la prestación, ésta se tendrá por extinguida.

4.- Los períodos de carencia a los que se refiere el artículo 20 de la presente Ordenanza, en el supuesto de suspensión de las prestaciones, se contarán a partir de la fecha de resolución de la suspensión.

Artículo 30.- Extinción de las prestaciones.

Las prestaciones previstas en esta Ordenanza se extinguirán en los siguientes supuestos:

- g) Fallecimiento de la persona beneficiaria. El fallecimiento de cualquiera de los miembros de la unidad perceptora dará lugar a una nueva valoración de la situación económica resultante a efectos de decidir sobre la continuidad o no de la prestación.
- h) Pérdida de cualquiera de los requisitos que justificaron la concesión.
- i) Actuación fraudulenta para su obtención o mantenimiento.
- j) Incumplimiento de las obligaciones exigidas en esta Ordenanza, valorando, en todo caso, que habiendo personas dependientes en la unidad perceptora (menores, mayores, enfermos crónicos o personas con discapacidad), a cargo de la persona solicitante, no se agrave su situación de desprotección.
- k) Expiración del plazo de tiempo de concesión de la ayuda.
- l) Obtención de cualquier otro tipo de prestación para el mismo destino o finalidad.

31. Causas de revocación y reintegro de las prestaciones.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha de abono de la ayuda hasta la fecha en que se

acuerde la procedencia del reintegro, cuando se produzca alguna de las causas que se establecen en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

2. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio a propuesta del personal técnico de los Servicios Sociales municipales en el informe que emita al respecto, y se registrará por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el título VI de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 42 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y en el mismo se dará, en todo caso, trámite de audiencia al interesado por plazo de 10 días hábiles. El órgano competente para adoptar la resolución de reintegro total o parcial de los importes percibidos será el órgano que concedió la ayuda, u órgano municipal en quien delegase esta función.

Artículo 32. Infracciones y sanciones.

1. Se aplicará a los incumplimientos de las ayudas reguladas en la presente Ordenanza el régimen de infracciones y sanciones previsto en el título IV, capítulos I y II de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo responsables de las mismas las personas beneficiarias de las ayudas.

2. Corresponde a la Alcaldía la imposición de las sanciones que se impongan a los responsables de las infracciones.

Artículo 33. Protección de datos

Los datos de carácter personal que se recaben durante la tramitación, valoración y seguimiento de las prestaciones reguladas en las siguientes bases, pasarán a formar parte de los ficheros municipales que estarán sometidos a lo establecido a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Disposición adicional Primera.

Las cantidades previstas en el artículo 7 deberán actualizarse anualmente.

A los efectos previstos en la presente ordenanza, el cómputo de rentas y/o ingresos deberán entenderse como tales aquellos que comprendan todos los recursos de que dispone la persona y demás miembros de la unidad perceptora, tales como salarios, pensiones, prestaciones, subsidios, rentas provenientes de bienes muebles o inmuebles o cualesquiera otros que les permita cubrir la necesidad de emergencia social que presenten.

Las cantidades reflejadas en el artículo 7, se refieren a ingresos netos, incluido el prorrateo de las pagas extraordinarias.

Disposición adicional Segunda.

1.- Quedarán excluidas en su totalidad del cómputo de rendimientos los siguientes ingresos y prestaciones sociales de carácter finalista, correspondientes a la persona solicitante o a las demás personas miembros de su unidad de convivencia:

- e. Las prestaciones familiares por hijo/a a cargo menor de 18 años o que, siendo mayor de dicha edad, esté afectado/a por alguna discapacidad.
- f. Prestaciones económicas para mujeres víctimas de violencia de género
- g. Las cantidades efectivas que se estén destinando a pensión de alimentos o a pensión compensatoria por haber sido retenidas por resolución judicial o por estar establecidas por sentencia judicial, en el caso de la persona obligada a abonar dicha pensión.
- h. No serán, en todo caso, objeto del cómputo de recursos las siguientes ayudas:
 - a. Becas para la educación o la formación, salvo que en dichas becas estuviera incluida la manutención de las personas beneficiarias.
 - b. Ayudas técnicas
 - c. Becas - comedor y becas de transporte
 - d. Ayudas para el acceso o la rehabilitación de la vivienda habitual
 - e. Subsidio de movilidad y gastos de transporte de personas con discapacidad
 - f. Subsidio por ayuda a terceras personas

- g. Prestación económica vinculada al servicio, prestación económica para asistente personal y prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales todas ellas contemplada en la Ley 39/2006, de 14 de noviembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

2.- Los recursos generados por la venta de la vivienda habitual no se incluirán en el cómputo de recursos cuando los mismos se vuelvan a invertir en su totalidad en la adquisición de una nueva vivienda destinada a residencia habitual de la unidad perceptora. Siendo el plazo máximo para proceder a la reinversión prevista en el párrafo anterior de un año a partir de la fecha de venta.

Disposición adicional Tercera.

Para la valoración de las prestaciones económicas de emergencia social se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- l) Renta familiar disponible
- m) Imposibilidad o grave dificultad para obtener recursos propios suficientes a corto plazo a través de sus propios medios
- n) Existencia de personas dependientes en la unidad familiar: menores, mayores, enfermos crónicos o personas con discapacidad
- o) Situaciones de violencia de género
- p) Carencia de apoyo sociofamiliar suficiente, existencia de conflicto familiar y/o social
- q) Situación de la vivienda
- r) Presencia de otros factores de riesgo o exclusión social (drogodependencias u otros trastornos adictivos y ludopatías condicionadas a un programa de rehabilitación violencia doméstica, familia numerosa, familia monoparental, etc.)
- s) Valoración técnica: proceso de intervención individual y/o familiar
- t) Cumplimiento de los compromisos acordados en relación a otras ayudas concedidas con anterioridad
- u) No haber recibido ayudas para la misma finalidad y objeto durante el año en curso
- v) Consideración del grado en que la ayuda contribuirá a superar la situación de precariedad y no a mantenerla o a generar dependencia de prestaciones sociales.

Disposición transitoria única.

Las personas que hayan sido beneficiarias de alguna de las ayudas de emergencia social concedidas por el Ayuntamiento de Colindres en el ejercicio 2016 podrán solicitar la concesión de alguna de las prestaciones económicas reguladas en la presente ordenanza hasta un importe máximo correspondiente a la diferencia del importe concedido y el importe máximo anual, que son 1.500,00 euros, siempre que se cumplan los requisitos previstos en la misma.

En caso de que varios miembros de la unidad perceptora hayan sido beneficiarios de alguna prestación a lo largo del ejercicio 2016, se sumarán las cuantías a efectos de calcular la diferencia hasta el importe máximo de 1.500,00 euros.

5.- Acuerdo de bonificación del ICIO por la ejecución de obra a ASCASAM.

Por la Secretaria se da lectura a la propuesta dictaminada por la Comisión Informativa de Bienestar Social, Economía y Festejos, del siguiente tenor literal:

“Parte expositiva

Vista la solicitud presentada por ASCASAM de bonificación del 90% del ICIO de la obra de Centro Social de Día - Centro Ocupacional en la Avda. de Europa, nº 28-30 de Colindres (registro de entrada nº: 6097, de fecha 28 de noviembre de 2018).

Visto el informe de Secretaría e Intervención de fecha 6 de marzo de 2019, del siguiente tenor literal:

“D. José Ignacio Sánchez Martínez, Interventor del Ayuntamiento de Colindres, y Dña. Paula Albors Ferreiro, Secretaria del Ayuntamiento de Colindres, a la vista de las funciones que les corresponden en virtud del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, se emite informe en relación con el siguiente

ASUNTO: SOLICITUD DE ASCASAM RELATIVA A APLICACIÓN DE UNA BONIFICACIÓN DEL 90% SOBRE LA LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

El presente informe se emite en base a los siguientes hechos:

- Solicitud de bonificación del 90% en la cuota tributaria del ICIO (registro de entrada nº: 6097, de fecha 28 de noviembre de 2018).

Normativa aplicable

- Arts. 100 a 103 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.
- Ordenanzas Fiscales nº: 3 del Ayuntamiento de Colindres, reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

Informe

Primero.- Regulación contenida en la legislación en materia de haciendas locales.

El Real Decreto Legislativo 2/2004 establece en el artículo 100.1 que el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto cuyo hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda al ayuntamiento de la imposición.

Por su parte el art. 103.2 contempla la **posibilidad** de que las ordenanzas fiscales municipales puedan contemplar una serie de bonificaciones sobre la cuota del impuesto, recogiendo en su apartado e) la siguiente:

Una bonificación de hasta el 90 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados.

A la vista de tal redacción, podemos concluir que se trata de una potestad municipal el establecer en sus ordenanzas fiscales tal bonificación, recogiendo en la ordenanza fiscal reguladora del impuesto, *una bonificación del 90 % a favor de las construcciones, instalaciones u obras de reforma o rehabilitación que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados. Se deberá contemplar en el proyecto técnico, en que se ampare, la descripción exacta de dichas obras y será preciso el informe favorable de los servicios técnicos municipales que acrediten que la ejecución de las mismas tiene como finalidad fundamental favorecer las condiciones de acceso y habitabilidad de personas discapacitadas.*

El informe emitido por Arquitecto técnico municipal de fecha 14 de diciembre de 2018 señala que no procede, en este supuesto, la emisión del informe urbanístico alguno.

Por su parte el art. 103.2 contempla la **posibilidad** de que las ordenanzas fiscales municipales puedan contemplar la bonificación recogida en su apartado a) que señala:

- a) Una bonificación de hasta el 95 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.*

A la vista de tal redacción, podemos concluir que se trata de una potestad municipal el

establecer en sus ordenanzas fiscales tal bonificación, siendo el Pleno municipal el que decide el porcentaje aplicable, puesto que el 95% es un máximo. En todo caso, se exige la previa solicitud del sujeto pasivo, acuerdo plenario y que se considere que concurren circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen la declaración de la obra como de especial interés o utilidad pública, siendo esta una decisión discrecional del Pleno de la Corporación.

En este sentido, entre otras, la sentencia, entre otras, del Tribunal Superior de Justicia de Valencia de fecha 11 de mayo de 2011 (también sentencia del TSJ de Aragón de fecha 30 de junio de 2008), en su fundamento jurídico tercero, tomando la redacción de la sentencia dictada en instancia señala:

Y señala en su fundamento primero: "Es decir, dicho precepto sigue exigiendo que la pretendida bonificación esta (sic) expresamente regulada por Ordenanza fiscal, y en este caso la Administración niega que tal requisito se cumpliera, sin que por ende pudiera reconocerse tal bonificación".

Segundo.- Regulación contenida en las Ordenanzas fiscales municipales de aplicación.

La Ordenanza Fiscal nº: 3 reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras del Ayuntamiento de Colindres, establece en su artículo 9 (GESTIÓN) que *cuando se conceda la licencia de obra preceptiva, o en caso de inicio de las obras aunque no se tenga licencia, se practicará una liquidación provisional, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo, en su caso, hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente cuando ello constituya un requisito preceptivo. En otro caso, la base imponible será determinada por los técnicos municipales de acuerdo con el coste estimado del proyecto.*

Por su parte el artículo 7 al regular las bonificaciones aplicables al impuesto en el ámbito del Ayuntamiento de Colindres, contempla la siguiente bonificación:

a. Una bonificación del 25 % a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

CONCLUSIÓN: A la vista de la anterior fundamentación jurídica se considera que, a consideración del Pleno de la Corporación en acuerdo adoptado por mayoría simple, y si así lo aprecia el referido órgano municipal, podría procederse a la declaración de obra de especial interés o utilidad municipal por las circunstancias sociales de la misma, pero sólo pudiendo estimarse la solicitud de bonificación hasta el 25% de la cuota del ICIO, al establecerlo así la Ordenanza Fiscal reguladora.

Esto es todo cuanto tiene que informarse por estos funcionarios, sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho, y salvo error u omisión involuntaria. En todo caso, el Pleno como órgano competente, adoptará el acuerdo que estime conveniente."

Visto la declaración como entidad de utilidad pública reconocida en virtud de acuerdo del Consejo de Ministros de 13 de abril de 2004, que obra en el expediente.

A la vista de todo ello, y de conformidad con lo establecido en los artículos 100 a 103 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la ordenanza fiscal nº 3 del Ayuntamiento de Colindres, reguladora del ICIO, se propone que por la Comisión Informativa de Economía se dictamine favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero.- Desestimar la solicitud de bonificación de ICIO respecto del supuesto de construcciones, instalaciones u obras de reforma o rehabilitación que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados por los motivos indicados en el informe de Secretaría e Intervención referido en la parte expositiva.

Segundo.- Estimar parcialmente el escrito presentado por ASCASAM en cuanto a la bonificación del 25% en el I.C.I.O. al considerar la obra de CENTRO SOCIAL DE DIA – CENTRO OCUPACIONAL como una obra de especial interés o utilidad municipal por las circunstancias sociales de la misma.

Tercero.- Que se dé traslado a la Junta de Gobierno Local para que, como órgano competente en virtud de Decreto de la Alcaldía 442/2015, de fecha 17 de junio de 2015, adopte, en su caso, acuerdo de liquidación con aplicación de una bonificación del 25% en el ICIO.

Cuarto.- Comunicar el presente acuerdo a los Servicios de Tesorería, Recaudación e Intervención para su conocimiento y a los efectos de realización de los trámites oportunos.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, dándole traslado de los recursos oportunos.”

DEBATE:

No se produce.

VOTACIÓN Y RESULTADO:

Votos a favor: 12, PSOE (8), PP (2) y PRC (2)

Votos en contra: 0.

Abstenciones: 0

Tras el debate y votación que antecede, el Pleno, acuerda por unanimidad de sus miembros presentes aprobar la propuesta anterior, siendo el acuerdo el siguiente:

Primero.- Desestimar la solicitud de bonificación de ICIO respecto del supuesto de construcciones, instalaciones u obras de reforma o rehabilitación que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados por los motivos indicados en el informe de Secretaría e Intervención referido en la parte expositiva.

Segundo.- Estimar parcialmente el escrito presentado por ASCASAM en cuanto a la bonificación del 25% en el I.C.I.O. al considerar la obra de CENTRO SOCIAL DE DIA – CENTRO OCUPACIONAL como una obra de especial interés o utilidad municipal por las circunstancias sociales de la misma.

Tercero.- Que se dé traslado a la Junta de Gobierno Local para que, como órgano competente en virtud de Decreto de la Alcaldía 442/2015, de fecha 17 de junio de 2015, adopte, en su caso, acuerdo de liquidación con aplicación de una bonificación del 25% en el ICIO.

Cuarto.- Comunicar el presente acuerdo a los Servicios de Tesorería, Recaudación e Intervención para su conocimiento y a los efectos de realización de los trámites oportunos.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, dándole traslado de los recursos oportunos.

6.- Aprobación inicial del EMC 4/2014: transferencia de crédito entre aplicaciones de distinta área de gasto

Por la Secretaria se da lectura a la propuesta dictaminada por la Comisión Informativa de Bienestar Social, Economía y Festejos, del siguiente tenor literal:

“Parte expositiva.

El artículo 40 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, define la transferencia de crédito como aquella modificación del Presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras aplicaciones presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

Visto el expediente tramitado para la aprobación de la transferencia de crédito 04/2019, en el que consta providencia y memoria de la alcaldía, y el informe de intervención.

Vista la memoria de alcaldía que señala que el motivo de tramitación y aprobación del expediente deriva de la necesidad acomodar los créditos de determinadas aplicaciones presupuestarias a los gastos que se prevén.

Visto el artículo 42 del Real Decreto 500/1990, y el artículo 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, esta Alcaldía propone la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente el Expediente de modificación de créditos nº 04/2019, con la modalidad de transferencia de crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

Aplicaciones presupuestarias de gastos cuyos créditos se minoran

| APLICACIÓN | DEFINICIÓN | IMPORTE |
|-------------|--|-----------------|
| 1532-130.00 | Retribuciones personal laboral fijo. Brigada Obra (RC 2019/2620) | 9.650,00 |
| | TOTAL | 9.650,00 |

Aplicaciones presupuestarias de gastos cuyos créditos se incrementan

| APLICACIÓN | DEFINICIÓN | IMPORTE |
|------------|---|-----------------|
| 320-489.04 | Subvención nominativa Colegios. Instituto | 9.650,00 |
| | TOTAL | 9.650,00 |

Segundo.- Aprobar inicialmente la modificación del Anexo de Subvenciones vinculado al presupuesto municipal para el ejercicio 2019 quedando del siguiente modo:

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | | SUBVENCIÓN NOMINATIVA | 2019 |
|-------------------------------------|--------|---|------------------|
| 135 | 481.00 | Subvención nominativa. Grupo Perros de rescate | 2.000,00 |
| TOTAL GRUPO DE PROGRAMA 134 | | | 2.000,00 |
| 2311 | 480.01 | Subvención nominativa AMPA COLEGIO PINTOR MARTINEZ SAEZ | 3.000,00 |
| 2311 | 480.03 | Subvención nominativa ASCASAM | 25.000,00 |
| 2311 | 480.04 | Subvención nominativa LA CALZADA | 13.750,00 |
| TOTAL GRUPO DE PROGRAMA 2311 | | | 41.750,00 |
| 2312 | 489.02 | Subvención nominativa CCOO INDUSTRIA | 4.000,00 |
| TOTAL GRUPO DE PROGRAMA 232 | | | 4.000,00 |
| 320 | 489.00 | Subvención nominativa AMPA PEDRO DEL HOYO | 1.750,00 |
| 320 | 489.01 | Subvención nominativa AMPA FRAY PABLO | 1.300,00 |
| 320 | 489.02 | Subvención nominativa AMPA LOS PUENTES | 800,00 |
| 320 | 489.03 | Subvención nominativa AMPA VALENTÍN TURIENZO | 2.000,00 |
| 320 | 489.04 | Subvención nominativa colegios e IES | 27.650,00 |
| TOTAL GRUPO DE PROGRAMA 320 | | | 38.850,00 |
| 334 | 489.00 | Subvención nominativa ASOCIACIÓN LOS NARANJOS | 9.000,00 |
| 334 | 489.01 | Subvención nominativa ASOCIACIÓN SAUGA | 33.000,00 |
| 334 | 489.02 | Subvención nominativa PEÑA EL JUNCU | 8.300,00 |
| 334 | 489.03 | Subvención nominativa PEÑA SAN JUAN | 8.300,00 |
| 334 | 489.04 | Subvención nominativa AMIGOS DEL MUNDO | 7.000,00 |

| | | | |
|------------------------------------|--------|---|-------------------|
| 334 | 489.05 | Subvención nominativa ESCUELA FOLKLORE | 5.500,00 |
| 334 | 489.06 | Subvención nominativa PARROQUIA | 5.000,00 |
| TOTAL GRUPO DE PROGRAMA 334 | | | 76.100,00 |
| 336 | 480.00 | Subvención nominativa ASOCIACIÓN FALGOTE | 1.500,00 |
| TOTAL GRUPO DE PROGRAMA 336 | | | 1.500,00 |
| 341 | 489.00 | Subvención nominativa CLUB ATLETISMO COLINDRES | 4.300,00 |
| 341 | 489.01 | Subvención nominativa CLUB CICLISTA COLINDRES- | 6.300,00 |
| 341 | 489.02 | Subvención nominativa PEÑA PASABOLO SAN GINÉS | 4.300,00 |
| 341 | 489.03 | Subvención nominativa PEÑA BOLO PALMA SAN ROQUE | 4.300,00 |
| 341 | 489.04 | Subvención nominativa CLUB DEPORTIVO COLINDRES | 18.000,00 |
| 341 | 489.05 | Subvención nominativa CLUB DE BALONMANO | 8.500,00 |
| 341 | 489.06 | Subvención nominativa CLUB DE PIRAGUISMO | 5.000,00 |
| 341 | 489.07 | Subvención nominativa CLUB DE KARATE | 5.300,00 |
| 341 | 489.08 | Subvención nominativa CLUB DE REMO | 7.300,00 |
| 341 | 489.09 | Subvención nominativa CLUB DEPORTIVO GIMNASIO KORPOS | 7.000,00 |
| 341 | 489.10 | Subvención nominativa A.D. BALONCESTO COLINDRES | 3.000,00 |
| 341 | 489.11 | Subvención nominativa ADEMCO | 6.500,00 |
| 341 | 489.12 | Subvención nominativa CLUB TRIATLON VILLA DE COLINDRES | 3.000,00 |
| 341 | 489.13 | Subvención nominativa RECREATIVOS COLINDRES - FÚTBOL SALA | 3.000,00 |
| 341 | 489.14 | Subvención nominativa E.M. CLUB ATLETISMO COLINDRES | 3.500,00 |
| 341 | 489.15 | Subvención nominativa E.M. CLUB CICLISTA COLINDRES- | 9.500,00 |
| 341 | 489.16 | Subvención nominativa E.M. PEÑA BOLO PALMA | 3.000,00 |
| 341 | 489.17 | Subvención nominativa E.M. CLUB DEPORTIVO COLINDRES | 39.000,00 |
| 341 | 489.18 | Subvención nominativa E.M. CLUB DE BALONMANO | 10.500,00 |
| 341 | 489.19 | Subvención nominativa E.M. CLUB DE PIRAGUISMO | 10.000,00 |
| 341 | 489.20 | Subvención nominativa E.M. CLUB DE KARATE | 5.000,00 |
| 341 | 489.21 | Subvención nominativa E.M. CLUB DE REMO | 14.500,00 |
| 341 | 489.22 | Subvención nominativa E.M. BALONCESTO | 5.000,00 |
| 341 | 489.23 | Subvención nominativa CDE ASON COMPETICION MINIMOTOS | 500,00 |
| 341 | 489.24 | Subvención nominativa PESCA SUBMARINA | 1.500,00 |
| 341 | 489.25 | Subvención nominativa Club Ciclista Unidos por un Reto | 4.000,00 |
| TOTAL GRUPO DE PROGRAMA 341 | | | 191.800,00 |
| 431 | 480.00 | Transferencias corrientes APYMECO | 17.000,00 |
| TOTAL GRUPO DE PROGRAMA 431 | | | 17.000,00 |
| TOTAL | | | 373.000,00 |

Tercero.- El presente acuerdo deberá ser expuesto al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, por el plazo de quince días hábiles. Durante este plazo podrán ser presentadas alegaciones o reclamaciones por las personas indicadas en el artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990.

Cuarto.- El acuerdo de aprobación inicial quedará elevado automáticamente a definitivo si no se presentaron durante el plazo de exposición al público alegaciones o reclamaciones. En caso contrario, éstas deberán ser resueltas por el pleno en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la finalización del plazo de exposición al público. En todo caso, quedarán denegadas si no resuelven en el acuerdo de aprobación definitiva.

Quinto.- Aprobado el expediente deberá ser publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, y se remitirá copia a la Comunidad Autónoma y a la Administración General del Estado.

Sexto.- Facultar al Alcalde-Presidente para la realización de los trámites necesarios para la ejecución del presente acuerdo.”

DEBATE:

El Sr. Presidente pide que se modifique el nombre de la aplicación presupuestaria y se pase a llamar SUBVENCION NOMINATIVA CENTROS EDUCATIVOS.

VOTACIÓN Y RESULTADO:

Votos a favor: 12, PSOE (8), PP (2) y PRC (2)

Votos en contra: 0.

Abstenciones: 0

Tras el debate y votación que antecede, el Pleno, acuerda por unanimidad de sus miembros presentes aprobar la propuesta anterior, siendo el acuerdo el siguiente:

Primero.- Aprobar inicialmente el Expediente de modificación de créditos nº 04/2019, con la modalidad de transferencia de crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

Aplicaciones presupuestarias de gastos cuyos créditos se minoran

| APLICACIÓN | DEFINICION | IMPORTE |
|-------------|--|-----------------|
| 1532-130.00 | Retribuciones personal laboral fijo. Brigada Obra (RC 2019/2620) | 9.650,00 |
| | TOTAL | 9.650,00 |

Aplicaciones presupuestarias de gastos cuyos créditos se incrementan

| APLICACIÓN | DEFINICION | IMPORTE |
|------------|--|-----------------|
| 320-489.04 | Subvención nominativa centros educativos | 9.650,00 |
| | TOTAL | 9.650,00 |

Segundo.- Aprobar inicialmente la modificación del Anexo de Subvenciones vinculado al presupuesto municipal para el ejercicio 2019 quedando del siguiente modo:

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | | SUBVENCIÓN NOMINATIVA | 2019 |
|-------------------------------------|--------|---|------------------|
| 135 | 481.00 | Subvención nominativa. Grupo Perros de rescate | 2.000,00 |
| TOTAL GRUPO DE PROGRAMA 134 | | | 2.000,00 |
| 2311 | 480.01 | Subvención nominativa AMPA COLEGIO PINTOR MARTINEZ SAEZ | 3.000,00 |
| 2311 | 480.03 | Subvención nominativa ASCASAM | 25.000,00 |
| 2311 | 480.04 | Subvención nominativa LA CALZADA | 13.750,00 |
| TOTAL GRUPO DE PROGRAMA 2311 | | | 41.750,00 |
| 2312 | 489.02 | Subvención nominativa CCOO INDUSTRIA | 4.000,00 |
| TOTAL GRUPO DE PROGRAMA 232 | | | 4.000,00 |
| 320 | 489.00 | Subvención nominativa AMPA PEDRO DEL HOYO | 1.750,00 |
| 320 | 489.01 | Subvención nominativa AMPA FRAY PABLO | 1.300,00 |
| 320 | 489.02 | Subvención nominativa AMPA LOS PUENTES | 800,00 |
| 320 | 489.03 | Subvención nominativa AMPA VALENTÍN TURIENZO | 2.000,00 |
| 320 | 489,04 | Subvención nominativa colegios e IES | 27.650,00 |
| TOTAL GRUPO DE PROGRAMA 320 | | | 38.850,00 |

| | | | |
|------------------------------------|--------|---|-------------------|
| 334 | 489.00 | Subvención nominativa ASOCIACIÓN LOS NARANJOS | 9.000,00 |
| 334 | 489.01 | Subvención nominativa ASOCIACIÓN SAUGA | 33.000,00 |
| 334 | 489.02 | Subvención nominativa PEÑA EL JUNCU | 8.300,00 |
| 334 | 489.03 | Subvención nominativa PEÑA SAN JUAN | 8.300,00 |
| 334 | 489.04 | Subvención nominativa AMIGOS DEL MUNDO | 7.000,00 |
| 334 | 489.05 | Subvención nominativa ESCUELA FOLKLORE | 5.500,00 |
| 334 | 489.06 | Subvención nominativa PARROQUIA | 5.000,00 |
| TOTAL GRUPO DE PROGRAMA 334 | | | 76.100,00 |
| 336 | 480.00 | Subvención nominativa ASOCIACIÓN FALGOTE | 1.500,00 |
| TOTAL GRUPO DE PROGRAMA 336 | | | 1.500,00 |
| 341 | 489.00 | Subvención nominativa CLUB ATLETISMO COLINDRES | 4.300,00 |
| 341 | 489.01 | Subvención nominativa CLUB CICLISTA COLINDRES- | 6.300,00 |
| 341 | 489.02 | Subvención nominativa PEÑA PASABOLO SAN GINÉS | 4.300,00 |
| 341 | 489.03 | Subvención nominativa PEÑA BOLO PALMA SAN ROQUE | 4.300,00 |
| 341 | 489.04 | Subvención nominativa CLUB DEPORTIVO COLINDRES | 18.000,00 |
| 341 | 489.05 | Subvención nominativa CLUB DE BALONMANO | 8.500,00 |
| 341 | 489.06 | Subvención nominativa CLUB DE PIRAGUISMO | 5.000,00 |
| 341 | 489.07 | Subvención nominativa CLUB DE KARATE | 5.300,00 |
| 341 | 489.08 | Subvención nominativa CLUB DE REMO | 7.300,00 |
| 341 | 489.09 | Subvención nominativa CLUB DEPORTIVO GIMNASIO KORPOS | 7.000,00 |
| 341 | 489.10 | Subvención nominativa A.D. BALONCESTO COLINDRES | 3.000,00 |
| 341 | 489.11 | Subvención nominativa ADEMCO | 6.500,00 |
| 341 | 489.12 | Subvención nominativa CLUB TRIATLON VILLA DE COLINDRES | 3.000,00 |
| 341 | 489.13 | Subvención nominativa RECREATIVOS COLINDRES - FÚTBOL SALA | 3.000,00 |
| 341 | 489.14 | Subvención nominativa E.M. CLUB ATLETISMO COLINDRES | 3.500,00 |
| 341 | 489.15 | Subvención nominativa E.M. CLUB CICLISTA COLINDRES- | 9.500,00 |
| 341 | 489.16 | Subvención nominativa E.M. PEÑA BOLO PALMA | 3.000,00 |
| 341 | 489.17 | Subvención nominativa E.M. CLUB DEPORTIVO COLINDRES | 39.000,00 |
| 341 | 489.18 | Subvención nominativa E.M. CLUB DE BALONMANO | 10.500,00 |
| 341 | 489.19 | Subvención nominativa E.M. CLUB DE PIRAGUISMO | 10.000,00 |
| 341 | 489.20 | Subvención nominativa E.M. CLUB DE KARATE | 5.000,00 |
| 341 | 489.21 | Subvención nominativa E.M. CLUB DE REMO | 14.500,00 |
| 341 | 489.22 | Subvención nominativa E.M. BALONCESTO | 5.000,00 |
| 341 | 489.23 | Subvención nominativa CDE ASON COMPETICION MINIMOTOS | 500,00 |
| 341 | 489.24 | Subvención nominativa PESCA SUBMARINA | 1.500,00 |
| 341 | 489.25 | Subvención nominativa Club Ciclista Unidos por un Reto | 4.000,00 |
| TOTAL GRUPO DE PROGRAMA 341 | | | 191.800,00 |
| 431 | 480.00 | Transferencias corrientes APYMECO | 17.000,00 |
| TOTAL GRUPO DE PROGRAMA 431 | | | 17.000,00 |
| TOTAL | | | 373.000,00 |

Tercero.- El presente acuerdo deberá ser expuesto al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, por el plazo de quince días hábiles. Durante este plazo podrán ser presentadas alegaciones o reclamaciones por las personas indicadas en el artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990.

Cuarto.- El acuerdo de aprobación inicial quedará elevado automáticamente a definitivo si no se presentaron durante el plazo de exposición al público alegaciones

o reclamaciones. En caso contrario, éstas deberán ser resueltas por el pleno en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la finalización del plazo de exposición al público. En todo caso, quedarán denegadas si no resuelven en el acuerdo de aprobación definitiva.

Quinto.- Aprobado el expediente deberá ser publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, y se remitirá copia a la Comunidad Autónoma y a la Administración General del Estado.

Sexto.- Facultar al Alcalde-Presidente para la realización de los trámites necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

7.- Acuerdo de aprobación de la modificación nº: 1 del contrato de obra: PARQUE DEL ENTORNO DE VIAR EN COLINDRES (CON/9/2018)

Por la Secretaria se da lectura a la propuesta dictaminada por la Comisión Informativa de Medio Ambiente y Servicios Generales, del siguiente tenor literal:

“Consta adjudicación del contrato: PROYECTO DE PARQUE DEL ENTORNO DE VIAR EN COLINDRES (CON/9/2018) a RUCECAN, S.L., mediante acuerdo de Pleno de fecha 26 de septiembre de 2018, por importe de: 324.936,00 euros (21% de IVA incluido).

Visto el informe presentado por el Director facultativo de las obras, de fecha 6 de febrero de 2019, en virtud del cual se recoge propuesta de modificación de contrato consistente en incorporación de nuevas unidades de obra, en concreto, ejecución de drenaje, y ello como consecuencia del estado en el que se ha encontrado, tras el despeje y desbroce del terreno, la lámina drenante que actúa como impermeabilización de los muros del sótano del edificio colindante, y que puede dar lugar a problemas de impermeabilización que pueden derivar en posibles responsabilidades patrimoniales del ayuntamiento.

Mediante providencia de Alcaldía de fecha 20 de febrero de 2019 se incoa expediente de modificación del contrato.

Tras finalizar el trámite de audiencia al contratista, no consta la presentación de alegaciones.

Visto el informe de Secretaría y de Intervención de fecha 7 de marzo de 2019, la certificación de existencia en la 156-60000 Adquisición y gestión del Patrimonio Municipal del Suelo, y considerando necesaria la modificación para dar cumplimiento a los requerimientos de carácter medioambiental y sanitario que deben cumplirse para que la prestación contratada pueda servir al fin pretendido.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, se propone a la Comisión Informativa que dictamine favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero.- Aprobar el modificado del contrato de obras PROYECTO DE PARQUE DEL ENTORNO DE VIAR EN COLINDRES (CON/9/2018), adjudicado a la empresa RUCECAN, S.L., mediante acuerdo de Pleno de fecha 26 de septiembre de 2018, por importe de: 324.936,00 euros (21% de IVA incluido).

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto de la modificación, con cargo a la aplicación presupuestaria 156-60000 Adquisición y gestión del Patrimonio Municipal del Suelo, por importe total de 6.837,48 euros (IVA incluido).

Tercero.- Que se notifique el presente acuerdo al adjudicatario, debiendo ajustar el importe de la garantía definitiva por importe de: 282,54 euros, con expresa indicación de los recursos que contra el presente acuerdo procedan, órgano administrativo o judicial ante el que hubieran de presentarse y el plazo para interponerlos.

Cuarto.- Comunicar el presente acuerdo a los Departamentos de Intervención y Tesorería, para su conocimiento y efectos oportunos.”

DEBATE:

El Sr. Presidente explica que al preparar la parcela para la ejecución de obra se ha descubierto que el estado de la tela de impermeabilización del sótano del edificio se encuentra en mal estado, y por la Dirección de obra se ha presentado memoria-propuesta de modificación para evitar posibles filtraciones mediante la ejecución de un drenaje en la zona de obra inmediatamente colindante con el edificio.

El Sr. Pérez Gómez, portavoz del grupo municipal PRC, dice que aunque no estaban de acuerdo en el proyecto, entienden que hay que hacerlo y además se trata de una cuantía pequeña.

El Sr. Peral Díez, portavoz del grupo municipal PP, explica que creían que no era necesario ejecutar con tanta celeridad la obra, y se van a abstener.

VOTACIÓN Y RESULTADO:

Votos a favor: 10, PSOE (8) y PRC (2)

Votos en contra: 0.

Abstenciones: 2, PP (2)

Tras el debate y votación que antecede, el Pleno, acuerda por mayoría de sus miembros presentes aprobar la propuesta anterior, siendo el acuerdo el siguiente:

Primero.- Aprobar el modificado del contrato de obras PROYECTO DE PARQUE DEL ENTORNO DE VIAR EN COLINDRES (CON/9/2018), adjudicado a la empresa RUCECAN, S.L., mediante acuerdo de Pleno de fecha 26 de septiembre de 2018, por importe de: 324.936,00 euros (21% de IVA incluido).

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto de la modificación, con cargo a la aplicación presupuestaria 156-60000 Adquisición y gestión del Patrimonio Municipal del Suelo, por importe total de 6.837,48 euros (IVA incluido).

Tercero.- Que se notifique el presente acuerdo al adjudicatario, debiendo ajustar el importe de la garantía definitiva por importe de: 282,54 euros, con expresa indicación de los recursos que contra el presente acuerdo procedan, órgano administrativo o judicial ante el que hubieran de presentarse y el plazo para interponerlos.

Cuarto.- Comunicar el presente acuerdo a los Departamentos de Intervención y Tesorería, para su conocimiento y efectos oportunos.

8.- Acuerdo concesión prórroga plazo de ejecución del contrato de obra: REHABILITACIÓN DE FACHADAS EN EDIFICIO DE SERVICIOS MUNICIPALES. CASA DE LOS MAESTROS (CON/7/2018)

Por la Secretaria se da lectura a la propuesta dictaminada por la Comisión Informativa de Medio Ambiente y Servicios Generales, del siguiente tenor literal:

“Parte dispositiva.

Visto el acuerdo de adjudicación del contrato de obra: REHABILITACIÓN DE FACHADAS EN EDIFICIO DE SERVICIOS MUNICIPALES (CON/7/2018), adoptado en sesión de Pleno de fecha 26 de septiembre de 2018.

Consta presentada por la Dirección de obra solicitud de suspensión del plazo de ejecución como consecuencia de no haber podido empezar la obra a consecuencia de la ejecución de

las obras de urbanización de la plaza donde se encuentra situado el edificio municipal objeto de rehabilitación (registro de entrada nº: 147, de fecha 9 de enero de 2019) y una nueva solicitud de prórroga por plazo de tres meses por el mismo motivo indicado en la solicitud de suspensión (registro de entrada electrónico nº: 1230, de fecha 4 de marzo de 2019).

Visto el informe de Secretaría de fecha 5 de marzo de 2019.

Considerado que por razones de interés público, y a la vista del artículo 213 del TRLCSP así como del PCAP, que establecen la posibilidad de optar entre la resolución del contrato o la posibilidad de prorrogar el plazo de ejecución, con la imposición de las penalidades que procedan, se considera más conveniente, por su menor perjuicio a los intereses municipales, el otorgamiento de una prórroga del plazo de ejecución del contrato por un plazo máximo de 3 meses.

La motivación de optar por la concesión de una prórroga deriva, por un lado, de que la financiación de la misma deriva de una subvención concedida por el Gobierno de Cantabria al amparo de resolución del Consejero de Obras Públicas y Vivienda de fecha 6 de febrero de 2018, por lo que deberá darse cumplimiento a lo establecido tanto en el expediente de solicitud y concesión de subvención así como en su orden reguladora Decreto 50/2017, de 20 de julio, por el que se conceden subvenciones a los Ayuntamientos de Cantabria para la ejecución de proyectos de obra pública en el período 2018-2019; y por otro lado, a la vista de los informes favorables de la Dirección de obra.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, esta Alcaldía propone a la Comisión Informativa que dictamine favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero.- Aprobar la ampliación del plazo de ejecución del contrato por un tiempo máximo de 3 meses, y ello de conformidad con la petición realizada por el Director de Obra. Todo lo anterior sin perjuicio de la imposición de las penalidades que procedan, en su caso, por retraso en la ejecución del plazo inicialmente concedido, fijándose como fecha de finalización de obra el día 14/05/2019.

Segundo.- Que se notifique el presente acuerdo al adjudicatario así como a la Dirección facultativa de la obra, con expresa indicación de los recursos que contra el presente acuerdo procedan, órgano administrativo o judicial ante el que hubieran de presentarse y el plazo para interponerlos.”

DEBATE:

No se produce.

VOTACIÓN Y RESULTADO:

Votos a favor: 12, PSOE (8), PP (2) y PRC (2)

Votos en contra: 0.

Abstenciones: 0

Tras el debate y votación que antecede, el Pleno, acuerda por unanimidad de sus miembros presentes aprobar la propuesta anterior, siendo el acuerdo el siguiente:

Primero.- Aprobar la ampliación del plazo de ejecución del contrato por un tiempo máximo de 3 meses, y ello de conformidad con la petición realizada por el Director de Obra. Todo lo anterior sin perjuicio de la imposición de las penalidades que procedan, en su caso, por retraso en la ejecución del plazo inicialmente concedido, fijándose como fecha de finalización de obra el día 14/05/2019.

Segundo.- Que se notifique el presente acuerdo al adjudicatario así como a la Dirección facultativa de la obra, con expresa indicación de los recursos que contra el presente acuerdo procedan, órgano administrativo o judicial ante el que hubieran de presentarse y el plazo para interponerlos.

9.- Acuerdo concesión prórroga plazo de ejecución del contrato de obra: REORDENACIÓN DE LA PLAZA DE LAS INSTITUCIONES (CON/8/2018)

Por la Secretaria se da lectura a la propuesta dictaminada por la Comisión Informativa de Medio Ambiente y Servicios Generales, del siguiente tenor literal:

“Parte dispositiva.

Visto el acuerdo de adjudicación del contrato de obra: REORDENACIÓN DE LA PLAZA DE LAS INSTITUCIONES EN COLINDRES (CON/8/2018), adoptado en sesión de Pleno de fecha 26 de septiembre de 2018.

Constan dos peticiones de prórroga de ampliación del plazo de ejecución del contrato, ambas presentadas por la empresa adjudicataria, la primera de 1 mes (registro de entrada nº: 312, de fecha 17 de enero de 2019) y otra de 3 semanas (registro de entrada electrónico nº: 47, de fecha 19 de febrero de 2019). Solicitado informe al Director de Obra, presenta informe favorable a cada una de las solicitudes con registro de entrada 692, de fecha 7 de febrero de 2019, y con registro de entrada nº: 970, de 21 de febrero de 2019, respectivamente.

Visto el informe de Secretaría de fecha 27 de septiembre de 2019.

Considerado que por razones de interés público, y a la vista del artículo 213 del TRLCSP así como del PCAP, que establecen la posibilidad de optar entre la resolución del contrato o la posibilidad de prorrogar el plazo de ejecución, con la imposición de las penalidades que procedan, se considera más conveniente, por su menor perjuicio a los intereses municipales, el otorgamiento de una prórroga del plazo de ejecución del contrato por un plazo máximo de 1 mes y 3 semanas.

La motivación de optar por la concesión de una prórroga deriva, por un lado, de que la financiación de la misma deriva de una subvención concedida por el Gobierno de Cantabria al amparo de resolución del Consejero de Obras Públicas y Vivienda de fecha 6 de febrero de 2018, por lo que deberá darse cumplimiento a lo establecido tanto en el expediente de solicitud y concesión de subvención así como en su orden reguladora Decreto 50/2017, de 20 de julio, por el que se conceden subvenciones a los Ayuntamientos de Cantabria para la ejecución de proyectos de obra pública en el período 2018-2019; y por otro lado, a la vista de los informes favorables de la Dirección de obra.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, esta Alcaldía propone a la Comisión Informativa que dictamine favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero.- Aprobar la ampliación del plazo de ejecución del contrato por un tiempo máximo de 1 mes y tres semanas, y ello de conformidad con la petición de la empresa adjudicataria así como del informe del Director de Obra. Todo lo anterior sin perjuicio de la imposición de las penalidades que procedan, en su caso, por retraso en la ejecución del plazo inicialmente concedido, fijándose como fecha de finalización de obra el día 26/03/2019.

Segundo.- Que se notifique el presente acuerdo al adjudicatario así como a la Dirección facultativa de la obra, con expresa indicación de los recursos que contra el presente acuerdo procedan, órgano administrativo o judicial ante el que hubieran de presentarse y el plazo para interponerlos.”

DEBATE:

No se produce.

VOTACIÓN Y RESULTADO:

Votos a favor: 12, PSOE (8), PP (2) y PRC (2)

Votos en contra: 0.

Abstenciones: 0

Tras el debate y votación que antecede, el Pleno, acuerda por unanimidad de sus miembros presentes aprobar la propuesta anterior, siendo el acuerdo el siguiente:

Primero.- Aprobar la ampliación del plazo de ejecución del contrato por un tiempo máximo de 1 mes y tres semanas, y ello de conformidad con la petición de la empresa adjudicataria así como del informe del Director de Obra. Todo lo anterior sin perjuicio de la imposición de las penalidades que procedan, en su caso, por retraso en la ejecución del plazo inicialmente concedido, fijándose como fecha de finalización de obra el día 26/03/2019.

Segundo.- Que se notifique el presente acuerdo al adjudicatario así como a la Dirección facultativa de la obra, con expresa indicación de los recursos que contra el presente acuerdo procedan, órgano administrativo o judicial ante el que hubieran de presentarse y el plazo para interponerlos.

10.- Acuerdo de aprobación expediente de contratación del servicio de recogida de residuos municipales y limpieza viaria del Ayuntamiento de Colindres (CON/15/2018)

Por la Secretaria se da lectura a la propuesta dictaminada por la Comisión Informativa de Medio Ambiente y Servicios Generales, del siguiente tenor literal:

“Dada cuenta del expediente de contratación incoado por la Alcaldía en fecha 19 de septiembre de 2017 y 5 de mayo de 2018, del SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS MUNICIPALES Y LIMPIEZA VIARIA DEL AYUNTAMIENTO DE COLINDRES (CON/15/2018).

Vistos los Pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares, el informe de Secretaría, certificación sobre la existencia de crédito (documento contable RC nº: 2619/2019), informe de fiscalización de la Intervención y resto de documentación que integra el expediente.

Vista la justificación de la necesidad y conveniencia de la contratación contemplada en la Providencia de la Alcaldía de fecha 19 de septiembre de 2017 y 5 de mayo de 2018, y memoria justificativa de la contratación de fecha 11 de marzo de 2019.

Considerando que el órgano competente para la adjudicación es el Pleno del Ayuntamiento de Colindres, a la vista de los informes de la Secretaría y la Intervención Municipal, y en virtud de la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por todo lo anterior se propone a la Comisión Informativa que dictamine favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares, que regirá el presente contrato de servicios: RECOGIDA DE RESIDUOS MUNICIPALES Y LIMPIEZA VIARIA DEL AYUNTAMIENTO DE COLINDRES (CON/15/2018).

Segundo.- Aprobar el expediente de contratación del servicio: RECOGIDA DE RESIDUOS MUNICIPALES Y LIMPIEZA VIARIA DEL AYUNTAMIENTO DE COLINDRES (CON/15/2018), mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación de tramitación ordinaria, contrato sujeto a regulación armonizada, que cuenta con providencia de la Alcaldía, que contiene justificación de la conveniencia y oportunidad de la contratación, el informe de Secretaría y de Intervención, y la certificación sobre la existencia de crédito.

Tercero.- Aprobación del gasto con cargo a la aplicación presupuestaria del presupuesto para la anualidad 2019: 19/163-227.00.

Cuarto.- Dar orden de que se proceda a la remisión anuncio de licitación al Diario Oficial de la Unión Europea, y anuncio indicativo al BOE. El plazo de presentación de las ofertas comenzará a contar desde el día siguiente a la remisión del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea por período de 35 días naturales. Deberá publicarse en el perfil del contratante anuncio de licitación y la documentación necesaria para la presentación de las

ofertas (www.contrataciondelestado.es).

Quinto.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del contrato, y en concreto elevar la documentación presentada a la mesa de contratación para que proceda a formular propuesta de adjudicación, y posteriormente elevar ésta al órgano de contratación para proceder a la adjudicación provisional del contrato.

Sexto.- Facultar al Presidente en todas las prerrogativas y potestades que le otorga el PCAP y el PPTP.”

DEBATE:

El Sr. Alcalde explica que revisaron el pliego y previendo las necesidades que tendrían se ha procedido a calcular su coste de acuerdo con la nueva ley de contratos. Para aumentar las frecuencias hay que aumentar el personal (piden como mínimo 1 capataz, 2 conductores y 6 peones de limpieza). Como mejora llevan otros dos puestos más (pasarían de 9 a 11), y refuerzo con otros dos en las Fiestas de San Juan y de San Ginés (en total de 13 trabajadores). El pliego recoge que si hay vacaciones, bajas, etc., tienen que sustituirlos. Se incrementan las frecuencias. Se ponen dos días de recogida de enseres, y serán los lunes y los jueves. Hay cambio de contenedores. Se mejoran las condiciones laborales de los trabajadores (se calculan los salarios conforme al convenio firmado y con un incremento del plus de toxicidad que pasa del 10 al 20%). El importe de salida es de 525.000,00 euros. Indica que se incorpora en el PCAP por petición del PRC, una comisión de seguimiento que será la del área, y se reunirá con una periodicidad trimestral.

El Sr. Pérez Gómez, portavoz del grupo municipal PRC, dice que este contrato ha sido un caballo de batalla para ellos, y en el que insistirán en ruegos y preguntas. Les parecía que el anterior contrato estaba muy poco dotado económicamente, y así fue porque sólo se presentó una empresa. Para ellos el resultado ha sido penoso, con incumplimientos y sin un seguimiento adecuado. Está contento de haber llegado a esta propuesta, porque se aumenta el importe, se incrementa el personal a prestar el servicio, se mejoran las condiciones laborales, y se incluye su petición de comisión de seguimiento, y piden que, si fuese necesario, se haga una auditoría externa del servicio.

El Sr. Setién Expósito, portavoz del grupo municipal PSOE, dice que hay que reconocer que el servicio de limpieza no ha sido el más óptimo, y vienen con esta propuesta de contrato con un incremento de más de 200.000,00 euros. Es una parte importante del presupuesto (7%), y esperan que sea óptimo.

VOTACIÓN Y RESULTADO:

Votos a favor: 12, PSOE (8), PP (2) y PRC (2)

Votos en contra: 0.

Abstenciones: 0

Tras el debate y votación que antecede, el Pleno, acuerda por unanimidad de sus miembros presentes aprobar la propuesta anterior, siendo el acuerdo el siguiente:

Primero.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares, que regirá el presente contrato de servicios: RECOGIDA DE RESIDUOS MUNICIPALES Y LIMPIEZA VIARIA DEL AYUNTAMIENTO DE COLINDRES (CON/15/2018).

Segundo.- Aprobar el expediente de contratación del servicio: RECOGIDA DE RESIDUOS MUNICIPALES Y LIMPIEZA VIARIA DEL AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

(CON/15/2018), mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación de tramitación ordinaria, contrato sujeto a regulación armonizada, que cuenta con providencia de la Alcaldía, que contiene justificación de la conveniencia y oportunidad de la contratación, el informe de Secretaría y de Intervención, y la certificación sobre la existencia de crédito.

Tercero.- Aprobación del gasto con cargo a la aplicación presupuestaria del presupuesto para la anualidad 2019: 19/163-227.00.

Cuarto.- Dar orden de que se proceda a la remisión anuncio de licitación al Diario Oficial de la Unión Europea, y anuncio indicativo al BOE. El plazo de presentación de las ofertas comenzará a contar desde el día siguiente a la remisión del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea por período de 35 días naturales. Deberá publicarse en el perfil del contratante anuncio de licitación y la documentación necesaria para la presentación de las ofertas (www.contrataciondelestado.es).

Quinto.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del contrato, y en concreto elevar la documentación presentada a la mesa de contratación para que proceda a formular propuesta de adjudicación, y posteriormente elevar ésta al órgano de contratación para proceder a la adjudicación provisional del contrato.

Sexto.- Facultar al Presidente en todas las prerrogativas y potestades que le otorga el PCAP y el PPTP.

Parte de control y fiscalización.

1.- Dación de informe de ejecución del 4º trimestre 2018.

“De conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, emito el siguiente informe,

INFORME

PRIMERO. La Corporación Local tiene que comunicar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, (en adelante, MINHAP) antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año la siguiente información:

De cada una de las entidades, comprendidas en el artículo 2.1 del ámbito subjetivo de aplicación de la Orden, que integran la Corporación Local, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas (SEC):

- Actualización del presupuesto en ejecución para el ejercicio corriente o, en su caso, del prorrogado hasta la aprobación del Presupuesto y detalle de ejecución al final del trimestre vencido.
- Situación del remanente de Tesorería.
- Calendario y presupuesto de Tesorería.
- Detalle de las operaciones de deuda viva y vencimiento mensual previsto en próximo trimestre.
- Perfil de vencimiento de la deuda en los próximos 10 años.
- Datos de ejecución de dotación de plantillas y efectivos (Información requerida por aplicación de lo dispuesto en artículo 16.9 de la Orden).
- Información que permita relacionar el saldo resultante de ingresos/gastos con la capacidad o necesidad de financiación, de acuerdo con el Sistema Europeo de Cuentas (ajustes SEC).

- Actualización del informe de la intervención del cumplimiento del objetivo estabilidad financiera (deuda pública).

SEGUNDO. Legislación aplicable:

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

TERCERO. Se ha cumplido la obligación de remisión telemática de la información requerida, dentro de los plazos establecidos para ello.

CUARTO. De este Informe de evaluación debe tener conocimiento el Pleno de esta Corporación.

2.- Dación de cuenta de informes trimestrales PMP y morosidad 4º T 2018

2.1.- Informe trimestral Periodo Medio de Pago 4º T 2018

SOBRE: Informe TRIMESTRAL del PERIODO MEDIO DE PAGO, R.D 635/2014, de 25 DE JULIO DE 2014.

Periodo: 4º TRIMESTRE 2018

I. NORMATIVA APLICABLE

- Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

II. ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 30 de Julio se publica en el BOE el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En el artículo 6 apartado 2 del citado Real Decreto se recoge:

“2. Las comunidades autónomas y las corporaciones locales remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y publicarán periódicamente, de acuerdo con lo que se prevea en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, la siguiente información relativa a su período medio de pago a proveedores referido, según corresponda, al mes o al trimestre anterior:

a) El período medio de pago global a proveedores mensual o trimestral, según corresponda, y su serie histórica.

b) El período medio de pago mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.

c) La ratio mensual o trimestral, según corresponda, de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.

d) La ratio de operaciones pendientes de pago, mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.”

Por todos los hechos y fundamentos de derecho descrito se emite el siguiente informe:

III. CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- La información a suministrar referente al Periodo Medio de Pago, de conformidad con lo regulado en Real Decreto 635/2014, de 25 de julio de 2014, es la siguiente, con las explicaciones que se indican al pie del cuadro:

1.- Información sobre el periodo medio de pago de la entidad:

| | |
|--|-------------------|
| Ratio de Operaciones Pagadas | 16,24 días |
| Importe de Operaciones Pagadas | 1.030.564,13 € |
| Ratio de Operaciones Pendientes de Pago | 55,18 días |
| Importe de Operaciones Pendientes de Pago | 452.088,47 € |
| Periodo Medio de Pago de la Entidad | 28,11 días |

A) Explicación

Fórmula del cálculo del ratio:

Para el cálculo de los ratios se toma en consideración las formulas establecidas en el Real Decreto 635/2014, las cuales se detallan a continuación:

$$\text{Ratio de las operaciones pagadas (ROP)} = \frac{\sum (\text{N}^\circ \text{ de días de pago} * \text{importe de la operación pagada})}{\text{Importe total de pagos realizados}}$$

Entendiéndose por días de pago, los días naturales transcurridos desde los treinta posteriores a la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo.

$$\text{Ratio de operaciones pendientes de pago (ROPP)} = \frac{\sum (\text{N}^\circ \text{ días pendientes de pago} * \text{importe de la operación pendiente de pago})}{\text{Importe total de pagos pendiente}}$$

Entendiéndose por días pendientes de pago, los días naturales transcurridos desde los treinta posteriores a la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo.

$$\text{Periodo medio de pago} = \frac{\text{ROP} * \text{importe total pagos realizados} + \text{ROPP} * \text{importe total pagos pendientes}}{\text{Importe total pagos realizados} + \text{importe total pagos pendientes}}$$

CONCLUSIONES:

Cumple con el periodo medio de pago, no obstante es necesario seguir en el mismo camino de control en la ejecución presupuestaria en aras a continuar observando la magnitud.

2.2.- Informe trimestral de morosidad 4º T 2018

ASUNTO: INFORME TRIMESTRAL LEY 15/2010 DE MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, emito el siguiente informe,

ANTECEDENTES

PRIMERO. Lo dispuesto en el siguiente informe, es de aplicación a todos los pagos efectuados

como contraprestación en las operaciones comerciales entre empresas y la Administración de esta Entidad Local, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Así, según establece el artículo 198.4 de la LCSP, la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes¹ a la fecha de expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.

En caso de demora en el plazo previsto anteriormente, la Administración deberá abonar al contratista los intereses de demora así como la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

SEGUNDO. Se acompaña un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluye el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

El informe trimestral contemplará la siguiente información:

- a) Pagos realizados en el trimestre.
- b) Intereses de demora pagados en el trimestre.
- c) Facturas o documentos justificativos pendientes de Pago al final del trimestre.
- d) Detalle del período medio de pago global a proveedores.

TERCERO. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno del Ayuntamiento, este informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Hacienda.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

A la vista de ello, este Interventor emite el siguiente,

INFORME

Se adjunta al presente informe una relación de las obligaciones de la Entidad Local, en la que se especifica el número y cuantía de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

El Informe trimestral contempla la siguiente información, que acompaña el presente informe:

- a) Pagos realizados en el trimestre.

| Pagos Realizados en el Periodo | Periodo Medio Pago (PMP) (días) | Dentro Periodo Legal Número de Pagos | Pago Legal Importe Total | Fuera Periodo Legal Número de Pagos | Pago Legal Importe Total |
|---|--|---|---------------------------------|--|---------------------------------|
| Gastos en Bienes Corrientes y Servicios | 49,15 | 784 | 662.888,93 | 189 | 173.797,42 |
| 20.- Arrendamientos y Cánones | 67,88 | 47 | 7.722,36 | 7 | 5.459,81 |

¹ El cómputo de los plazos para los pagos se hará en días naturales, siendo nulos los pactos en contrario.

| | | | | | |
|---|--------------|------------|-------------------|------------|-------------------|
| 21.- Reparaciones, Mantenimiento y Conservación | 53,86 | 129 | 45.429,21 | 28 | 29.177,29 |
| 22.- Material, Suministros y Otros | 48,35 | 608 | 609.737,36 | 154 | 139.160,32 |
| 23.- Indemnizacion es por razón del servicio | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 |
| 24.- Gastos de Publicaciones | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 |
| 26.- Trabajos realizados por Instituciones s. f. de lucro | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 |
| Inversiones reales | 36,16 | 19 | 173.973,29 | 1 | 17.351,40 |
| Otros Pagos realizados por operaciones comerciales | 42,33 | 3 | 2.553,09 | 0 | 0,00 |
| Pagos Realizados Pendientes de aplicar a Presupuesto | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 |
| TOTAL pagos realizados en el trimestre | 46,72 | 806 | 839.415,31 | 190 | 191.148,82 |

b) Intereses de Demora Pagados en el Periodo:

| Intereses de Demora Pagados en el Periodo | Intereses de Demora Pagados en el Periodo | |
|--|---|-------------------------|
| | Número de Pagos | Importe Total Intereses |
| Gastos Corrientes en Bienes y Servicios | 0 | 0,00 |
| Inversiones reales | 0 | 0,00 |
| Otros Pagos realizados por operaciones comerciales | 0 | 0,00 |
| Pagos Realizados Pendientes de aplicar a Presupuesto | 0 | 0,00 |
| TOTAL intereses de demora pagados | 0 | 0,00 |

c) Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo:

| Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo | Periodo Medio Pago Pendiente (PMPP) (días) | Dentro Periodo Legal Pago al Final del Periodo | | Fuera Periodo Legal Pago al Final del Periodo | |
|--|--|--|---------------|---|---------------|
| | | Número de Operaciones | Importe Total | Número de Operaciones | Importe Total |
| | | | | | |

| | | | | | |
|---|---------------|------------|-------------------|-----------|------------------|
| Gastos en Bienes Corrientes y servicios | 304,46 | 92 | 113.938,57 | 40 | 51.243,12 |
| 20.- Arrendamientos y Cánones | 78,57 | 3 | 1.310,79 | 18 | 883,30 |
| 21.- Reparaciones, Mantenimiento y Conservación | 39,21 | 27 | 18.487,30 | 6 | 1.133,10 |
| 22.- Material, Suministros y Otros | 344,22 | 62 | 94.140,48 | 16 | 49.226,72 |
| 23.- Indemnizaciones por razón del servicio | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 |
| 24.- Gastos de Publicaciones | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 |
| 26.- Trabajos realizados por Instituciones s. f. de lucro | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 |
| Inversiones reales | 1.393,08 | 4 | 18.640,28 | 1 | 23.074,96 |
| Otros Pagos pendientes por operaciones comerciales | 63,84 | 2 | 1.702,06 | 2 | 645,46 |
| Operaciones Pendientes de aplicar a Presupuesto | 136,21 | 260 | 261.424,74 | 28 | 15.213,80 |
| TOTAL operaciones pendientes de pago a final del trimestre | 300,97 | 358 | 395.705,65 | 71 | 90.177,34 |

3.- Dación de cuenta de liquidación presupuesto 2018

Visto el expediente tramitado para la aprobación de la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Colindres correspondiente al ejercicio 2018 conforme a lo establecido en el artículo 191 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Visto lo dispuesto en los artículos 191 a 193 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; en relación con los artículos 89 a 105 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, que desarrolla dicha Ley en materia de presupuestos.

Vista la Liquidación del Ayuntamiento de Colindres correspondiente al ejercicio económico de 2018 y su documentación complementaria. Vistos los informes de la Intervención de fecha 13 y 19 de marzo de 2019, en relación con la liquidación y con el cumplimiento de la estabilidad

presupuestaria y la regla del gasto.

Considerando las competencias que se atribuyen a la Alcaldía del Ayuntamiento de Colindres, en virtud de los artículos 191 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Colindres para el ejercicio de 2018, con el detalle que se indica a continuación, y de acuerdo con la documentación que obra en el expediente:

RESULTADO PRESUPUESTARIO EJERCICIO 2018

| CONCEPTOS | DERECHOS RECONOCIDOS NETOS | OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS | AJUSTES | RESULTADO PRESUPUESTARIO |
|---|----------------------------|--------------------------------|-------------------|--------------------------|
| a. Operaciones corrientes. | 6.944.057,28 | 6.833.809,72 | | 110.247,56 |
| b. Otras operaciones no financieras | 370.605,00 | 391.682,22 | | -21.077,22 |
| 1. Total operaciones no financieras (a+b) | 7.314.662,28 | 7.225.491,94 | | 8 9.170,34 |
| c. Activos financieros | 0,00 | 0,00 | | 0,00 |
| d. Pasivos financieros | 1.146.000,00 | 89.790,00 | | 1.056.210,00 |
| 2. 1. Total operaciones financieras (c+d) | 1.146.000,00 | 89.790,00 | | 1.056.210,00 |
| RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO | 8.460.662,28 | 7.315.281,94 | | 1.145.380,34 |
| AJUSTES: | | | | |
| 4. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales | | | 46.796,20 | |
| 5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio | | | 238.703,28 | |
| 6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio | | | 1.288.721,5 8 | |
| TOTAL AJUSTES | | | -1.003.222,1 0 | |
| RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO | | | | 142.158,24 |

REMANENTE DE TESORERÍA EJERCICIO 2018

| COMPONENTES | IMPORTES | |
|--|--------------|---------------------|
| 1.- (+) Fondos Líquidos | | 2.508.683,78 |
| 2.- (+) Derechos pendientes de cobro | | 3.284.748,23 |
| - (+) del Presupuesto corriente | 211.498,03 | |
| - (+) de Presupuestos cerrados | | |
| | 3.026.083,82 | |
| - (+) de operaciones no presupuestarias | 47.166,38 | |
| - (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva | | |
| | 27.175,19 | |
| 3.- (-) Obligaciones pendientes de pago | | 1.184.276,33 |
| - (+) del Presupuesto corriente | | |
| | 632.419,98 | |
| - (+) de Presupuestos cerrados | | |
| | 100.927,80 | |
| - (+) de operaciones no presupuestarias | 450.928,55 | |
| - (-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva | | |
| | 27.175,19 | |
| I. Remanente de Tesorería total (1+2-3) | | 4.581.980,49 |
| II. Saldos de dudoso cobro | | 1.390.289,65 |
| III. Exceso de Financiación afectada | | 1.288.721,58 |
| IV. Remanente de Tesorería para gastos generales (I-II-III) | | 1.902.969,26 |

SEGUNDO.- Dar cuenta al Pleno de Colindres, a fin de dar cumplimiento con lo señalado en el artículo 193.4 del indicado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y su posterior remisión a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

4.- Dación de cuenta de Decretos de Alcaldía: del 656/2018 al 677/2018 y del 1 al 159/2019

- 666/2018 20/12/2018 Decreto denegación devolución de ingreso Lara Aguilar Alonso
- 667/2018 21/12/2018 Decreto trienios Paula Albors
- 668/2018 21/12/2018 Decreto trienios Raúl Pereda
- 669/2018 21/12/2018 Decreto nomina diciembre
- 670/2018 21/12/2018 Decreto seguros sociales
- 671/2018 21/12/2018 Decreto concesión tarjeta aparcamiento
- 672/2018 21/12/2018 Decreto desestimación reclamación Miguel Ángel San Román
- 673/2018 21/12/2018 Decreto desestimación reclamación Ainhoa Bretanero Álvarez
- 674/2018 21/12/2018 Decreto variaciones mensuales padron
- 675/2018 26/12/2018 Decreto admisión a trámite reclamación RP/14/2018
- 675(bis)/2018 26/12/2018 Decreto modificación de créditos 15/2018
- 676/2018 31/12/2018 Decreto justificación pago a justificar 11/2018
- 677/2018 31/12/2018 Decreto corrección nómina noviembre
- 01/2019 02/01/2019 Decreto apertura presupuesto prorrogado
- 02/2019 02/01/2019 Decreto incorporación remanentes afectados
- 03/2019 02/01/2019 Pago a Justificar Quads Reyes Magos

- 04/2019 08/01/2019 Decreto denegación devolución de ingresos Ianire Fungueiriño
- 05/2019 09/01/2019 Decreto pago seguros sociales
- 06/2019 09/01/2019 Decreto pago ITV Vehículo 5319-CCW
- 07/2019 09/01/2019 Decreto modificación sustancial contratos CCLL
- 08/2019 09/01/2019 Decreto modificación sustancial contratos Alumnos/as Taller de Empleo
- 09/2019 15/01/2019 Decreto exención IVTM por minusvalía
- 10/2019 15/01/2019 Decreto exención IVTM por minusvalía
- 11/2019 15/01/2019 Decreto exención IVTM por minusvalía
- 12/2019 15/01/2019 Decreto baja por caducidad
- 13/2019 15/01/2019 Decreto bajas agua diciembre
- 14/2019 16/01/2019 Decreto inscripción censo animales de compañía
- 15/2019 16/01/2019 Decreto incoación expediente baja por inscripción indebida
- 16/2019 16/01/2019 Decreto resolución expediente baja inscripción indebida Padrón
- 17/2019 16/01/2019 Decreto resolución expediente baja instancia de parte Padrón
- 18/2019 17/01/2019 Decreto aprobación calendario del contribuyente 2019
- 19/2019 18/01/2019 Decreto permiso quema de maleza
- 20/2019 18/01/2019 Decreto permiso quema de maleza
- 21/2019 18/01/2019 Decreto cancelación registro pareja de hecho
- 22/2019 21/01/2019 Decreto liquidación 4º trim IRPF
- 23/2019 21/01/2019 Decreto liquidación 4º trim IVA
- 24/2019 21/01/2019 Decreto concesión bonificación 20% instalaciones deportivas por trabajo en Colindres
- 25/2019 21/01/2019 Decreto incoación expediente sancionador animales de compañía
- 26/2019 22/01/2019 Decreto archivo solicitud permiso tarjeta armas 4ª categoría
- 27/2019 22/01/2019 Decreto archivo expediente sancionador 4/2018
- 28/2019 22/01/2019 Decreto archivo expediente sancionador 1/2018
- 29/2019 22/01/2019 Decreto archivo expediente sancionador 2/2018
- 30/2019 22/01/2019 Decreto archivo expediente sancionador 3/2018
- 31/2019 22/01/2019 Decreto sustitución Alcaldía por ausencia
- 32/2019 25/01/2019 Decreto bonificación IVTM por histórico
- 33/2019 25/01/2019 Decreto bonificación IVTM por histórico
- 34/2019 25/01/2019 Decreto exención IVTM por minusvalía
- 35/2019 25/01/2019 Decreto exención IVTM por minusvalía
- 36/2019 25/01/2019 Decreto exención IVTM por minusvalía
- 37/2019 25/01/2019 Decreto exención IVTM por minusvalía
- 38/2019 25/01/2019 Decreto exención IVTM por minusvalía
- 39/2019 25/01/2019 Decreto exención IVTM por minusvalía
- 40/2019 25/01/2019 Decreto exención IVTM por minusvalía
- 41/2019 25/01/2019 Decreto exención IVTM por minusvalía
- 42/2019 25/01/2019 Decreto exención IVTM por minusvalía
- 43/2019 25/01/2019 Decreto exención IVTM por minusvalía
- 44/2019 25/01/2019 Decreto bonificación IBI por vpo
- 45/2019 25/01/2019 Decreto bonificación IBI por vpo
- 46/2019 25/01/2019 Decreto bonificación IBI por vpo
- 47/2019 25/01/2019 Decreto bonificación IBI por vpo
- 48/2019 25/01/2019 Decreto bonificación IBI por vpo
- 49/2019 25/01/2019 Decreto bonificación IBI por vpo
- 50/2019 25/01/2019 Decreto bonificación IBI por vpo
- 51/2019 25/01/2019 Decreto bonificación IBI por vpo
- 52/2019 25/01/2019 Decreto bonificación IBI por vpo
- 53/2019 25/01/2019 Decreto bonificación IBI por vpo
- 54/2019 25/01/2019 Decreto bonificación IBI por vpo
- 55/2019 25/01/2019 Decreto bonificación IBI por vpo

- 56/2019 25/01/2019 Decreto bonificación IBI por vpo
- 57/2019 25/01/2019 Decreto bonificación IBI por vpo
- 58/2019 25/01/2019 Decreto bonificación IBI por vpo
- 59/2019 25/01/2019 Decreto bonificación IBI por vpo
- 60/2019 25/01/2019 Decreto bonificación IBI por familia numerosa
- 61/2019 25/01/2019 Decreto bonificación IBI por familia numerosa
- 62/2019 28/01/2019 Decreto nómina enero
- 63/2019 28/01/2019 Decreto seguros sociales enero
- 64/2019 28/01/2019 Decreto bonificación IBI por VPO
- 65/2019 28/01/2019 Decreto bonificación IBI por VPO
- 66/2019 28/01/2019 Decreto bonificación IBI por VPO
- 67/2019 28/01/2019 Decreto bonificación IBI familia numerosa
- 68/2019 28/01/2019 Decreto bonificación IBI familia numerosa
- 69/2019 28/01/2019 Decreto devolución ingresos
- 70/2019 28/01/2019 Decreto devolución ingresos
- 71/2019 28/01/2019 Decreto devolución ingresos
- 72/2019 28/01/2019 Decreto devolución ingresos
- 73/2019 28/01/2019 Decreto fraccionamiento de pago
- 74/2019 28/01/2019 Decreto sustitución cabo Policia Local (8/01/2019 al 22/01/2019)
- 75/2019 29/01/2019 Decreto incoacion expediente por inscripción indebida Padrón
- 76/2019 29/01/2019 Decreto incoacion expediente baja a instancia de parte Padrón
- 77/2019 29/01/2019 Decreto incoacion expediente baja a instancia de parte Padrón
- 78/2019 30/01/2019 Decreto variaciones mensuales Padrón de Habitantes
- 79/2019 31/01/2019 Decreto altas agua enero
- 80/2019 06/02/2019 Decreto inscripción censo animales de compañía
- 81/2019 06/02/2019 Decreto inscripción censo animales de compañía
- 82/2019 06/02/2019 Decreto expedición tarjeta armas 4ª categoría
- 83/2019 07/02/2019 Decreto concesión tarjeta de aparcamiento discapacidad
- 84/2019 07/02/2019 Decreto concesión tarjeta de aparcamiento discapacidad
- 85/2019 08/02/2019 Decreto baja por caducidad Padrón
- 86/2019 08/02/2019 Decreto modificación de créditos 02/2019
- 87/2019 12/02/2019 Decreto incoación expediente baja instancia de parte Padron
- 88/2019 12/02/2019 Decreto concesión permiso tarjeta de armas 4ª categoría
- 89/2019 12/02/2019 Decreto sustitución Alcaldía por ausencia (18 y 19 de febrero)
- 90/2019 13/02/2019 Decreto bonificación IBI por vivienda protección oficial
- 91/2019 13/02/2019 Decreto bonificación IBI por vivienda protección oficial
- 92/2019 13/02/2019 Decreto bonificación IBI por vivienda protección oficial
- 93/2019 13/02/2019 Decreto bonificación IBI por vivienda protección oficial
- 94/2019 13/02/2019 Decreto bonificación IBI por vivienda protección oficial
- 95/2019 13/02/2019 Decreto bonificación IBI por vivienda protección oficial
- 96/2019 13/02/2019 Decreto bonificación IBI por vivienda protección oficial
- 97/2019 13/02/2019 Decreto exención IVTM por minusvalía
- 98/2019 13/02/2019 Decreto exención IVTM por minusvalía
- 99/2019 13/02/2019 Decreto bonificación IBI por familia numerosa
- 100/2019 13/02/2019 Decreto contestación recurso reposición exención IVTM por minusvalía
- 101/2019 14/02/2019 Decreto concesión tarjeta de aparcamiento discapacidad
- 102/2019 14/02/2019 Decreto resolución expediente sancionador animales potencialmente peligrosos
- 103/2019 14/02/2019 Decreto pago factura obra salón de actos (Bueno Incera)
- 104/2019 14/02/2019 Decreto bonificación IBI familia numerosa
- 105/2019 18/02/2019 Decreto devolución ingresos
- 106/2019 18/02/2019 Decreto concesión tarjeta de aparcamiento discapacidad
- 107/2019 18/02/2019 Decreto concesión tarjeta de aparcamiento discapacidad

| | | | |
|---|----------|------------|---|
| - | 108/2019 | 18/02/2019 | Decreto licencia tenencia perros raza potencialmente peligrosos |
| - | 109/2019 | 19/02/2019 | Decreto incoacion expediente baja padron por inscripción indebida |
| - | 110/2019 | 20/02/2019 | Decreto pago costas e intereses recurso Anrubi |
| - | 111/2019 | 20/02/2019 | Decreto nombramiento abogado plusvalía Agustina Ordoño Lecertua |
| - | 112/2019 | 20/02/2019 | Decreto festivos mercadillo 2019 |
| - | 113/2019 | 21/02/2019 | Decreto anticipo haberes Braulio Incera |
| - | 114/2019 | 21/02/2019 | Decreto pago IRPF 4 TRIM 2018 |
| - | 115/2019 | 21/02/2019 | Decreto reintegro subvención Lanzaderas 2017 |
| - | 116/2019 | 22/02/2019 | Decreto bonificación IBI por familia numerosa |
| - | 117/2019 | 22/02/2019 | Decreto bonificación IBI por familia numerosa |
| - | 118/2019 | 22/02/2019 | Decreto bonificación IBI por VPO |
| - | 119/2019 | 22/02/2019 | Decreto bonificación IBI por VPO |
| - | 120/2019 | 22/02/2019 | Decreto bonificación IBI por VPO |
| - | 121/2019 | 22/02/2019 | Decreto bonificación IBI por VPO |
| - | 122/2019 | 22/02/2019 | Decreto exención IVTM por minusvalía |
| - | 123/2019 | 22/02/2019 | Decreto contestación a petición |
| - | 124/2019 | 22/02/2019 | Decreto bonificación IBI por familia numerosa |
| - | 125/2019 | 22/02/2019 | Decreto compensación deudas |
| - | 126/2019 | 25/02/2019 | Decreto pago a justificar 02/2019 |
| - | 127/2019 | 25/02/2019 | Decreto modificación de créditos 03/2019 |
| - | 128/2019 | 25/02/2019 | Decreto pago a justificar 03/2019 |
| - | 129/2019 | 26/02/2019 | Decreto pago a justificar 04/2019 |
| - | 130/2019 | 27/02/2019 | Decreto variaciones mensuales Padrón de Habitantes |
| - | 131/2019 | 27/02/2019 | Decreto nomina febrero |
| - | 132/2019 | 27/02/2019 | Decreto nombramiento personal funcionario interino personal limpieza |
| - | 133/2019 | 28/02/2019 | Decreto contrato corporaciones locales |
| - | 134/2019 | 28/02/2019 | Decreto bonificación IBI por VPO |
| - | 135/2019 | 28/02/2019 | Decreto devolución de ingresos |
| - | 136/2019 | 28/02/2019 | Decreto denegación de devolución de ingresos Shirley Zevallos |
| - | 137/2019 | 01/03/2019 | Decreto alta agua febrero |
| - | 138/2019 | 01/03/2019 | Decreto baja agua febrero |
| - | 139/2019 | 04/03/2019 | Decreto reintegro subvención Lanzaderas 2017 |
| - | 140/2019 | 05/03/2019 | Decreto compensación deuda tributaria Nates |
| - | 141/2019 | 06/03/2019 | Decreto justificación pago a justificar 01/2019 |
| - | 142/2019 | 06/03/2019 | Decreto justificación pago a justificar 02/2019 |
| - | 143/2019 | 06/03/2019 | Decreto justificación pago a justificar 03/2019 |
| - | 144/2019 | 06/03/2019 | Decreto justificación pago a justificar 04/2019 |
| - | 145/2019 | 06/03/2019 | Decreto cancelación licencia tenencia perros potencialmente peligrosos |
| - | 146/2019 | 06/03/2019 | Decreto bonificación IBI por familia numerosa |
| - | 147/2019 | 06/03/2019 | Decreto bonificación IBI por familia numerosa |
| - | 148/2019 | 06/03/2019 | Decreto bonificación IBI por VPO |
| - | 149/2019 | 06/03/2019 | Decreto exención IVTM por minusvalía |
| - | 150/2019 | 06/03/2018 | Decreto denegación devolución ingresos Jon Ander Moratinos |
| - | 151/2019 | 06/03/2019 | Decreto concesión permiso reducción jornada por enfermedad grave hijo menor |
| - | 152/2019 | 07/03/2019 | Decreto tarjeta de aparcamiento minusválidos |
| - | 153/2019 | 07/03/2019 | Decreto bonificación IBI por familia numerosa |
| - | 154/2019 | 07/03/2019 | Decreto bonificación IBI por familia numerosa |
| - | 155/2019 | 07/03/2019 | Decreto bonificación IBI por VPO |
| - | 156/2019 | 07/03/2019 | Decreto marcos presupuestarios a medio plazo |
| - | 157/2019 | 11/03/2019 | Decreto pago a justificar 05/2019 |
| - | 158/2019 | 14/03/2019 | Decreto nomina atraso 103/2019 |
| - | 159/2019 | 14/03/2019 | Decreto quema de maleza |

5.- Ruegos y Preguntas

5.1.- Ruegos verbales formulados por el grupo municipal PRC.

5.1.1.- Solicitamos reposición arbolado en C/ San Cayetano.

5.1.2.- Instamos a la reposición de papeleras en distintos puntos del municipio.

5.1.3.- En la subida al Gurugú hay un nido de avispa asiática, desconociendo si está vacío, por lo que rogamos se verifique.

5.1.4.- En el Parque de La Esperanza hay varios bancos de madera en mal estado por lo que pedimos su arreglo.

5.1.5.- En la entrada del paseo por el Parque El Riego hay un socavón, instando a su reparación.

5.1.6.- En la acera entre San Cayetano y el Restaurante Montecarlo hay excrementos de aves, por lo que solicitamos su limpieza.

5.1.7.- Trasladamos quejas de usuarios de las piscinas cubiertas en relación a la baja temperatura del agua en estos últimos días.

5.1.8.- Reiteramos ruego de fuga de agua en el Barrio Cortinas que, según nos trasladan los vecinos, no ha sido corregida.

5.2.- Ruegos verbales formulados por el grupo municipal PP.

5.2.1.- Solicitan el arreglo de acera en el aparcamiento ubicado delante del Bar El Puerto.

5.2.2.- Solicita que se revise el Parque el Riego porque desde el cross cree que había clavos.

El Sr. Alcalde indica que se ha revisado, y que de las informaciones que tienen no han sido ellos.

5.2.3.- Solicita que se coordine la organización de actividades deportivas con el uso del parque canino.

El Sr. Alcalde indica que cuando se han realizado actividades se han habilitado zonas detrás del polideportivo, y dice que el parque está operativo 361 días al año, y que en otros casos pasa algo similar (los niños del Fray Pablo pierden el uso del polideportivo 8 días al año, los usuarios del Polideportivo 1 cuando hay eventos tienen que dejar de usarlo entre 2 y 3 días antes, etc.). Es cierto que no se debe interferir en su uso y se buscará una alternativa, pero deben de entender que los espacios se usan para otras cosas. Hay ahora abiertos cuatro expedientes por excrementos en la calle y 1 o 2 por llevar perros sueltos en el paseo marítimo, y van a ser rigurosos.

5.2.4.- Solicita que se termine el cerramiento de los jardines de la Casa de Cultura.

5.2.5.- Solicita información en relación con el convenio con Laredo sobre el Regato Madre.

El Sr. Alcalde contesta que las reuniones que llevaron a cabo no fueron a término porque el Ayuntamiento de Laredo quería usar el saneamiento de Colindres porque sí.

El Sr. Setién Expósito, portavoz del grupo municipal PSOE, dice que según el equipo de gobierno de Laredo tampoco contaban con el apoyo de la oposición.

5.2.6.- Solicita información sobre previsión de instalación de WIFI en la Bolera de Bolo Palma.

El Sr. Alcalde contesta que según la información que tiene ya la tienen.

5.2.7.- Solicita la mejora de la placa en conmemoración de Carlos V y el Palacio del Condestable.

5.2.8.- Solicita un banco en la Calle Ramón Pelayo.

El Sr. Alcalde contesta que ya está pedido.

Y no habiendo más asuntos a tratar en el orden del día que figura en la convocatoria de citación a la sesión, el Sr. Alcalde dio por terminada la sesión, levantándola siendo las veinte horas y cuarenta y ocho minutos, de todo cuanto como Secretaria certifico, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, con las reservas del art. 206 del ROF, debiendo remitirse copias en cumplimiento del art. 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

El Alcalde,
VºBº

La secretaria,

Javier Incera Goyenechea.

Paula Albors Ferreiro.

Documento firmado electrónicamente (Ley 39/2015, de 1 de octubre)